



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD CON
MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

**INCIDENCIA DEL USO INDEBIDO DEL CRÉDITO FISCAL EN LA
DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA T&J S.A.C. UBICADA
EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, AÑO 2013**

PRESENTADO POR

**CARHUALLANQUI HUAYNALAYA, JOHANA
CAYO HUAMAN, TANIA SUYEM
PAGÁN ANGELES, SHAROL VICTORIA**

ASESOR

REVILLA VILLACORTA, GLADYS LUZ

Los Olivos, 2016



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

**INCIDENCIA DEL USO INDEBIDO DEL CRÉDITO
FISCAL EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LA
EMPRESA CONSTRUCTORA T&J S.A.C.
UBICADA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, AÑO
2013**

**TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADA POR:

**CARHUALLANQUI HUAYNALAYA, JOHANA
CAYO HUAMAN, TANIA SUYEM
PAGÁN ANGELES, SHAROL VICTORIA**

ASESOR:

C.P.C. Gladys Luz Revilla Villacorta

LIMA – PERÚ

2016

SUSTENTADA ANTE LOS SIGUIENTES JURADOS:

.....
Julio César VILLALOBOS CHUMPITAZ

Presidente

.....
Jose Antonio REYES UGAZ

Secretario

.....
Pavel Otmaro TORRES MÉNDEZ

Vocal

.....
Gladys Luz REVILLA VILLACORTA

Asesor

DEDICATORIA

Agradecemos a Dios quien supo guiarnos por el buen camino, darnos fuerza y sabiduría necesaria.

A nuestros padres por su ejemplo de perseverancia y constancia, por su apoyo en cada momento, sus palabras y por la motivación día a día que nos ha permitido ser personas de bien, pero más que nada, por su amor incondicional.

Finalmente, a los maestros, quienes marcaron cada etapa de nuestro camino universitario.

RESUMEN

La presente investigación: “Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del Impuesto General a la Venta de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013”, es un estudio que se realizó para conocer cómo la empresa evadía impuestos por medio de la utilización indebida del crédito fiscal mediante el empleo de facturas falsas en la cual incrementaron sus gastos de la empresa reduciendo el monto imponible del Impuesto General a la Venta y también del Impuesto a la Renta, mostrando declaraciones juradas mensuales y balances anuales falsos, lo cual acredita su acción delictiva, la responsabilidad penal y administrativa que deberán asumir los involucrados.

El estudio se basa en el desarrollo integral de un caso práctico obtenido por la información de sus registros contables del año 2013 cuyo propósito fundamental es determinar los montos dejados de pagar al fisco según el uso del crédito fiscal como saldo a favor indebido y los impuestos a regularizar por parte del contribuyente aplicando las multas e intereses correspondientes.

No se debe dejar de lado que la empresa usaba documentos fraudulentos para disminuir el pago de sus obligaciones tributarias, beneficiándose irregularmente con un crédito fiscal por actividades comerciales inexistentes y perjudicando al fisco, siendo esto un delito de defraudación tributaria que tiene como finalidad no pagar al Estado los tributos valiéndose de cualquier artificio, engaño o alguna otra forma fraudulenta poniendo en riesgo el financiamiento del Estado para la realización de los servicios públicos a favor de la sociedad en general.

Palabras clave: Crédito Fiscal, Facturas Falsas, Defraudación Tributaria, Evasión Tributaria.

ABSTRACT

The present investigation: "Incidence of the undue use of the tax credit in the tax fraud the General Sales Tax of the Construction Company T&J S.A.C. located in the district of Los Olivos, year 2013", is a study that was realized to know how the company evades taxes by way of improper use of tax credit through the use of false invoices in which increased their expenditure to the business reducing taxable quantity of General Sales Tax and also the Income Tax, presenting affidavits monthly and annual balance sheets false, which accredits his criminal action, criminal and administrative responsibility that must assume the involved.

The study is based on the integral development of practical case obtained by the information of its countable records of the year 2013 whose fundamental purpose is to determine the amount left of pay the Treasury by use of the tax credit as undue balance to favor, and the taxes to regularized on the part the taxpayer applying fines and interest thereon.

It shouldn't be overlooked that company used fraudulent documents to reduce the payment of their tax obligations, benefiting irregularly with a tax credit for nonexistent commercial activities and damaging to the state treasury, being this a crime of tax fraud that has as its purpose not to pay the State taxes using any artifice, deception or any other fraudulent way putting at risk the financing of the State for the realization of public services in favor of the society in general.

Keywords: Tax Credit, false invoices, tax fraud, tax evasion.

ÍNDICE

DEDICATORIA

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN11

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.13

1.1. DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA..... 13

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 14

1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL 14

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS..... 14

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 14

1.3.1. OBJETIVO GENERAL 14

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 15

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 15

1.4.1. JUSTIFICACIÓN..... 15

1.4.2. IMPORTANCIA 16

1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES..... 16

1.5.1. ALCANCES..... 16

1.5.2. LIMITACIONES..... 17

CAPÍTULO II: ASPECTOS TEÓRICOS.....18

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN..... 18

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES 18

2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 19

2.2. BASES TEÓRICAS 20

2.2.1. LOS TRIBUTOS: ANTECEDENTES HISTÓRICOS 21

2.2.2. LA HACIENDA PÚBLICA..... 23

2.2.3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS..... 25

2.2.4. EL VALOR AGREGADO EN EL IGV 27

2.2.5. CRÉDITO FISCAL 29

2.2.6. REQUISITOS PARA EL USO DEL CRÉDITO FISCAL..... 30

2.2.7. LA FACTURA..... 33

2.2.8. REQUISITOS DE LA FACTURA.....	34
2.2.9. FACTURA ELECTRÓNICA	39
2.2.10. FACTURAS FALSAS.....	41
2.2.11. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	45
2.2.12. CAPACIDAD CONTRIBUTIVA	46
2.2.13. CONCIENCIA Y CULTURA TRIBUTARIA.....	49
2.2.14. LA EVASIÓN	52
2.2.15. FACTORES DE LA EVASIÓN	54
2.2.16. DELITO TRIBUTARIO	57
2.2.17. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	59
2.2.18. ACCIÓN PENAL	60
2.2.19. LA FISCALIZACIÓN	62
2.2.20. CONFIGURACIÓN DE LA INFRACCIÓN.....	64
2.2.21. SECTOR CONSTRUCCIÓN.....	68
2.2.22. EVASIÓN EN EL SECTOR SERVICIOS - CONSTRUCCIÓN....	69
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	72
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA – CASUÍSTICA.....	76
3.1. DESARROLLO INTEGRAL DE UN CASO PRÁCTICO.....	76
3.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	76
3.1.2. CASO PRÁCTICO	86
CAPÍTULO IV: INFORME DE INVESTIGACIÓN.....	123
4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	123
4.2. CONCLUSIONES.....	124
4.3. RECOMENDACIONES.....	126
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	128
ANEXOS.....	142

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Cálculo y aplicación del IGV	26
Figura 2: Valor Agregado	28
Figura 3: Liquidación del IGV por pagar al fisco.....	28
Figura 4: Requisito formal para ejercer derecho al crédito fiscal.....	32
Figura 5: Condiciones para emitir una factura	33
Figura 6: Modelo de factura	37
Figura 7: Proceso y nacimiento de la Obligación Tributaria	45
Figura 8: El círculo virtuoso de la tributación	48
Figura 9: Elementos del cumplimiento fiscal	55
Figura 10: Factores que influyen en la cultura tributaria	56
Figura 11: Potestad sancionadora del Estado.....	62
Figura 12: Esquema aplicativo de la infracción tributaria, prevista en el artículo 178° Numeral 1 del Código Tributario y del régimen de gradualidad	66
Figura 13: Presión Tributaria por Sectores – 2012.....	70
Figura 14: Recaudación de ingresos tributarios del sector servicios – 2012 (millones de soles)	71
Figura 15: Proceso con Incidencia del Uso indebido del crédito fiscal	84
Figura 16: Proceso correcto de compras	85
Figura 17: Apogeo del Sector Construcción.....	88
Figura 18: Índice de Informalidad y Evasión Tributaria	89
Figura 19: Evasión Tributaria	90
Figura 20: La evasión tributaria es un delito	91
Figura 21: Conciencia Tributaria	92
Figura 22: Cultura Tributaria	93
Figura 23: Claridad en las normas tributarias.....	94
Figura 24: SUNAT detecta la evasión de Impuestos.....	95
Figura 25: Consecuencias por defraudar al Estado	96
Figura 26: Cálculo de Intereses en Multas	102
Figura 27: Resultado de cálculo de Intereses en Multas.....	103
Figura 28: Constancia de presentación a Fraccionamiento	104
Figura 29: Información de la Constructora T&J S.A.C. en PDT 621	105

Figura 30: Total de ventas realizadas en el mes.....	105
Figura 31: Total de compras declaradas en el mes	106
Figura 32: Cálculo de Impuesto a la Renta mensual.....	106
Figura 33: Determinación de la deuda con aprovechamiento del crédito fiscal indebido.....	107
Figura 34: Impuesto IGV a rectificar.....	107
Figura 35: Declaración de compras reales por proceso de Fiscalización.....	108
Figura 36: Determinación de la deuda de IGV correcto	108
Figura 37: Pago de multa periodo mayo 2013	109
Figura 38: Pago de tributo omitido más intereses periodo noviembre 2013	110
Figura 39: Información de la Constructora T&J S.A.C. para PDT 684	113
Figura 40: Estado de Situación Financiera: ACTIVO	113
Figura 41: Estado de Situación Financiera - Pasivo y Patrimonio.....	114
Figura 42: Estado de Ganancias y Pérdidas – Determinación de Utilidad	114
Figura 43: Aplicación de Reparos Tributarios para cálculo del Impuesto a la Renta Anual.....	115
Figura 44: Determinación de la Renta Anual: Deduciendo pagos a cuenta mensual.....	115
Figura 45: Información complementaria del Contador y Accionistas.....	116
Figura 46: Se indica la declaración a rectificar.....	119
Figura 47: Estado de Situación Financiera: Variaciones en el Activo	119
Figura 48: Variaciones en Estado de Situación Financiera: Pasivo y Patrimonio	120
Figura 49: Variaciones en Estado de Ganancias y Pérdidas: Incidencia en el Costo de ventas	120
Figura 50: Cálculo correcto del Impuesto a la Renta Anual	121
Figura 51: Determinación de deuda correcta por proceso de Fiscalización.....	121

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Requisitos y características según el RCP.....	38
Tabla 2: Beneficios de emitir y recibir facturas electrónicas.....	40
Tabla 3: Causas y consecuencias de la evasión tributaria.....	54
Tabla 4: Apogeo del Sector Construcción.....	88
Tabla 5: Índice de Informalidad y Evasión Tributaria	89
Tabla 6: Evasión Tributaria	90
Tabla 7: La evasión tributaria es un delito.....	91
Tabla 8: Conciencia Tributaria	92
Tabla 9: Cultura Tributaria	93
Tabla 10: Claridad en las normas tributarias.....	94
Tabla 11: SUNAT detecta la evasión de Impuestos.....	95
Tabla 12: Consecuencias por defraudar al Estado	96
Tabla 13: Comparativa de ventas y compras del ejercicio 2013	98
Tabla 14: Cálculo de IGV e Intereses - Constructora T&J S.A.C.	99
Tabla 15: Cálculo de multas.....	101

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está orientado a demostrar que la situación del no cumplimiento de los tributos es un constante tema de importancia para el Estado, debido a que establece uno de los principales problemas para la recaudación de tributos.

El Sistema Tributario Peruano se ha fortalecido en los últimos años por las políticas ejecutadas por los gobiernos de turno, en un principio de la historia los impuestos eran aplicados por los jefes destinados a asuntos ceremoniales y para las clases dominantes, y no existían casos de defraudación. Posterior a ello en el siglo XIX al asumir el Estado nuevas responsabilidades de salud y educación se amplió la base tributaria mediante un nuevo modelo de tributación, además ello obligó a la formación de una administración tributaria, actualmente el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta son las fuentes principales de ingresos que percibe el Estado, pero que a la vez se presenta una problemática social que es el rechazo al sistema tributario aplicado en el país conllevando a la evasión, originado por diversos factores entre ellos cultura y conciencia tributaria.

Esta investigación se basa en una problemática encontrada en la empresa Constructora T&J S.A.C. quien usó facturas falsas en sus declaraciones; generándose así defraudación tributaria.

La defraudación como delito tributario, está contenido en una ley especial, el Decreto Legislativo N° 813 – Ley Penal Tributaria (LPT) del 21 de abril de 1996; sin embargo, pese a que el Derecho Penal Peruano, ha separado este delito de su cuerpo legal y le ha asignado más bien un tipo especial, no deja de tener un carácter delictivo económico, ya que se trata de atentados contra bienes jurídicos que implican intervenciones del Estado en la economía y el funcionamiento de instituciones económicas básicas.

Capítulo I, se dará a conocer el planteamiento y formulación del problema que permitirá detallar cuál es la realidad problemática que presenta la empresa Constructora T&J S.A.C. determinando sus respectivos objetivos, explicando la justificación e importancia social en la que repercute la situación presentada

además de señalar los respectivos alcances con los que se desarrolló la investigación.

Capítulo II, se enfoca todo el aspecto teórico que permitirá obtener todo el conocimiento informativo mediante diversos autores de diferentes fuentes como libros, revistas, páginas web, etc.; que responderán a los problemas planteados en un principio desde tres aspectos: primero sobre Cultura y evasión tributaria, siendo uno de los mayores fenómenos que afecta al sistema tributario mediante la evasión o fraude fiscal, que consiste en dejar de pagar impuestos por medios ilegales de forma voluntaria que perjudica los ingresos del Estado y deteriora la estructura social y económica de un país, segundo aspecto que se toma en cuenta es el uso indebido del crédito fiscal bajo la modalidad de obtención de facturas falsas, simulando una compra falsa con la intención de aumentar el crédito fiscal y pagar menos impuestos; el tercer aspecto considerado son las implicancias legales y tributarias a las que se enfrenta la empresa cuando es detectada por la entidad encargada de administrar los fondos del Estado siendo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el Perú, teniendo esta la facultad sancionadora y fiscalizadora para frenar estos delitos de defraudación; además, en este capítulo se definirán términos básicos utilizados en toda la investigación.

Capítulo III, se podrá analizar mediante el desarrollo integral de un caso práctico y cómo se altera la presentación de los estados financieros por la información falsa declarada que a su vez conlleva a la rectificación y regularización de las declaraciones mensuales y anuales con sus respectivas multas e intereses, afectando no solo al Impuesto a la Renta sino también al Impuesto General a las Ventas por el aprovechamiento de crédito fiscal.

Capítulo IV, se presenta el informe de investigación con la discusión de resultados señalando la situación real que afronta la empresa y dando las respectivas conclusiones y recomendaciones guiándose de acuerdo a la normativa.

Como parte final presentamos las referencias bibliográficas, donde se menciona las diversas fuentes y anexos que son empleados en la elaboración de la presente investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

La empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos que se encarga de la preparación de obras de infraestructura de ingeniería civil; en el 2013 ha logrado posicionarse competitivamente en el mercado nacional ello le ha permitido que sus ingresos aumenten, por lo tanto, cada vez tiene que tributar más al fisco, como muchos otros contribuyentes debido a una falta de conciencia y cultura tributaria originado por un rechazo hacia la recaudación del Estado, la empresa ha buscado ambiciosamente evadir este deber a tributar mensual, que es el Impuesto General a las Ventas, y lo llevó a tomar decisiones que consideró necesarias para su beneficio aún sabiendo que incumple la ley, esto a través de la adquisición de documentos falsos como lo son sus facturas de compras, simulando con ellos un gasto que nunca existió con lo cual aumentó fraudulentamente su crédito fiscal y disminuyó su pago del Impuesto mensual.

Situación que también contrae que al estar realizando dicha acción está cometiendo un delito por el uso indebido de un crédito fiscal que no le corresponde, el cual es la defraudación tributaria a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, cuya misión es tener el control correcto de los tributos desde las etapas de recaudar, revisar, administrar y sancionar, con autoridad por parte del Estado Peruano.

Al mismo tiempo, se determina que la persona responsable de registrar y declarar los impuestos que viene a ser el contador, quien debió asesorar a los dueños de la empresa Constructora T&J S.A.C. frente a este caso de incidencia, demuestra que es muy ajena su educación, ética profesional y cultura tributaria al participar de tal delito, sabiendo que este acto expone a la empresa trayéndole consecuencias judiciales y afectando también a la sociedad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA PRINCIPAL

- ¿Cuál es la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?
- ¿De qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas que registra la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?
- ¿Cuáles son las implicancias legales y tributarias por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- Determinar la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.
- Determinar de qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas que registra la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.
- Reconocer las implicancias legales y tributarias por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación está justificada para concientizar a las empresas constructoras sobre la correcta obtención del crédito fiscal sin caer en la informalidad de adquirir comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento o peor aún que sean falsas, buscando así su aparente beneficio cometiendo un delito tributario ante el Estado.

Haciendo un análisis en nuestro país el tema de los delitos tributarios no es nuevo, pero se ha complicado mucho en los últimos tiempos, ya que es bastante cierto que hay muchas otras empresas que participan y se dedican a la venta de facturas de diversos rubros ya que esta práctica ha generado una gran demanda en el mercado negro.

Debido a que no es posible fiscalizar a todos los contribuyentes que utilizan facturas falsas, en la práctica solo es posible detectar un porcentaje de estos casos a través de las labores de fiscalización que SUNAT efectúa.

Por otro lado, esta investigación dará a conocer e identificar las malas prácticas profesionales que se dan no solo en las empresas constructoras sino en diversos tipos de negocio, siendo esta investigación de interés para futuros estudios relacionados a este campo con el objetivo de tratar sobre este novedoso delito tributario de facturas falsas o también denominado delito de documentos tributarios falsos.

1.4.2 IMPORTANCIA

Esta investigación tiene importancia porque el uso indebido del crédito fiscal no solo afecta las áreas contables y administrativas de la empresa, sino también el aspecto ético-moral y legal, aunque esta investigación se está enfocando en lo tributario, determinará que causas generan la evasión tributaria y buscará cómo minimizar estas para evitar su práctica.

En el aspecto ético-moral y legal de esta problemática no solo afecta a los dueños y gerentes de la empresa, sino también al Contador Público, que para SUNAT sería uno de los principales responsables y cómplices exponiéndolo a sanciones legales y judiciales por estos actos delictivos.

Por lo tanto, se espera que esta investigación ayude a reforzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el fin de proteger no solo el patrimonio del Estado sino también el de la sociedad en general que se verá perjudicado cuando el Estado no pueda desarrollar los servicios que se encuentra obligado a realizar a su favor.

1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.5.1 ALCANCES

En la presente investigación sobre la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del Impuesto General a las Ventas en las empresas constructoras se quiere informar y prevenir a ambas partes tanto empresas como Administración Tributaria, partiendo

de analizar varias bases teóricas, informativas y referentes como el Texto Único Ordenado del Código Tributario, TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas (Decreto Legislativo N° 821), el Reglamento del IGV (Decreto Legislativo N° 775 – Título I), el Reglamento de Comprobantes de Pago, artículos de diversas revistas especializadas en contabilidad como Actualidad Empresarial, Actualidad Tributaria, Caballero Bustamante, Asesor empresarial, Contadores y empresas, información de diversos diarios serios y reconocidos a nivel nacional como El Peruano, Diario del País, El Comercio, Gestión y Expreso.

Teniendo estas bases se espera tener como resultado que la investigación sirva a contribuir a nuestra sociedad dando a conocer las causas y consecuencias al usar indebidamente el crédito fiscal en la defraudación tributaria.

1.5.2 LIMITACIONES

En el desarrollo de la investigación se presentó dificultades que limitaron el tiempo de avance de la investigación lo cual es importante mencionar, tales como: el acceso a las fuentes informativas en bibliotecas ya que se requiere un horario de atención que esté dentro del tiempo disponible existiendo la dificultad de obtención de permisos del centro de trabajo, y así poder acrecentar el marco teórico de la investigación siendo este un aspecto limitante considerado; sin embargo, se pudo buscar una solución mediante permisos otorgados que serían recuperables los fines de semana que son días que no se laboran.

Otro de los aspectos es el factor económico para poder adquirir los libros de investigación; teniendo en cuenta que somos estudiantes y a la vez trabajadores que limita nuestra capacidad de adquisición; para ello se decidió priorizar gastos y así poder cubrir la compra de los documentos y libros que se necesitarían para la elaboración de nuestra investigación, teniendo también el apoyo de la biblioteca de la universidad.

CAPÍTULO II: ASPECTOS TEÓRICOS

2.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación abarcamos la revisión de algunos estudios de investigación relacionadas con el tema, encontrando tesis que alcanzan el grado de maestro o bachiller que han sido desarrollados a nivel nacional e internacional. A continuación, se detalla algunos de estos estudios:

2.1.1 ANTECEDENTES NACIONALES:

- Quintanilla de La Cruz, Esperanza (2013): ***“Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006 - 2010”***, presentado para optar al grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Auditoría y Control de gestión empresarial, en la Universidad Privada San Martín de Porres ubicada en la ciudad de Lima.

En este trabajo de investigación la autora describe como la Administración Tributaria desarrolla planes estratégicos mediante la fiscalización y revisión de estados financieros, libros contables, declaraciones juradas mensual-anual, que permiten la detección de la evasión tributaria que cometen las empresas comerciales, cuyo objetivo busca establecer instrumentos de control que permitan demostrar los delitos tributarios que afectan al Estado y la sociedad.

Se llega a la conclusión que mediante la aplicación de procedimientos estratégicos planteados en esta investigación se ha logrado identificar las diversas modalidades de evasión tributaria; por lo que se recomienda que SUNAT esté en constante y estricto control fiscal y así lograr concientizar a los contribuyentes hacia una correcta determinación de sus impuestos para el bienestar del país.

- Quispe Cañi, Deybi Jonathan (2012): ***“La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011”***, presentado para optar al grado de Bachiller de Contabilidad, en la Universidad de Tacna - Jorge Basadre Grohmann.

La problemática de esta investigación se centra en como el Estado debe plantear Políticas Tributarias adecuadas para evitar la evasión y fomentar cultura y educación tributaria; su objetivo está dirigido a crear y adecuar programas de educación política para verificar como estos influyen en los comerciantes del mercadillo de Bolognesi.

De acuerdo con este estudio de investigación se puede resaltar que existe muy poca influencia sobre la cultura tributaria debido a una deficiente política y educación tributaria que no logra cumplir las expectativas de la población y no motivan hacia una correcta y responsable contribución por lo que se recomienda fomentar la confianza en los empresarios por parte de la Administración Tributaria a través de las obras, que demuestren que realmente hay transparencia de inversión por parte del Gobierno Nacional dando una mejor calidad de vida y así reducir el delito de evasión mejorando la política tributaria promoviendo los programas de concientización.

2.1.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

- Mora Rojas, Denisse M. y Mora Sandoval Hugo A. (2007): ***“Causas y efectos del delito tributario por facturas falsas en los contribuyentes”***, presentado para optar a Título de Contador Auditor, en la Universidad del Bío Bío de Chile.

La presente tesis se basa en la utilización y venta de facturas falsas el impacto significativo en la recaudación que percibe el Estado, generando además efectos negativos que ponen en riesgo la

competitividad de la empresa, por lo tanto, el objetivo de este estudio es desarrollar un análisis de las causas y efectos del delito tributario por utilización de facturas falsas. Respecto a ello se quiere dar a conocer los tipos de facturas falsas desarrollando casos explicativos, conocer los procedimientos de fiscalización del SII (Servicio de Impuestos Internos) y detallar las acciones a seguir para evitar caer en el delito de facturas falsas.

Es por ello por lo que en este estudio de investigación se ha determinado como problema mayor la fabricación de facturas en papel por su fácil alteración y confección y también la falta de fiscalización del SII a entidades del servicio público ya que las empresas que emiten facturas a estas instituciones tienen la alternativa de alterar la información para obtener mayor beneficio tributario debido a que el SII no tiene acceso a verificar la documentación de estas entidades públicas para que puedan realizar el cruce de información correspondiente.

En aplicación a la tesis se recomienda al contribuyente que es importante conocer el concepto de delito tributario en especial la de facturas falsas que es una de las principales y más recurrentes formas de evasión tributaria que afecta directamente en la adquisición de recursos económicos del Estado.

2.2 BASES TEÓRICAS

En nuestra realidad peruana tenemos un sistema tributario nacional el cual está compuesto por entes recaudadores de tributos, habiéndose clasificado estos en tres:

- Gobernación Central,
- Gobernación Local y
- Entidades con finalidades específicas.

La presente investigación se centrará en hablar de los tributos que administra el gobierno central y que son de mayor recaudación, los cuales son: el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta (IR).

Asimismo, dentro del Impuesto a la Renta, la categoría que le genera mayores ingresos es la Renta de Tercera Categoría derivada de las actividades empresariales que se realizan en nuestro país tanto por las personas naturales como jurídicas.

Sin embargo, a pesar de que existe una ley que regula como tributar con respecto a las ganancias generadas de las actividades empresariales no podemos dejar de lado a la ley de leyes en nuestro país que es la Constitución Política del Perú; ninguna ley que se promulgue deberá contradecir lo que de ella se desprende.

En lo que concierne al IGV que es otro de los tributos de mayor recaudación, está relacionado también con las actividades empresariales y existe una ley específica que regula su tratamiento y forma de pago; sin embargo, esta ley tampoco puede desconocer lo que establece nuestra Carta Magna.

En nuestra investigación mostraremos la figura de la evasión tributaria con respecto a los comprobantes de pago y el uso indebido del crédito fiscal, por lo tanto, también se tendrá que analizar los antecedentes y nacimiento del Impuesto General a las Ventas.

2.2.1 LOS TRIBUTOS: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Timana & Pazo, (2014, pág. 61), realizaron una investigación acerca de la tributación en el Perú en la cual:

La primera etapa corresponde a la época incaica en la que la tributación tuvo sus bases en la reciprocidad del intercambio de la fuerza y la energía humana, los tributos recaudados eran contribuciones destinadas al Inca y al culto del Sol, en la cual se clasificaban como contribuciones permanentes, periódicas y esporádicas.

Desde un inicio de nuestra historia, los impuestos son aplicados por soberanos o jefes quienes tenían poder y autonomía, ellos lo aplicaban en forma de tributos, estos eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes, pero ya con la llegada de los españoles al territorio peruano se ejerce este poder con cierto beneficio a los ciudadanos. En esos tiempos los casos de defraudación de impuestos eran poco comunes, debido al control directo que ejercían las autoridades de las diversas civilizaciones.

- Ahora la realidad actual explicada en la revista por **Guzmán Melgar, (2009, pág. 232)**; es que el Estado administra los fondos recaudados a través de los impuestos y los destina al sostenimiento de los órganos públicos y a prestar a los ciudadanos diversos servicios esenciales que no puede dejarse exclusivamente a la iniciativa privada: educación, sanidad, obras públicas, etc. De este modo, el impuesto es también un sistema de redistribuir la renta, permitiendo a las clases sociales menos favorecidas el acceso a bienes y servicios mínimos e indispensables, que son pagados por el conjunto de los ciudadanos y en mayor medida por los que más ganan o poseen.
- Se reconoce al sistema de tributación como una forma de control de la recaudación para el Estado según define en **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, 2012, pág. 8**); que la tributación es la actividad mediante la cual los ciudadanos y ciudadanas entregan parte de su ingreso al Estado para el financiamiento de sus funciones, la prestación de servicios públicos y el gasto social. Pero debe quedar claro que: No es fuente de derechos: estos ya existen y van más allá del cumplimiento de las obligaciones (del Estado).

Puede fortalecer la vigencia de los derechos al aclarar su relación con las responsabilidades ciudadanas.

La obligación de pagar impuestos es una expresión de las responsabilidades ciudadanas.

Es consecuencia de la pertenencia a una comunidad política: contribución al mantenimiento de la vida colectiva y el bien común.

De esta manera, determinamos que todos los países aceptan la existencia de un Estado más allá de la postura política y filosófica que adopten y mediante esto el ciudadano va a confiar otorgándole sus impuestos con la finalidad de recibir de manera equitativa los servicios que debe brindar este. En la actualidad siglo XXI la recaudación del Estado proviene desde diferentes sectores económicos.

2.2.2 LA HACIENDA PÚBLICA

Morales M. & Matos B., (2010, pág. 12), señalan lo siguiente:

La Hacienda Pública lo constituye el Estado y los demás entes públicos en cuanto obtienen ingresos y realizan gastos. Es aquella parte del apartado estatal que tiene encomendada la realización de ingresos y gastos.

En un sentido objetivo la expresión Hacienda Pública se refiere a la actividad financiera en sí misma considerada.

También en sentido objetivo, estático patrimonial, la expresión hacienda pública puede y suele referirse al conjunto de bienes, derechos y obligaciones de titularidad estatal. Se alude así a la Hacienda del Estado del mismo modo en que se habla de la hacienda de un particular.

La Hacienda Pública se convierte en la clave que sustenta el modelo de bienestar que persigue algo más que la justicia distributiva o la lucha contra la pobreza extrema. Garantizar el pleno ejercicio de un conjunto de derechos para el conjunto de la población; de modo que la meta colectiva que aquí se persigue es hacer operativo el principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

- *Según sostiene el autor la hacienda pública estudia la forma en que se logran alcanzar los objetivos del sector público a través de los ingresos y gastos de una nación, como también lo manifiesta **Yacolca Estares D.** , (2012, págs. 1-2); determina que “la hacienda pública” es respaldada y protegida en los delitos tributarios. Esta es definida como “la coordinación económica activa creada por los habitantes de un determinado lugar, con el fin de atender necesidades comunes, a la que aquellos no podrían proveer individualmente, fin que ella logra por la aplicación de los medios tomados, en su mayor parte, de la riqueza privada en forma de contribuciones obligatorias”.*
- Otro punto importante que señala **Lerner Ghittis**, (2010, pág. 5), que es preciso elevar la presión tributaria para que el Estado pueda atender la amplia gama de reclamos sociales pendientes. Actualmente somos un país con tasas de impuestos altas y con base tributaria insuficiente. Sin embargo, incluso dentro del universo de los contribuyentes actuales también hay que solucionar el tema de la inequidad tributaria, donde no contribuyen más los que tienen o ganan más.

Según Efraín González de Olarte, existen tres principales factores por los que no sube la presión tributaria en el Perú: la informalidad, la desigual distribución de los ingresos (muchos con salarios bajos que contribuyen principalmente a través de impuestos indirectos) y la estructura tributaria.

Estos dos últimos factores sugieren una misma receta: cambiar la actual estructura tributaria; en tanto la primera sugiere mejoras en las acciones de la SUNAT y otras entidades públicas (como el Poder Judicial) en la fiscalización y contra la evasión, así como una mayor concientización de los pobladores civiles y del campo privado sobre la importancia de la tributación para mejora y desarrollo del país.

En resumen, el bien jurídico protegido comprende todos aquellos intereses jurídicos que son relevantes para la sociedad y requieren

protección desde la perspectiva del Derecho Penal. Entonces quiere decir que el bien jurídico se encarga del sistema de recaudación de ingresos como también de la realización de los gastos públicos; por eso cada vez que un sujeto comete un delito, el patrimonio del Estado sufre las consecuencias porque no hay ingresos y por ende la sociedad será la más perjudicada porque el Estado no podrá realizar los servicios que todo ciudadano debe recibir por derecho.

2.2.3 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Alva Matteucci M. , (2011, pág. 22), indica:

A efectos de poder efectuar la determinación del Impuesto Bruto a aplicar mes a mes por concepto del Impuesto General a las Ventas, se debe verificar una resta entre el Impuesto Bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo al cual se aplicará el crédito fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios.

¿Qué tarea operativa le compete al contribuyente en este caso?

Deberá verificar mes a mes cuál es el monto de los comprobantes que le han otorgado en respaldo de las operaciones gravadas con el IGV que sean aceptables como gasto y/o costo tributario y que respaldan sus adquisiciones, respecto de las cuales sumará el IGV contenido en las mismas.

De igual modo le compete la tarea de revisar el total de las operaciones en las cuales él aplicó el IGV, vale decir el impuesto que fuera consignado junto al valor de venta de las operaciones del IGV.

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO	
COMPRAS	VENTAS	COMPRAS	VENTAS	COMPRAS	VENTAS	COMPRAS	VENTAS	COMPRAS	VENTAS
-200	120	-80	100	-380	900	0	250	-70	500
0	0	-400	0	-160	0	-320	0	0	0
-200	120	-480	100	-540	900	-320	250	-70	500
-80		-380			360	-70			430
Crédito Fiscal		Crédito Fiscal			Débito Fiscal	Crédito Fiscal			Débito Fiscal

Figura 1: Cálculo y aplicación del IGV

Fuente: Alva Matteucci

La figura nos permitirá visualizar de manera clara como se determina mes a mes la aplicación del IGV, deduciendo las compras de las ventas que se generan mensualmente. Adaptado por Alva Matteucci, 2011.

- De la misma manera, **CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS NACIONALES, (2011, pág. 34)**; considera que el uso del IVA se ha generalizado en el mundo entero por su capacidad recaudatoria, eficiencia administrativa y relativa neutralidad. Una de las virtudes de este impuesto es que en su concepción ideal todos los bienes están sujetos a la misma tasa del impuesto. Por tanto, la relación entre los precios de distintos bienes no se ve afectada y el impuesto resulta neutro. En consecuencia, a diferencia de otros impuestos, el IVA no debería modificar el comportamiento y decisiones económicas de las personas. Un IVA con cobertura generalizada y tasa uniforme mantiene sin alterar precios referentes en productos terminados, y de ahí su neutralidad.

Es decir, en resumen, el Impuesto General a las Ventas es conocido como un impuesto indirecto ya que no es percibido directamente por el fisco sino, por la persona que realice alguna actividad u operación desde el momento que se hace un intercambio de bienes y/o servicios

gravados a este impuesto, donde el vendedor o prestador de servicios es el que percibe dicha tasa o valor añadido designado en el país.

Se considera un impuesto importante para el sistema tributario siendo un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales.

2.2.4 EL VALOR AGREGADO EN EL IGV

Derouin (1981:421) citado por Villanueva Gutiérrez, (2009, págs. 18-19), hace énfasis al IVA desde en el aspecto jurídico:

La operación gravable se construye “[...] no desde el punto de vista de la parte quien recibe el bien o el servicio y lo consume, es decir, lo destruye, sino desde el punto de vista de quien lo suministra, es decir, lo produce. Así pues, la operación sometida al impuesto es menos que una operación que da lugar al consumo, que una operación que procede de una producción”.

Con respecto a lo señalado por el autor, el IVA grava el valor añadido o agregado de un producto en los distintos procesos de producción.

- Sin embargo, **Sáenz Rabanal, (2010, pág. 1056)**; precisa que:

“...para afectar con el impuesto únicamente el valor agregado o valor añadido, resulta indispensable evitar que el valor de venta que constituye la base imponible lleve incorporado el impuesto que gravó etapas anteriores de la referida cadena. A tales efectos las legislaciones pueden optar entre los dos sistemas desarrollados para lograr tal finalidad: el sistema de adición o el sistema de sustracción”.
- A continuación, **Alva Matteucci M. , (2011, págs. I-3)**; presenta dos figuras:

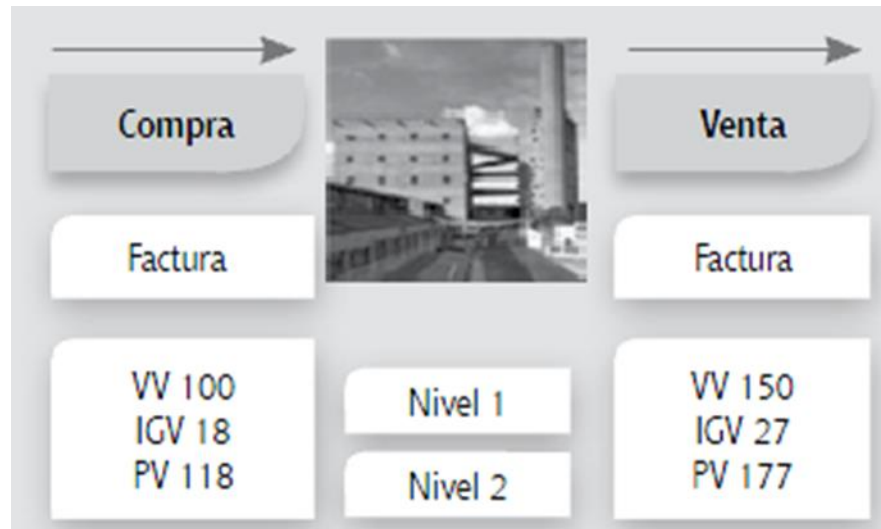


Figura 2: Valor Agregado

Fuente: Alva Matteucci

En la figura se aprecia la afectación del valor agregado del IGV en una venta realizada, donde pueden existir dos niveles de referencia: (a) el valor de venta y (b) el impuesto calculado. Adaptado por Alva Matteucci, 2011.

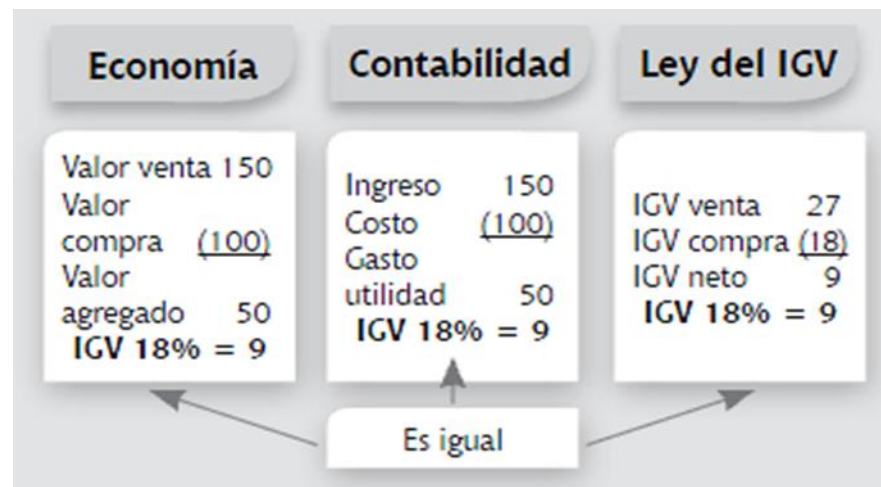


Figura 3: Liquidación del IGV por pagar al fisco

Fuente: Alva Matteucci

En la figura se aprecia el modo en la cual se determina la obligación de pago del IGV al fisco desde tres puntos: (a) Económico, (b) Contable y (c) de acuerdo con la legislación del IGV. Si se aprecia, el resultado final es siempre el mismo. Adaptado por Alva Matteucci, 2011.

Otro punto importante es que el impuesto debe efectuarse de manera neutral, sin distorsionar los precios, sin distorsionar la cadena de

producción y distribución permitiendo identificar el componente tributario de los precios.

En resumen, el IVA es un impuesto que se paga por el valor que se agrega a los productos o servicios, la persona obligada a realizar el pago es quien se dedica a alguna actividad con operaciones que gravan el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.5 CRÉDITO FISCAL

Matos Barzola & Morales Mejía, (2010, pág. 55), consideran que:

En principio, cabe recordar que la estructura del Impuesto General a las Ventas responde a la técnica del valor agregado de tipo consumo, bajo el método de sustracción sobre base financiera dentro de la modalidad de impuesto sobre impuesto (débito fiscal contra crédito fiscal).

En ese sentido el crédito fiscal constituye un elemento o rasgo esencial en el sistema del valor agregado. Así pues, de acuerdo con la estructura del IGV el citado Impuesto es determinado bajo la modalidad de “impuesto contra impuesto” de manera que se permita deducir del impuesto que grava aquellas operaciones sujetas a imposición (débito fiscal) el Impuesto que grava las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para tal fin (crédito fiscal) demostrando así la llamada neutralidad económica.

Por eso los autores indican que el crédito fiscal cumple un papel importante para la declaración de impuestos, señala que el IGV es un tributo mensual, por lo tanto, va ser determinado por la deducción del crédito fiscal obtenido mediante las compras y del IGV acumulado en las ventas del mes.

- Sin embargo, **Casanova & Albi, (2011, pág. 14)**; mencionan que el crédito fiscal es el instrumento esencial sobre el cual se estructura el IGV, el mismo que como hemos dicho es un impuesto plurifásico que

se determina por sustracción para a través de él, alcanzar la neutralidad y determinar el tributo en la medida justa, la misma que equivaldría al impuesto que hubiera resultado de aplicar la tasa del impuesto al valor de venta en la etapa del consumidor final. De esa forma se asegura que sea el consumidor final quien asuma la carga económica del Impuesto y no cualquier intermediario ubicado en la cadena productora y distribuidora de los bienes y servicios.

En resumen, el crédito fiscal parte del Impuesto General a las Ventas, el cual se determina mediante operaciones aritméticas ordenadas como es la sustracción del valor agregado de las ventas menos el de las compras; considerando al IGV el impuesto más importante para la Administración Tributaria, involucrándose a este impuesto desde el momento que se realiza una actividad económica.

2.2.6 REQUISITOS PARA LA USO DEL CRÉDITO FISCAL

Alva Matteucci M., (2013, pág. 189), considera que:

Uno de los elementos importantes que debe verificarse en la aplicación de la técnica del valor agregado es precisamente la posibilidad de solo gravar el valor que se añade en cada una de las etapas del ciclo de producción o comercialización, por lo cual resulta indispensable conocer cuál es dicho valor para así descontarlo, ello es lo que se logra en las figuras del crédito fiscal y del débito fiscal.

Para el maestro Villegas, *“las disposiciones legales sobre crédito fiscal”*, y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque, si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la deducción del crédito fiscal), [...] sería acumulativo, en “cascada” “piramidal”. Es justamente la resta del crédito fiscal lo que hace que, en definitiva, cada etapa pague en relación con el valor agregado al bien [...] esta circunstancia es la que da nombre al impuesto y lo transforma en “no acumulativo”>>.

La legislación del IGV en el Perú determina, en sus artículos 18 y 19, una serie de requisitos tanto de índole sustancial como formal, (...) con la finalidad que eviten contingencias frente al fisco, las cuales impiden la utilización del crédito fiscal y, por ende, provocan su pérdida, además de la comisión de infracciones relacionadas con la utilización indebida de un mayor crédito fiscal al que no se tiene derecho.

- Con relación a lo expuesto en lo anterior sobre los requisitos exigidos según normativa legal para la usar un crédito fiscal, el Dr. **Cachay Castañeda A. , (2013, págs. 8-9; 17-23)**, indica:

Requisitos sustanciales

Los requisitos sustanciales del crédito fiscal se encuentran contemplados en el artículo 18 de la Ley del IGV, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1116.

(...) Como puede advertirse, son dos los requisitos sustanciales, esto es, de fondo o, lo que es lo mismo, esenciales, previstos por nuestro legislador a efectos de que pueda surgir el derecho al crédito fiscal.

De acuerdo a la norma transcrita, los requisitos sustanciales no podrán ser omitidos bajo ninguna circunstancia; más aún, el carácter que se les ha dado es que deben verificarse de manera conjunta, por lo que de no cumplirse con ello el impuesto trasladado al agente intermediario de la cadena de producción y comercialización no podría ser deducido contra el impuesto que grave las operaciones que realice este en su calidad de contribuyente (ventas o servicios).

Requisitos Formales:

Entre los requisitos para ejercer el uso y tener derecho al crédito fiscal, además de aquellos requisitos sustanciales señalados en el art. N° 18 en el mandato LIGV, se encuentra la realización de determinadas formalidades previstas en artículo 19 de la misma, desarrollado en su Reglamento. Siendo parámetros de índole formal, esto es, que su previsión tiene más propósitos de control que de acceso efectivo al

crédito fiscal, la doctrina tributaria ha sido unánime en sostener que siempre debe existir la posibilidad para el contribuyente de subsanar la omisión de cualquiera de estos requisitos formales mediante otros medios alternativos que, dentro de un escenario razonable, le permitan a la autoridad fiscal realizar un correcto control de las obligaciones tributarias a su cargo. (...)

a) Que el impuesto debe estar consignado por separado. (...)

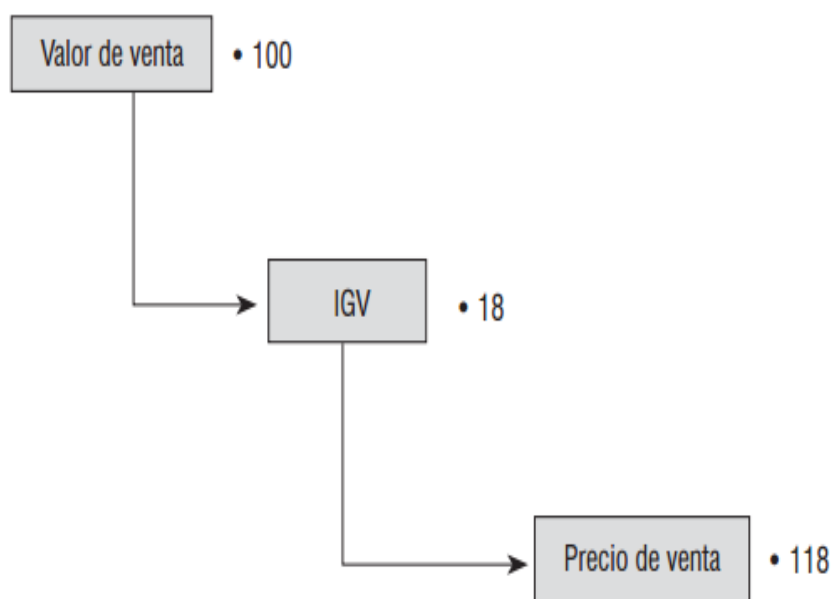


Figura 4: Requisito formal para ejercer derecho al crédito fiscal

Fuente: Dr. Cachay Castañeda

En la figura se aprecia y detalla el principal requisito formal, el impuesto general a las ventas debe estar separado del importe total para así poder hacer uso del crédito fiscal. Adaptado por Cachay Castañeda, 2013.

Como resumen, para la utilización del crédito fiscal es necesario contar con la documentación aprobada por ley; es decir, bajo las condiciones exigidas y establecidas por la Administración Tributaria quien tiene la facultad y autoridad de exigir su cumplimiento; además que, la utilización del crédito fiscal es sumamente importante para los contribuyentes y el darle el uso correcto para no caer en falta evitando las contingencias posibles frente al fisco afectándose bajo la corrección por declaración de datos falsos. Debemos tener en cuenta que cada operación de compra o venta que se realice gravando el IGV

debe estar sustentado en el comprobante de pago para obtener y poder hacer uso del crédito fiscal.

2.2.7 LA FACTURA

Es importante mencionar que esta investigación se enfoca en el comprobante de pago “factura” con la cual se incurre con frecuencia en la evasión tributaria del Impuesto general a las ventas.

Ortega Salavarría, Castillo Guzmán, Pacherras Recuay, & Morales Mejía, (2012, pág. 374), los autores en la siguiente figura indican los casos en los que se debe emitir una factura.

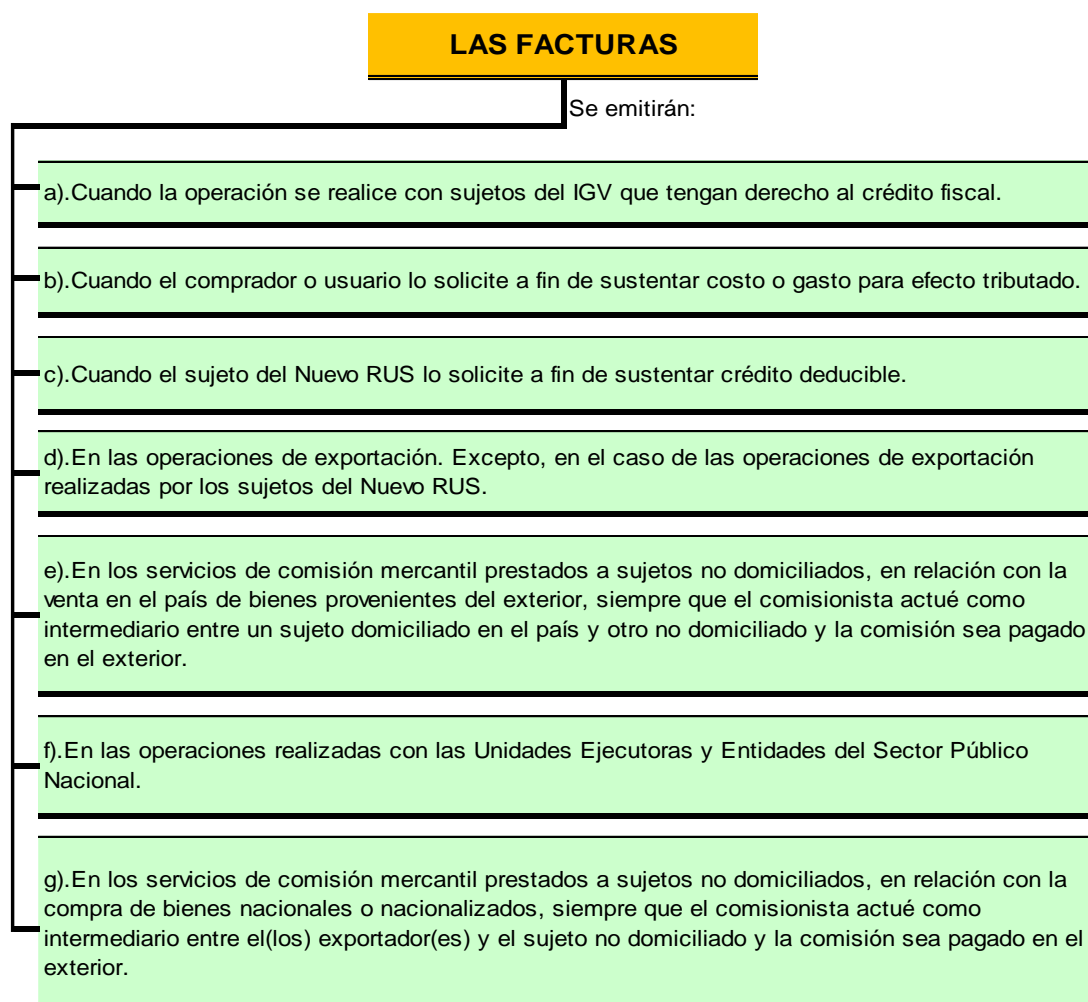


Figura 5: Condiciones para emitir una factura

Fuente: Ortega, Castillo, Pacherras & Morales

Sólo se emitirán a favor del adquirente o usuario que posea número de RUC, exceptuándose de este requisito a las operaciones referidas en los literales d), e) y g) antes mencionados. Adaptado por Ortega Salavarría, Castillo Guzmán, Pacherras Recuay & Morales Mejía, 2012.

- En consecuencia, a lo mencionado anterior, la factura es un comprobante de pago tributario que va legitimidad de compra y venta aceptado por ley. También dijeron **Barajas, Campos, Sobarzo, & Zamudio, (2011, pág. 18)** «La factura es un comprobante que ampara una transacción principalmente de compra venta de bienes o servicios, y es utilizada por personas morales y por personas físicas con actividad empresarial y sus requisitos fiscales son los anteriormente señalados».
- Por su parte **CABALLERO BUSTAMANTE, (2009, págs. B2-B3)**; señala “cuando la *operación se realice con sujetos del Impuesto General a las Ventas que tengan derecho al crédito fiscal*”. Sin embargo, no es el único supuesto que establece el apartado 1.1 del numeral 1 del artículo 4° del RCP para la emisión de una factura, sino que hay otros casos.

Estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, somos de la opinión que, de sustentarse una operación mediante una factura emitida por un perceptor de rentas de segunda categoría, al no encontrarse vinculada dicha operación con la determinación del IGV, no correspondería su anotación en el Registro de Compras.

En resumen, la factura es un comprobante de pago que respalda de una operación o actividad económica, transferencia del bien y/o prestación de servicio, iniciando una relación entre personas tanto naturales como jurídicas teniendo en consideración consignar separadamente la base imponible y el valor agregado.

2.2.8 REQUISITOS DE LA FACTURA

Villanueva Barrón, Peña Castillo, Gonzales Peña, & Laguna Tolentino, (2012, págs. 92-93), comentan:

El artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, establece los siguientes requisitos mínimos:

1. Facturas

Información impresa:

1.1 Datos de identificación del obligado:

- a. Apellidos y nombres o denominación o razón social, adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
- b. Dirección de la Casa Matriz y del establecimiento donde este localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
- c. Número de RUC.

1.2 Denominación del comprobante: FACTURA.

1.3 Numeración: serie y número correlativo.

1.4 Datos de la imprenta o empresa grafica que efectuó la impresión:

1.5 Apellidos y nombres, o denominación razón social. Adicionalmente, podrá consignarse el nombre comercial.

- a. Numero de RUC.
- b. Fecha de impresión.

1.6 Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta empresa gráfica.

1.7 Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta empresa gráfica.

1.8 Destino del original y copias:

- a. en el original: ADQUIRIENTE USUARIO
- b. En la primera copia: EMISOR
- c. En la segunda copia: SUNAT

En las copias se consignará además la leyenda “COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV”. En los casos de operaciones de exportación, no es obligatorio consignar esta leyenda.

- Por otra parte, el Dr. **Flores Gallegos J. R., (2014, págs. I-16)**; indica que todos los requisitos establecidos por el reglamento de la Ley de IGV están conformados en el numeral 2 del artículo 6°, no obstante, se debe tener claro un punto importante, en el caso de que nuestro proveedor de bienes o nuestro prestador de servicios este en un estado de NO HABIDO.

Por ello, si es el caso que se cuente con una factura cuyo emisor esta con la condición “No habido” dicha factura se podrá anotar en el registro de compras, se cancelará con el medio de pago exigido por la legislación de la materia, se cumplirá con el depósito de la detracción aplicable y aún en estos supuestos donde se cumpla estas formalidades, se perderá el crédito fiscal.

En el caso de contribuyentes que estén en la condición de “No Hallado”, es una condición administrativa temporal que no afecta al crédito fiscal de IGV ni la aplicación del gasto o costo de Impuesto a la Renta, no obstante, lo que sugiere es impulsar al emisor que regularice su situación.

En última instancia, para evitar esta contingencia tributaria, sobre los proveedores o prestadores de servicios frecuentes es llevar un control regular de su situación revisando su ficha RUC y sobre todo nuevo proveedor o prestador condición necesaria es revisar su ficha RUC como política necesaria para evitar dicha contingencia.

- El informe de **CABALLERO BUSTAMANTE, (2012, págs. 1-2)**; señala que la Normativa de Comprobantes de pago - RCP, (art. N°8) y características (art. N°9) son:

The diagram shows a standard Peruvian invoice (Factura) with the following fields and callouts:

- Header:**
 - Logo: **AGREGADOS CORTARAMA SAC (1)**
 - Company Name: **LOS PAJARITOS AZULES (2)**
 - Business Type: **Agregados para la construcción (c)**
 - RUC: **RUC N° 20513836130 (3)**
 - Document Type: **FACTURA (4)**
 - Invoice Number: **d) { 002 - 0001102 (5)**
- Addresses:**
 - Principal: **Av. Los Arrozales N° 220 Pueblo Libre, Lima (6)**
 - Agencia: **Calle Las Madreras N° 1150 San Boria. Lima (7)**
- Customer and Issuance Info:**
 - Señor (es): **Los Constructores S.A.A. (8)**
 - Fecha emisión: **02.04.12 (10)**
 - RUC: **20342588210 (9)**
 - G. Remis: **002 - 0000952 (11)**
- Table of Items:**

CANTIDAD (12)	DESCRIPCIÓN (12)	P. UNITARIO (13)	VALOR DE VTA (14)
250 (12)	Bolsas de cemento DURAMAX (12)	*S/. 34.80 (13)	*S/. 8,700.00 (14)
SON OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES* (16)		Sub Total	*S/. 8,700.00
LA RAPIDITA SAC (17) GRAFICA RAPIDITA (18) RUC 20158072456 (19) Aut. Imp SUNAT 8395571173 (20) 10.01.2012 (21)		IGV (18%)	*S/. 1,566.00 (15)
		TOTAL	*S/. 10,266.00 (16)
- Footer:**
 - ADQUIRENTE O USUARIO (22)
 - EMISOR (22)
 - SUNAT (22)

Additional annotations: A bracket labeled 'a)' encompasses the entire invoice body, and a bracket labeled 'b)' encompasses the 'ADQUIRENTE O USUARIO', 'EMISOR', and 'SUNAT' fields.

Figura 6: Modelo de factura

Fuente: CABALLERO BUSTAMANTE

En la figura se aprecia el modelo de factura, señalando la ubicación y dimensiones de los requisitos y características. Adaptado por Informativo Caballero Bustamante, 2012.

Tabla 1: Requisitos y características según el RCP

REQUISITOS (artículo 8° RCP)	CARACTERÍSTICAS (artículo 9° RCP)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apellidos y nombres o denominación - razón social del emisor. 2. Nombres comercial (de ser el caso) del emisor. 3. N° de RUC del emisor. 4. Nombre del comprobante de pago. 5. Numeración del comprobante: serie (indica el punto de emisión) y numeración correlativa. 6. Domicilio fiscal. 7. Establecimiento anexo (punto de emisión). 8. Apellidos y nombres o denominación - razón social del adquirente o usuario. 9. RUC del adquirente o usuario. 10. Fecha de emisión. 11. N° de la guía de remisión o de los otros documentos relacionados con la operación. 12. Bien vendido, indicando la cantidad o tipo de servicio prestado. 13. Precio unitario del bien o del servicio. 14. Valor de venta del bien o del servicio. 15. Monto discriminado del impuesto. 16. Importe total de la venta (numérico y literal). 17. Apellidos y nombres o denominación - razón social de la imprenta. 18. Nombre comercial de la imprenta (de ser el caso). 19. N° de RUC de la imprenta. 20. N° de autorización de impresión. 21. Fecha de impresión de los comprobantes. 22. Destino del comprobante (original y copias). <p>* Signo y denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emite (excepto para ticket emitidos por máquinas registradoras).</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Dimensiones mínimas: 21 cm. de ancho y 14 cm. de alto (solo para facturas y liquidaciones de compra). b) El destino del original (adquirente o usuario) y las copias en el extremo inferior derecha. La 1ra (emisor) y 2da (SUNAT) copia se deben expedir mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico. En las copias, se debe consignar la leyenda: COPIAS SIN DERECHO A CREDITO FISCAL. c) El número de RUC, la denominación del comprobante y su numeración en la parte superior derecha, dentro de un recuadro de dimensiones mínimas: 8 cm. de ancho y 4 cm. de alto (solo para facturas y liquidaciones de compra). d) Numeración de 10 dígitos: de izquierda a derecha; los 3 primeros corresponden a la serie e identifican el punto de emisión. Los 7 siguientes corresponden al número correlativo.

En la tabla se indican los requisitos y características que deben llevar los comprobantes de pago según los artículos 8 y 9 del Reglamento de Comprobante de Pago. Adaptado por Caballero Bustamante, 2012.

En resumen, se debe cumplir con todas las características y requisitos enmarcados por la normativa de Reglas de los Comprobantes de Pago de esa manera emitir correctamente una factura y obtener el

correcto crédito fiscal como beneficio de compras realizadas, sin ser afectado.

También indica que se puede encontrar en la situación de algún error en la emisión de facturas, pudiéndose acreditar la operación de compra o venta a través de los medios de pagos permitidos por la normativa del país.

2.2.9 FACTURA ELECTRÓNICA

Bocanegra Requena & Bocanegra Gil, (2011, págs. 429-430), hacen referencia que:

Para entender desde el punto de vista legal por factura electrónica, se define, diciendo que <<se entenderá que la factura electrónica es un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que impide el repudio de la factura por su emisor. >>.

Para que se pueda considerar legalmente una factura emitida y enviada por medios electrónicos, debe ser firmada electrónicamente mediante una firma reconocida.

- De acuerdo a lo mencionado, la novedosa emisión de facturas electrónica fue creada como mecanismos para poder tener la información a tiempo real y darles a las operaciones mayor veracidad, ahora, según sostiene la empresa consultora de negocios **CITA. IT INFORMATION TECHNOLOGY, (2013)**; indica que:

... “facturación electrónica, es un medio eficaz para generar comprobantes electrónicos, que permita a las empresas cumplir con las disposiciones de las entidades reguladoras de cada país (SRI, SUNAT, DIAN, SAT, etc.) respecto a la Emisión y Recepción de Factura Electrónica (comprobantes fiscales digitales) y así abatir los tiempos de ejecución para la generación de un Comprobante Electrónico” ...

Tabla 2: Beneficios de emitir y recibir facturas electrónicas

<u>AHORRO</u>	- Gastos Administrativos y de Papelería - Envío y/o Recepción de facturas - Costos de Operación
<u>CUMPLIMIENTO FISCAL</u>	- Simplificación en el Cumplimiento ante la Autoridad - Fácil Proceso de Auditoría - Actualizaciones Conforme lo requiera la Autoridad
<u>PRODUCTIVIDAD</u>	- Agiliza y Estabiliza la Operación Contable - Envío y Recepción Oportuna de Facturas - Confidencialidad y Agilidad en el acceso a la Información

En la tabla se indican los beneficios de emitir y recibir facturas electrónicas, logrando así cumplir con las disposiciones de ley. Adaptado por CITA. IT INFORMATION TECHNOLOGY, 2013.

- Asimismo, un artículo de la autora **Salas Vanini, (2014)**; donde citó a Carlos Velamazán, directivo de Seres para América:

“La experiencia (de la facturación electrónica) tiene mayor valor en los mercados donde no hay obligatoriedad, donde realmente el motor del intercambio electrónico de documentos es la eficiencia”, explica.

“Todos ganan con la obligatoriedad. Nuestros ingresos no significan ningún sobrecoste para los participantes, el valor que agregamos es que permitimos reducir los costos (...). Utilicemos esa obligación como plataforma para dar una evolución tecnológica a las empresas y los mercados”, señaló.

En resumen, la factura electrónica es un documento que viene a reemplazar a la factura tradicional, del mismo modo viene a ser el comprobante de pago que tiene requisitos a cumplir para ser emitida y tener la misma legalidad ante la Administración tributaria y Estado.

Siendo un medio muy eficaz que brinda ventajas tanto al contribuyente como el ahorro en gasto, tiempo y costo; como para la Administración Tributaria quien puede certificar una operación teniendo más acceso a identificar la veracidad de la emisión de la factura por medio de los cruces de información de los consignado en la compra – venta.

2.2.10 FACTURAS FALSAS

En estos tiempos se da el uso más constante de los comprobantes de pago no fidedignos o que incumplan con los requisitos ya antes mencionado sea porque tengan enmendaduras, correcciones, o que contengan irregularidades pueden llegar a hacer perder el crédito fiscal al contribuyente.

Si se emite o recibe un comprobante de pago con información errónea se debe solicitar la corrección de dicho comprobante para poder sustentar el crédito fiscal obtenido correctamente.

En esta investigación se dará énfasis en las facturas falsas.

De la Torre Díaz, (2014, págs. 250-251), comenta que:

Cuando un inspector o técnico de Hacienda se incorpora a una delegación tras su salida de la Escuela de Hacienda Pública, usualmente cree que se va a dedicar a interpretar leyes y a cuestiones complejas de derecho fiscal. Sin embargo, a menudo acaba haciendo un trabajo casi policial de perseguir facturación irregular. Esto ha ido en aumento, y fue lo que me paso a mi cuando me incorpore a la Dependencia de Inspección de Barcelona.

(...) En consecuencia, cuando una empresa se inventa una compra, o la adquisición de un servicio, no solo se <<ahorra>> (ilegalmente) el 30% del impuesto de beneficios (el 25% si es una pyme y son sus primeros 300.000 euros de beneficio) y el 21% del IVA (si la operación ficticia va al tipo general, que es lo más habitual); en resumen, un 51%.

Naturalmente, inventarse sin más la operación suele ser muy fácil de detectar. Por tanto, muchas veces estos apuntes contables ficticios se documentan con facturas falsas, o bien fabricadas por el beneficiario, o bien, lo que es más habitual, confeccionadas por un emisor que cobra una comisión.

Ingenuamente, uno puede creer que fabricar documentación falsa para reducir ilegalmente impuestos es un grave delito. La realidad es que, en efecto, existe un delito de falsedad en documento. Sin embargo, en muchos casos esta conducta no es delictiva.

Penalmente hay que distinguir entre falsedad ideológica y falsedad sustancial. La falsedad ideológica es simplemente faltar a la verdad en la narración de los hechos; por ejemplo, cuando en una factura se documenta la venta de 100 toneladas de trigo y en realidad se han vendido 200. Si, por el contrario, la falsedad del documento es total, porque se documenta una operación absolutamente inexistente o los elementos esenciales del documento, como su emisor o la fecha, están falseados, estamos ante una falsedad sustancial.

Bien, la falsedad ideológica (por ejemplo, las facturas artificiales <<hinchadas>> entre particulares) está despenalizada con carácter general: no es delito. En cuanto a la falsedad sustancial, hasta muy recientemente su plazo de prescripción era muy corto: tres años.

- De acuerdo a lo mencionado por el autor, se considera el uso de las facturas falsas como un hecho que se está suscitando en la actualidad el cual es fingir una operación que nunca existió, por otro lado, en un artículo de su autoría **Retegui, (2012, págs. 7-8)**; el tipo objetivo de la figura agravada requiere que las facturas sean “ideológica o materialmente falsas”. Para entender el tipo vamos a cotejarlo con las falsedades documentales previstas en la legislación argentina y que puedan arrojar luz sobre la interpretación del artículo 2, inciso d), de la LPT.

a. Falsedad material

En cuanto a las modalidades, tenemos:

- ✓ **Alteración de un documento auténtico:** incluyendo contenidos y elementos mendaces. Por ejemplo, cambiar el importe original del negocio jurídico. En estos supuestos la modificación debe recaer sobre elementos esenciales del documento, y no es delictiva cuando afecta elementos inocuos, tangenciales, e intrascendentes.
- ✓ **Hacer un documento inauténtico:** creación ex novo del documento, atribuyendo el contenido a una persona determinada que no lo ha otorgado; equivale a la producción del mismo.

Estas apreciaciones pueden trasladarse a la figura agravada que examinamos:

- ✓ **Alteración de facturas emitidas:** se puede alterar en parte una factura ya emitida por un contribuyente real; por ejemplo, si A le entrega a B una factura por \$ 1.000 por una compra efectivamente realizada, B le agrega ceros hasta convertirla en una de \$ 100.000, y la utiliza para sus declaraciones juradas de IVA y ganancias.
- ✓ **Creación de facturas simuladas:** se puede simular ex novo una factura que imita cumplir el régimen de facturación, atribuyendo su contenido a un contribuyente real que no la ha emitido; por ejemplo, B crea una factura, haciendo aparecer que fue emitida por A, por una operación de compraventa inexistente.

Agreguemos que la alteración en los casos de a) debe recaer sobre elementos esenciales de la operación que posean relevancia tributaria: partes en la operación (identificación tributaria), cantidades, precio, lugar, fecha, situación de revista ante el IVA (responsable inscripto, exento, mono tributo, etc.), tipo de operación (gravada, exenta, alícuota especial, etc.), artículos vendidos, servicios

prestados, autorizaciones de la AFIP (de imprenta, de comprobantes) entre otros.

En síntesis, las facturas “materialmente falsas” son aquellas facturas alteradas (adulteradas) o simuladas, en las que el contenido adulterado ex novo no puede ser atribuido al sujeto emisor. Encontramos, en el primer caso, las facturas en que se alteran los importes, las fechas de emisión, los productos vendidos, etc.; y en el segundo, las facturas simuladas por proveedores inexistentes o facturas mellizas de proveedores reales que no intervinieron en la operación.

b. Falsedad ideológica

En nuestro derecho positivo, la falsedad ideológica consiste en asignar en un instrumento público declaraciones falsas; esto es, el instrumento de formas verdaderas consigna declaraciones falsas. La figura está reservada a los funcionarios públicos.

- Según el punto de vista del artículo del medio electrónico **BOLIVIA.COM, (2009)**; informa que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en regirá en toda la nación el nuevo sistema informático de control de facturas clonadas para evitar delitos de evasión y defraudación fiscal.

La presidenta ejecutiva del SIN, Marlene Ardaya, informó:

“Se trata de un riguroso control tributario de notas fiscales por parte de Impuestos Nacionales. Ya se detectaron en el territorio boliviano, un total de 523.036 facturas duplicadas y falsas no aptas para crédito fiscal, motivo por el que la institución apresura la aplicación de un nuevo sistema de control para frenar esta irregularidad”, afirmó la principal autoridad del SIN.

“Este proyecto no es eventual, vamos a analizar los dos primeros años hacia atrás y posteriormente se va a volver continuo debido a que ya disponemos de la plataforma informática”, aseguró Ardaya.

En resumen, en estos tiempos se encuentra con facilidad diversas modalidades de afectar al impuesto mediante el uso de facturas falsas como las no fidedignas, las facturas alteradas, facturas simuladas con la cual se disminuye el impuesto a pagar de parte del contribuyente con el cual se goza de un crédito fiscal que no le correspondería.

Dado esta situación la Administración Tributaria está creando mecanismos y medidas para captar dichos actos ilícitos, como es el caso de las facturas electrónicas y la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) que se dan mediante los cruces de información.

2.2.11 NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Ortega Salavarría, Castillo Guzmán, Pacherras Racuay, & Morales Mejía, (2012, pág. 16), en su obra señalan que:

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación.

En este sentido, se deben reunir en un mismo momento, la configuración de un hecho, su conexión con un sujeto y su localización y consumación en un momento y lugar determinado (Aspecto material, subjetivo, espacial y temporal). La determinación es de carácter declarativo en nuestro sistema tributario.

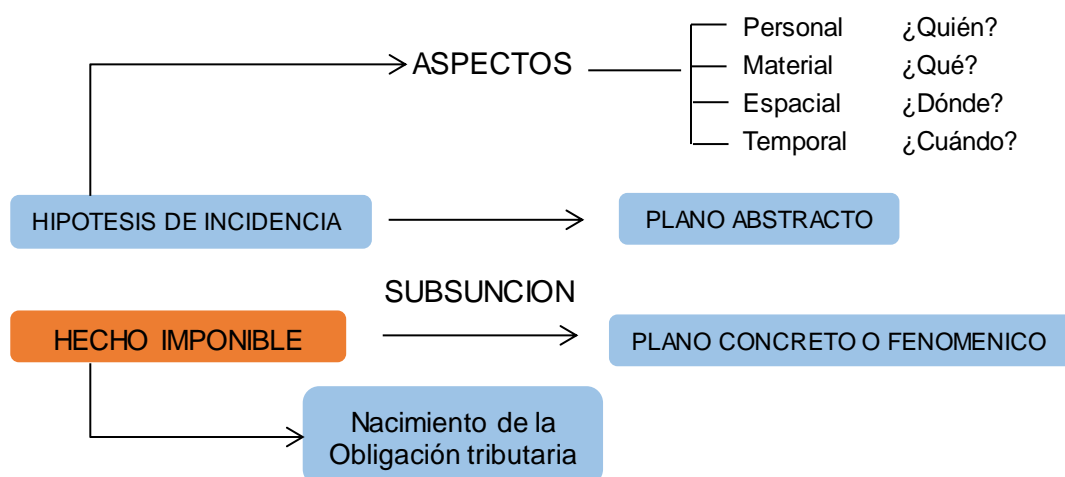


Figura 7: Proceso y nacimiento de la Obligación Tributaria

Fuente: Ortega, Castillo, Pacherras & Morales

En la figura se aprecia el momento que se da el nacimiento de la obligación tributaria. Adaptado por Ortega Salavarría, Castillo Guzmán, Pacherras Recuay & Morales Mejía de Base Legal: Artículo 2° de TUO del Código Tributario, 2013.

Como bien se puede entender el hecho imponible es el momento por el cual una persona como contribuyente genera una deuda con el Estado por un IGV recaudado, del cual nace su deber y obligación de tributar.

- Los autores **Ortega S., Pacherras R., & Morales M. , (2011, pág. 290)**; mencionaron que, en tal sentido, es claro que el término nacimiento alude claramente a la génesis u origen de algo, que en el caso particular de la obligación tributaria se inicia con el acaecimiento de su hecho generador, a tenor de lo previsto por el referido artículo 2° del Código Tributario.

Cualquiera sea la forma en cómo el Estado va buscar recaudar los ingresos para beneficios de todos los ciudadanos, se debe reconocer primeramente cómo y cuándo es que inicia el deber de tributar y quienes son aquellos que tienen este deber; de acuerdo a nuestra legislación tributaria según el artículo 2° del Código Tributario nace la obligación tributaria cuando se genera el hecho previsto en la ley es decir cuando se presente cualquiera de los sucesos mencionados que dan origen a la obligación, la obligación tributaria no es opcional para el contribuyente es un deber que lo tiene que realizar y nace la exigibilidad por parte de la Administración tributaria, quien es el ente recaudador de los ingresos del patrimonio Nacional, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado de acuerdo a la Ley.

2.2.12 CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Bravo Cucci, (2013, págs. 27-28), con respecto al principio de capacidad contributiva señala:

Como bien lo entiende el Tribunal Constitucional, el principio de capacidad contributiva es un principio implícito en la Constitución Política del Perú que se deriva del principio de igualdad, y que es uno

de los principios fundamentales para alcanzar la justicia tributaria. Este principio que regula la potestad de establecer normas jurídicas tributarias (tributos), consiste en que solo pueden objeto de imposición, circunstancias reveladoras de capacidad contributiva, la cual de acuerdo al Tribunal Constitucional es “la aptitud de una persona para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias, la que se sustenta en base a determinados hechos reveladores de riqueza”.

Como es de ver, el principio de capacidad contributiva, es un límite a la potestad normativa que ejerce el Estado en materia tributaria, no siendo una mera directriz o recomendación al legislador sino un mandato preceptivo y vinculante.

Es indispensable conocer cuál es la capacidad de contribución que presenta cada contribuyente según su condición para tributar al gobierno como parte de un deber.

- Desde otra perspectiva para **Borrero Moro, (2012, págs. 21-22)** dice que: La Constitución española de 1978 establece el deber de contribuir -art. 31.1-, configurándolo del siguiente tenor: “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

El tener que contribuir se configura como un precepto de resultados, exigiendo, en tanto que mandato constitucional, la completa imbricación de todas las normas jurídicas tributarias en la consecución de lo que se contribuye por todos al favorecer de los gastos públicos conforme con la idea de justicia constitucional, tal como esta se materializa en materia tributaria.

- Según **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, (2012, pág. 175)**, señala que el Estado en su poder tiene la facultad de proveerse de los recursos necesarios para

solventar los gastos públicos por ello se aplica los impuestos de manera justa de acuerdo a la capacidad contributiva es decir en proporción a sus ingresos y rentas que perciban.

- Según sostiene en su informe **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, (2012, pág. 7)**, en la moderna sociedad de hoy, por medio de la administración tributaria los ciudadanos(as) aportan al equilibrio del Estado democrático. Con los recursos de la tributación, el Estado democrático debe cumplir de modo correcta con sus deberes y la función que presta, generando estabilidad y progreso a favor de los ciudadanos y ciudadanas bajo la modalidad de bienes y servicios públicos, y coadyuven a la mejoría de todos los miembros de la sociedad. El tributar alcanza un nivel importante en el desarrollo social-económico.



Figura 8: El círculo virtuoso de la tributación

Fuente: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la figura se aprecia la relación entre el ciudadano, los tributos y el Estado. Adaptado por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, 2012.

En conclusión la capacidad contributiva de un ciudadano empresario que realiza operaciones que den uso de un tributo que puede ser el IGV en el Perú permitirá ejercer su labor, a la potestad de fiscalización del ente encargado de administrar los tributos y así recaudar los fondos del Estado a través de las contribuciones, la capacidad contributiva está ligado al deber de contribuir, vendría a ser un mandato dentro del sistema tributario y en la Constitución Política del Perú, del cual se entiende que estos ingresos van a fortalecer el sostenimiento de los gastos públicos y del país, ejerciendo su debido control para beneficios con igualdad.

Para los autores resulta que la entidad encargada de la Recaudación del país, hagan una evaluación de los tipos de empresas que están en el territorio, de manera que se establezcan grupos o jerarquías, para que en base a ello se mida la capacidad contributiva a la cual se adapten según sus posibilidades.

2.2.13 CONCIENCIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Díaz Rivillas, Fernández Pérez, & Martín de la Torre, (2010, pág. 95), los autores en su obra dicen:

Que, a lo largo de 2008, hemos constatado que, si bien los funcionarios de la institución asumen que hay que trabajar para cambiar la conciencia tributaria de la sociedad, no hay acuerdo para definirla ni para establecer la diferencia de ésta con las definiciones de cultura y educación tributaria. Esto se convierte en un obstáculo en el momento de desarrollar los contenidos y exponerlos en los eventos de capacitación y reuniones de coordinación; pero, sobre todo, cuando se trataba de establecer metas y construir indicadores de evaluación de resultados.

La definición de conciencia tributaria, adoptada como marco teórico, tiene dos dimensiones. Puede ser definida como un proceso y también como un contenido:

- ✓ Como proceso, se refiere en cómo se va formando la conciencia tributaria en la persona; lo cual llamamos “generación de conciencia tributaria”;
- ✓ Como contenido, se refiere a los procedimientos de reglas, valores, y principios para interpretar y orientar de las prácticas tributarias. Se basa en las normas.

La conciencia tributaria se genera en un proceso en el cual concurren acontecimientos que otorgan causa, justificación y diferenciación social de la conducta del ciudadano al modo de tributar. El resultado de este proceso de generación de conciencia tributaria puede llevar a adoptar la posición de tolerar o no la evasión y el contrabando, dando lugar a individuos miembros de la sociedad que tienen positiva conciencia al tributar o personas con negativa conciencia para tributar. La desemejanza dependerá de su ambiente familiar-social en cual se hayan adaptado desde una edad temprana, exponiéndose a un grupo de valores específicos, grupo que habrá tenido una relación concreta con el Estado.

- Para **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, (2012, pág. 11)**, define que, la conciencia tributaria se basa a las actitud y creencia de los ciudadanos que impulsan de manera voluntaria al contribuir. También se denomina como “conocimiento” o “sentido común” que los individuos emplean para ejercer una posición frente a los tributos.
- Para la Revista escrita por **Del Valle Santander, (2010, págs. 149-152)**, cuando se habla de no tener conciencia tributaria, se refiere, a que la mayoría de las personas, no toma conciencia de lo importante que es, que todos cumplamos con nuestras obligaciones de tributar, en modo y tiempo, de manera que el Estado pueda entregar de modo más eficiente aquellos servicios indispensables, que la sociedad necesita tal como salud, seguridad, educación, justicia, etc. Se dice que se asienta sobre dos puntos importantes. Uno de ellos es la importancia que la persona, como integrante importante de la

sociedad, le otorga al impuesto que paga para complacer las necesidades del grupo que forma parte. Y el segundo es que la persona, debe tener como prioridad el aspecto lo social por encima de lo individual y considerar a aquel que evade como una persona anti-social. En estos tiempos se encuentra un nivel alto del no cumplimiento y se entiende que aquel que actúa de ese modo anti-social, de no ingresar sus impuestos, es un individuo hábil, y el que cumple en pagar no lo es, quiere decir que el mal ciudadano es considerado como el guía a imitar.

- Desde otro punto de vista **Bravo Salas, (2011, págs. 8-9)**, nos señala respecto a la consciencia de tributar que, a los aspectos no coactivos, que impulsan al deseo de contribuir.

Para una mejor comprensión de la formación de la conciencia tributaria, es necesario ampliar el enfoque para incorporar los estudios sobre las relaciones de las personas con el sistema jurídico-político. Para este propósito se ha considerado integrar al estudio de los métodos de formación de la conciencia tributaria el planteamiento teórico de Jürgen Habermás, que ayudará a apreciar mejor el aspecto de relación entre los sujetos tributarios (individuos, estratos, tipos de ciudadanía, grupos sociales) con la conciencia tributaria que es formada también a través de la socialización en sus respectivos procesos de integración social y sistémica.

Es necesario saber diferenciar el concepto de conciencia tributaria, este consiste en la disposición en cada persona para poder tributar esto por su propia voluntad no siendo este deber forzado mediante sanciones o multas que conlleven a su regularización, los contribuyentes deben estar informados por las entidades encargadas de fomentar este deber y así brindar todas las facilidades en asesorías tanto para personas naturales como jurídicas y en aquellos que no lo son, para llegar al acto de contribución sin ningún problema, la conciencia tributaria se va a dar mediante la formación desde el hogar, además que contribuye la cultura tributaria que es tarea por parte de

SUNAT, dar conocer e incentivar la educación fiscal en todos los ciudadanos, y así hacer de ellos buenos contribuyentes. El cumplimiento del deber tributario se hará posible en gran medida que se fortalezca el tema de cultura y conciencia tributaria, logrando que la ciudadanía se convenza de la necesidad y la conveniencia de una fiscalidad justa.

Sin embargo, para SUNAT estas situaciones de los contribuyentes se convierte en una tarea más minuciosa de inspecciones, de manera que mientras la Presión por la recaudación de los ingresos para el país sea más efectiva, aplicando o siguiendo modelos de otros Estados que también tienen esta lucha, disminuirán la evasión.

2.2.14 LA EVASIÓN

Otarola Urquizu, (2009, pág. 122), señala que:

La evasión tributaria es una acción ilegal realizada por el contribuyente para reducir y/o eliminar el tener que pagar impuestos.

La evasión tributaria (E_T) constituye una función inversa de los mecanismos de fiscalización (MF) de la carga tributaria (C_T) y del grado de conciencia tributaria (G_{CT}) es decir:

$$E = f^{-1} (MF, C_T, G_{CT})$$

Señalar que es función inversa de los mecanismos de fiscalización significa que cuando la administración ejerce esa función a través de un mayor control en el pago de los tributos, realizando operativos, control en la emisión de la nota fiscal, fiscalizaciones puntuales, integrales y otros mecanismos de control, la evasión disminuye y viceversa.

La carga tributaria se refiere al peso de los impuestos que son soportados por las personas naturales o las personas jurídicas (empresas), cuando esta carga es elevada existe la tendencia a tratar

de no pagar los impuestos, es por esa razón que también funcione de manera inversa a la evasión, vale decir, a mayor carga menor impuesto.

El grado de conciencia tributaria (GCT) está relacionado con la cultura tributaria, con la educación, educar a las personas sobre el deber que tienen sobre el cumplimiento en el pago de sus impuestos es un tema que debe comenzar con los niños en las escuelas y por sus características es una labor que puede durar más de dos generaciones, requiere crear una conciencia tributaria, toda una cultura sobre el tema tributario.

Según algunos expertos en estos temas, para acortar los tiempos que ocasionaría la educación tributaria, esta debería ir acompañada de medidas coercitivas para los que incumplen con el pago de sus obligaciones, tal como sucede, por ejemplo, con la privación de libertad cuando no pagan correctamente sus impuestos, medidas aplicadas con mucho éxito en los países de primer mundo y ciertos Estados de Latinoamérica.

Es decir, el autor señala que la evasión es una conducta ilegal del contribuyente para no cumplir con su deber de tributar, analiza que mientras más impuestos se establezcan mayor será el deseo a no querer pagar.

En conclusión uno de los problemas que afronta un país en el tema tributario es la Evasión de impuestos que genera una disminución de los ingresos fiscales y disminuye la inversión en el país es por ello que los autores definen que evadir, es la conducta de evitar, sustraerse o escaparse de la obligación tributaria, se trata de un delito de omisión simple, dado que lo que le caracteriza es la conducta de ocultar hechos a los que estaría obligado a cumplirlas legalmente, negándose a pagar todo el tributo exigible. Esta conducta premeditada e intencional se origina por determinados factores que conllevan a dicha

actitud de rechazo hacia el Estado, lo cual no permite una efectiva recaudación.

2.2.15 FACTORES DE LA EVASIÓN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA - IATA, (2012, pág. 168), considera:

Tabla 3: Causas y consecuencias de la evasión tributaria

Causas de la evasión tributaria	Consecuencias de la evasión tributaria
<ul style="list-style-type: none"> • Deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público. • Percepción de bajo riesgo de ser detectado. • Desconocimiento de las normas tributarias. • Procedimientos tributarios complejos. • Predominancia de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad. • Percepción de estar pagando demasiados impuestos. • Percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad. • Retroceso o falta de desarrollo económico; desempleo y retraso tecnológico. • Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas. • Desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la inversión privada.

En la tabla se indican las causas y consecuencias al llegar a optar por la evasión de impuestos. Adaptado por INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA - IATA, 2012.

Esta perspectiva planteada por la misma entidad administradora de los recursos del Estado debería conllevarlo a tomar decisiones de una Reforma Tributaria en el cual se establezcan cambios que permitan aumentar los ingresos fiscales y reducir la evasión.

- Señala **Del Valle Santander, (2010, pág. 149)**, ciertos **factores** que dan comienzo a la evasión, son:
 1. Falta de Conciencia Tributaria
 2. Sistema Tributario poco traslúcido
 3. Administración Tributaria con falta de flexibilidad
 4. Bajo nivel de riesgo en ser captados
 5. Altas alícuotas.
- Así nos dicen **Bravo Salas, (2011, págs. 4-5)**:

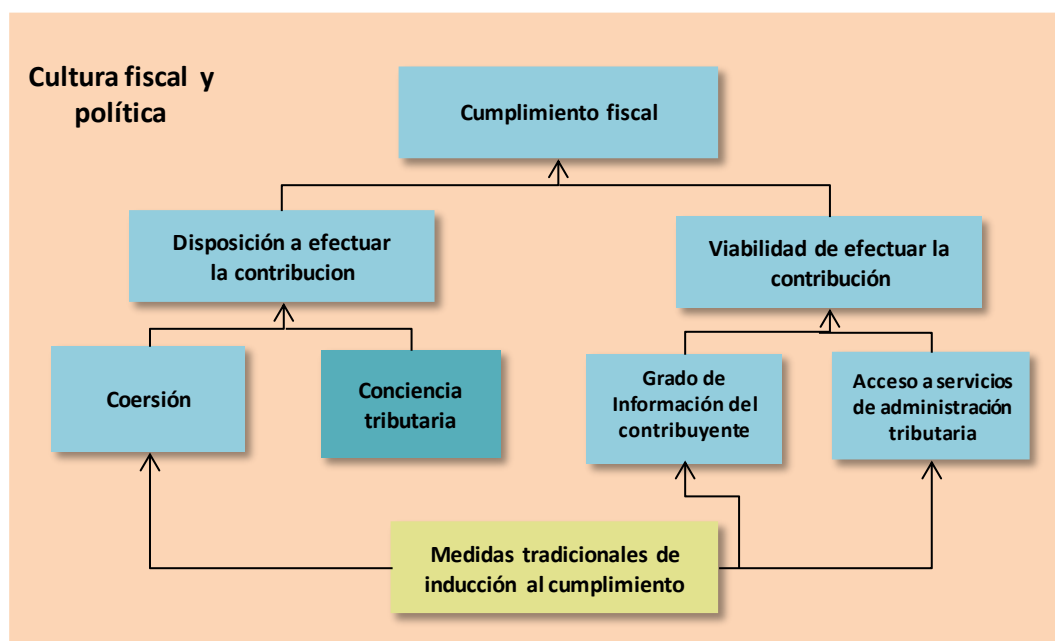


Figura 9: Elementos del cumplimiento fiscal

Fuente: Estudio de Línea de Base de la Conciencia Tributaria de las Personas Naturales en el Perú - 2010.

En la figura se muestra los elementos del cumplimiento fiscal y las medidas tradicionales de inducción al cumplimiento. Adaptado por Bravo Salas, 2011.

La viabilidad de efectuar la contribución se asocia al grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso de los contribuyentes a los servicios de administración tributaria.

- Según **Timana & Pazo, (2014, págs. 47-48)**:

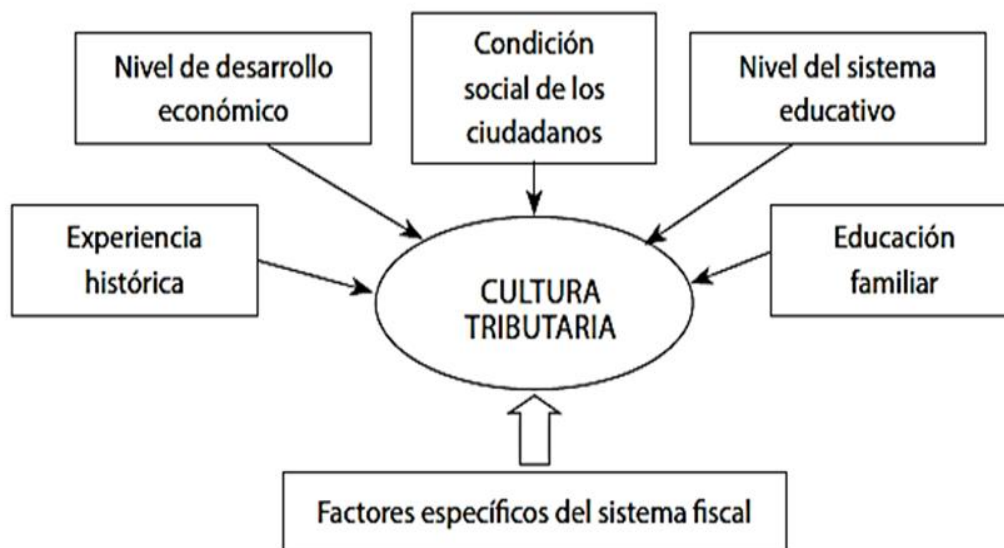


Figura 10: Factores que influyen en la cultura tributaria

Fuente: Maksvytiene & Sinkūnienė

En la figura se muestra los factores que influyen en la cultura tributaria. Adaptado por Timana & Pazo de fuente Maksvytiene & Sinkūnienė, 2012.

(...) Como se puede observar, el factor determinante de la decisión de pagar o no pagar no solo depende de la probabilidad que tiene el contribuyente de ser detectado y sancionado sino de la percepción acerca de la eficacia de la administración tributaria para detectar delitos de evasión y de su capacidad para fiscalizar a todos; que, sumada a la información disponible del entorno, llevará al contribuyente a formar su decisión de cumplir o incumplir con el pago de sus impuestos, según perciba el riesgo de ser detectado o no por la administración tributaria.

A manera de conclusión se determina que son muchos los factores que conllevan a la evasión tributaria se reconoce principalmente la dificultad de entendimiento en las normas tributarias, se tiene una percepción negativa del destino de los ingresos recaudados mediante la corrupción, no hay una educación de cultura fiscal para llegar a cada ciudadano y transmitirle toda la información que se requiere conocer y para entender que el deber que tiene de contribuir es para su propio beneficio, para la familia, y que el acto sancionador por parte de la Administradora tributaria no sería necesario si se cumplieran con

reintegrar al fisco un dinero que no le corresponde y que por falta de conocimiento consideran es suyo.

Además, que el Estado tiene una gran tarea de fomentar la tributación a través del desarrollo de obras en beneficio social mostrando transparencia en sus gestiones, generando confianza y disposición en las personas a través de una percepción buena del destino de los ingresos fiscales.

2.2.16 DELITO TRIBUTARIO

Millán González, (2013, pág. 29), menciona:

En el Código Penal Federal (México); ha conceptualizado lo que es un delito, en su artículo 7 dispone lo siguiente:

“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

Pero esta definición resulta pobre, imprecisa y redundante. Por lo que es necesario acudir a la doctrina y a la jurisprudencia, a fin de tener una mejor comprensión de este término. Donde encontramos que el delito está considerado como: (1) una conducta, (2) típica, (3) antijurídica, (4) culpable y (5) punible.

Un *delito* antes que nada es una *conducta humana*.

Esta “*conducta*” debe ser “*típica*”, es decir estar apegada en forma *concreta, precisa y exacta* a la señalada en una *ley*.

Esta “*conducta típica*” debe ser “*antijurídica*”, es decir debe estar en *contra* de lo dispuesto por la *ley*.

El autor de esta “*conducta, típica y antijurídica*” debe ser “*culpable*”; es decir debe merecer el reproche de la sociedad, por saber lo que hacía; es decir por haber actuado conscientemente.

Esta “*conducta, típica, antijurídica*” y “*culpable*” debe ser “*punible*”, es decir castigada conforme lo dispone la *ley*.

- En consecuencia, el autor sostiene que todo delito es una conducta humana que conlleva a recibir un castigo impuesta por la ley, sin embargo, desde otro enfoque **Bramont Arias Torres, (2010, pág. 266)**, Nos expresa que el delito bajo revisión exige que el sujeto activo especial realice una conducta fraudulenta o de engaño, lo cual genera que su conducta se dirija a la Administración Tributaria y la induzca en error respecto del quantum de su obligación tributaria de pago, lo cual le permite anular o reducir el monto a pagar por concepto de tributo.
- Por consiguiente, la autora **Wittmann Stengel, (2009, pág. 32)**, menciona con respecto del bien jurídico sobre los delitos tributarios que estos son delitos pluriofensivos; ello implica que el delito fiscal lesiona un patrimonio concreto, el de la Hacienda Pública, en el cual el bien jurídico protegido es el patrimonio del Erario público, pues no se protege un interés patrimonial individual sino intereses patrimoniales supra individuales; lo que permite deslindar el delito tributario del simple delito patrimonial que lesiona intereses individuales. El delito fiscal ocasiona no solo una lesión a la Hacienda Pública, sino también afecta frontalmente el buen funcionamiento de la intervención del Estado en la economía e impide la consecución de una serie de fines de carácter económico y social, que el Estado persigue con la percepción de tributos.
- Es así que años después, **Bramont Arias Torres & García Cantizano, (2013, págs. 472-473)**, sostienen sobre el particular que nuestro legislador, al igual que la inmensa mayoría de las legislaciones extranjeras, ha optado por reforzar la contribución económica del ciudadano al Estado mediante el recurso al Derecho Penal, asegurándose, mediante la función preventiva que cumple la sanción penal, el cumplimiento de tales obligaciones, a la vez que afirma el carácter esencial del sistema tributario (en cuanto sistema de captación de ingresos y egresos del Estado) como bien jurídico digno de protección penal.

Pero en esta labor de protección, el Derecho Penal no se encuentra solo, sino que más bien desarrolla un papel accesorio por cuanto depende en este ámbito de las disposiciones de Derecho administrativo, más concretamente de Derecho tributario.

En conclusión, el delito fiscal o tributario es toda acción u omisión dolosa para burlar el pago de los tributos u obtener indebidamente beneficios tributarios; creemos que en un primer plano se atenta a la actividad de recaudación, pero en un segundo plano también afecta al patrimonio fiscal del Estado. En consecuencia, los delitos tributarios habrían justificado en su momento la necesidad de imponer penas respecto de aquellas conductas destinadas a burlar la Administración Tributaria es por ello que se ha optado de manera de castigo ubicarlo dentro del contexto del derecho penal.

2.2.17 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Flores Gonzales, (2013, págs. 255-256), dice:

El delito de la defraudación tributaria es una modalidad del “delito tributario”. Sobre la defraudación tributaria se ha conceptualizado de diferentes maneras, en la cual el autor cita al profesor *Héctor Villegas* y define en términos generales, que la evasión tributaria puede ser definida en base a sus características esenciales. En primer lugar, la evasión tributaria se presenta tanto cuando se logra evitar el pago total de la obligación tributaria como cuando hay una recaudación del monto de aquélla. En segundo lugar, la evasión tributaria es una conducta que solamente puede ser realizada por quienes están obligados a pagar un tributo al Fisco. En tercer lugar, toda evasión tributaria es contraria a las normas legales, es decir es antijurídica e ilícita. En cuarto lugar, la evasión tributaria comprende a todas aquellas conductas contrarias a derecho que tienen como resultado no cancelar total o parcialmente una obligación tributaria.

Por lo tanto, el autor explica que la defraudación tributaria vendría a ser una modalidad de delito tributario en la cual la Ley Penal Tributaria

exige como elemento característico que la conducta del sujeto activo sea calificada como “fraude”, y atribuya el dejar de pagar los tributos que establecen las leyes.

- De lo expuesto, la Abg. **Gáslac Sánchez, (2009, pág. 199)**, se puede inferir que el delito de Defraudación Tributaria conforma todos los actos conscientes y voluntarios que tienen como fin el no pagar al Estado los tributos. En ese sentido, para que se configure este delito se requerirá que exista al menos un tributo impago.

Según lo descrito llegamos a la conclusión que el delito de defraudación tributaria se define como la acción típica de dejar de pagar todo o en parte los tributos que la ley dispone. Esto equivale decir que va a causar un daño patrimonial injusto a través de un engaño, astucia o artificio que por parte del contribuyente induce a error, mediante maniobras maliciosas para su beneficio.

Esta modalidad de delito tributario no es reciente, en la actualidad han surgido prácticas más sofisticadas por parte de los contribuyentes para defraudar, lo que denota la falta de recursos por parte de la Administración Tributaria para hacer frente a estas conductas ilícitas, tanto en el plano preventivo como fiscalizador. Por lo tanto, es necesario adoptar medidas más drásticas para abordar el problema, justificado en cierta medida el merecimiento de pena privativa de libertad.

2.2.18 ACCIÓN PENAL

Arancibia Cueva M., (2012, pág. 666), menciona:

Mediante la dación del D. Leg. N° 1113 se modificó el artículo 192°, resaltando que cuando en un procedimiento administrativo la Administración tributaria detecte indicios de la comisión de delitos tributarios, está obligada a efectuar la respectiva comunicación al Ministerio Público, aun cuando no haya concluido el procedimiento de revisión, o fiscalización, asimismo, cuando la Administración efectúe

esta comunicación debe emitir los correspondientes valores en un plazo de 90 días de la fecha de notificación de la Formalización de la Investigación Preparatoria o del Auto de Apertura de Instrucción, si la Administración incumple dicha obligación, el Juez Penal podrá disponer la suspensión del procedimiento penal, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar. Asimismo, que cuando se inicie el procedimiento penal, de oficio se notificará al órgano Administrador todos los actuados a fin de que tome conocimiento del desarrollo del caso puesto que además de ser parte agraviada podrá constituirse en parte civil.

Con respecto a lo anterior, el autor quiere decir que si existe algún indicio de delito tributario se debe de informar a la Administración Tributaria como de igual manera a las autoridades policiales, al Ministerio Público o sino al Poder Judicial.

- También manifiesta **Baldeón Guere, (2008, pág. 521)**, “En el ejercicio del *ius Puniendi* o potestad sancionadora el Estado tiene la facultad de imponer sanciones administrativas y sanciones penales, es decir la potestad sancionadora en materia penal y la potestad sancionadora en materia administrativa provienen del mismo poder sancionador del Estado”.

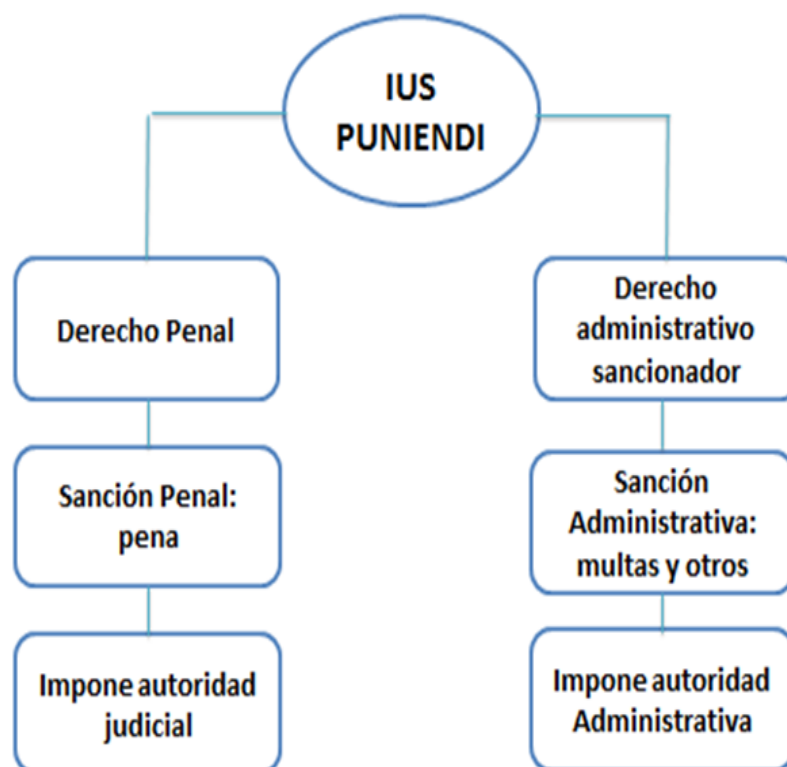


Figura 11: Potestad sancionadora del Estado

Fuente: Baldeón Guere

En la figura se indica la potestad sancionadora que posee el Estado. Adaptado por Baldeón Guere, 2008.

Según los planteamientos anteriores se puede decir que, si estamos ante un delito tributario, eso afectara el presupuesto para enfrentar el gasto público y por ende los objetivos sociales. Por lo tanto, la Administración Tributaria, es la encargada de comunicar y elaborar un informe sobre los hechos fraudulentos, Inhabilitando su facultad discrecional para denunciar el delito, lo cual se deberá informar al Ministerio Público para que empiecen las investigaciones correspondientes.

2.2.19 LA FISCALIZACIÓN

Ortega Salavarría, Pacherras Recuay, & Morales Mejía, (2011, pág. 44), mencionan lo siguiente:

Conforme lo señala el artículo 61 del Código Tributario la determinación de la obligación tributaria se sujeta a una fiscalización o verificación por parte del Ente Fiscal.

En el caso de la verificación, esta diligencia se limita a requerir y colaborar la información vinculada a la determinación de obligaciones; mientras que en una fiscalización dicha potestad es mucho más amplia, pues no solo abarcará estos actos, sino también el cruce de la información con aquella proporcionada por terceros.

Esta diferencia ha sido mencionada por el Tribunal Fiscal en la RTF N 4754-4-2008 (11.04.2008), en donde se señala por el ejercicio de la fiscalización no se restringe a requerir y/o verificar los datos que constan en los libros y registros contables del contribuyente, sino que incluye cualquier otra información relacionada con los hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, tales como reportes, análisis, solicitar documentación comercial, solicitar documentación a terceros sean estas entidades públicas y privadas para que informen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia con los cuales realizan operaciones.

Con respecto a este tema el autor dice que la fiscalización vendría a ser un conjunto de procedimientos que tiene como objetivo verificar que los contribuyentes cumplan con su obligación tributaria.

- Con referencia a lo anterior, indica **Loayza Arenas C., (2010, pág. 9)**, que, para la SUNAT, estos son indicios que les permiten seguir el rastro e iniciar un procedimiento. Se verifica la dirección, quién fue la persona que hizo el trámite para obtener el RUC, etc. A los contribuyentes que poseen esas facturas dudosas se les pide copia del pedido de compra, copia de la factura, la guía de remisión, el cheque con el que se realizó el pago (copia de la parte frontal y el revés), se pide el levantamiento del secreto bancario, etc., Con este trabajo logran pruebas de que existen facturas falsas, algunas

compradas, otras armadas desde el interior de la empresa. Luego con toda esta información la SUNAT arma un caso y lo lleva a la Fiscalía.

Por consiguiente, se sabe que en los últimos años la SUNAT ha incrementado sus acciones de control, verificación, fiscalización y cobranza con la finalidad que el contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias, así como de elevar la recaudación y combatir la evasión fiscal. Dado este problema el Estado otorga a la Administración Tributaria de facultades para poder ejercer esta función, por ello le dispone la facultad discrecional, la cual esta expresa en el texto del artículo 62° del Código Tributario.

2.2.20 CONFIGURACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Villanueva Barrón & Peña Castillo, (2012, págs. 343-344), señala:

Que en el Artículo 178°, numeral 1 del Código Tributario “No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.”

En esta infracción las conductas tipificadas son en primera instancia no incluir en las declaraciones toda una serie de conceptos que tienen en común el ser susceptibles de utilizarse como base imponible de alguna obligación tributaria, así se mencionan conceptos como ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonios y, en general, cualquier otro tipo de acto gravado. La norma hace referencia a declaraciones de cifras o datos falsos u omitir circunstancias. Cabe

advertir que el término falso debe entenderse como inexacto o no conforme con la realidad.

En ese sentido, como se puede apreciar no basta el mero hecho de que la declaración jurada presente diferencia con la realidad o sea inexacta, sino que es necesario que haya generado un resultado determinado.

Con referencia a lo que el autor describe, los contribuyentes que tengan obligaciones tributarias e incumplan se verá necesariamente reflejado en una norma que determina las conductas que son sancionadas, por lo que se presentan las denominadas infracciones las cuales van de la mano con una sanción.

- A continuación, se muestra una figura aplicativa de la Infracción Tributaria, prevista en el artículo 178° numeral 1 del Código Tributario y del Régimen de Gradualidad. **CABALLERO BUSTAMANTE, (2014, pág. 4)**

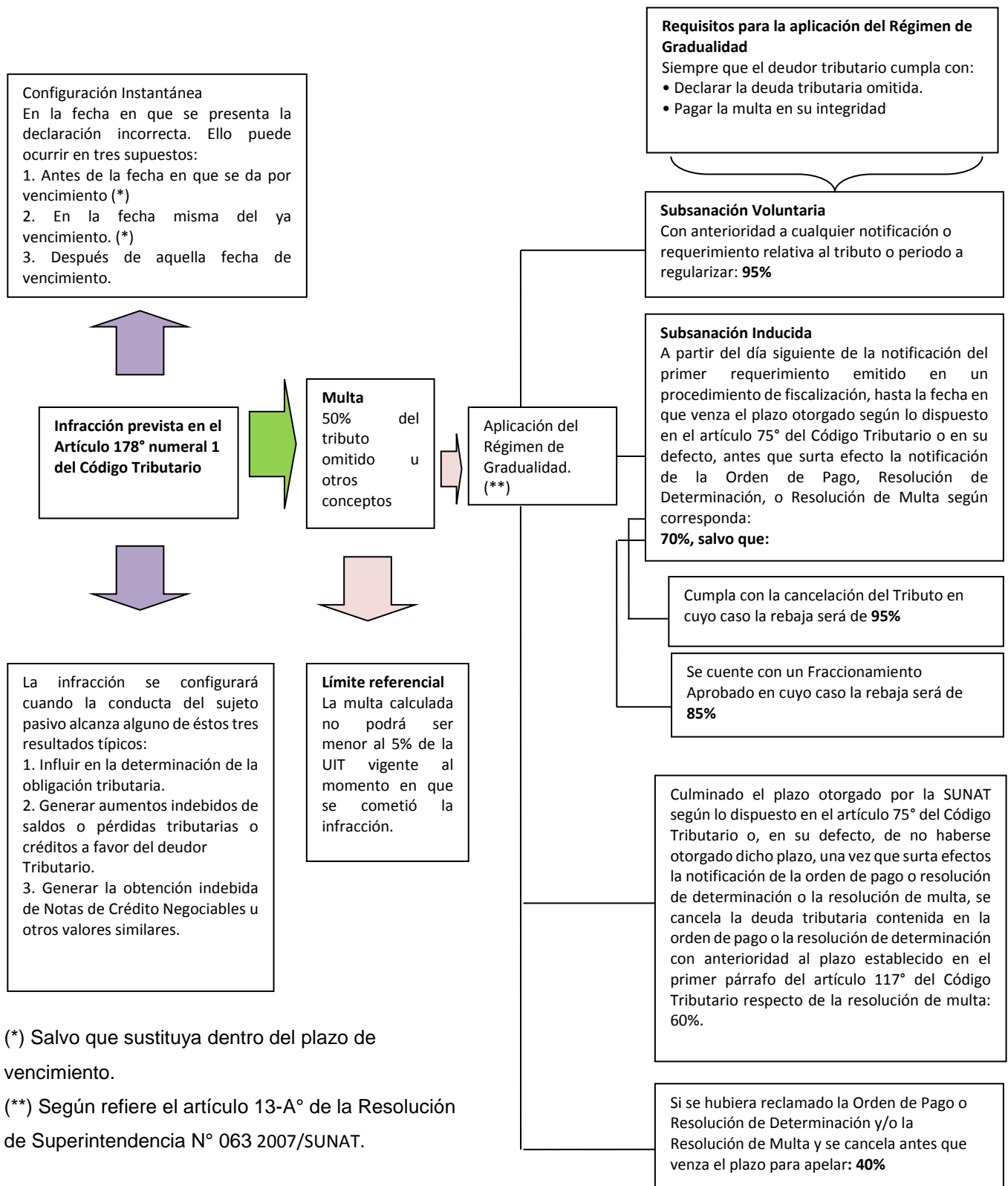


Figura 12: Esquema aplicativo de la infracción tributaria, prevista en el artículo 178° Numeral 1 del Código Tributario y del régimen de gradualidad

Fuente: Código Tributario

En la figura se aprecia cómo se genera la infracción tributaria, las consecuencias y procesos para subsanar la falta. Adaptado por Informativo CABALLERO BUSTAMANTE, 2014.

- Por otro lado, según sostiene **Cachay Castañeda A., (2013, pág. 40)**, hay que tener en cuenta que la calificación de una operación como “no real”, así como los efectos asociados a esta, se encuentra regulados en el artículo 44 de la ley del IGV.

Al respecto, las razones por las que una operación puede ser calificada como “no real” se encuentran detalladas en los incisos a) y b) del referido artículo. Conforme a ello, una operación será calificada como “no real” como en los casos siguientes:

- Cuando la transacción es completamente falsa. Es decir, i) cuando el objeto de la transacción (bien o servicio), ii) así como el sujeto que aparece consignado en el comprobante de pago como proveedor, son falsos. En este caso, no se ha producido ninguna transferencia de bien o servicio.
- Cuando la operación es parcialmente falsa. En este caso, el objeto de la transacción (bien o servicio) si es real. La falsedad radica en la identidad del proveedor de este. Es decir, el bien o servicio realmente adquirido proviene de una persona distinta de la que aparece consignada en el comprobante de pago como proveedor.

En resumen, uno de los deberes que impone el fisco a los contribuyentes es la autoliquidación de la obligación tributaria en su forma, condiciones y plazos establecidos. Si bien esta labor de autoliquidación del impuesto supone el cumplimiento debido y voluntario de las normas tributarias como es el deber de declarar o proporcionar datos de manera correcta, veraz, y exacta, pues algunos contribuyentes tratan de distorsionar la realidad.

Por lo tanto, tomando en cuenta la importancia de estas conductas, el legislador ha recogido este incumplimiento como una infracción tributaria cuya tipificación se encuentra prevista en el artículo 178° numeral 1 del Código Tributario.

2.2.21 SECTOR CONSTRUCCIÓN

Kuczynski, (2010, pág. 165), el autor en su obra nos comenta que:

Una de las señales más visibles de la recuperación económica del Perú es el auge de la construcción. En 2006, el Producto Bruto proveniente de la construcción creció 15 por ciento (contra 8 por ciento en 2005) y contribuyó de manera importante con el crecimiento económico: la producción de cemento aumentó 13 por ciento; la de ladrillos, 8 por ciento; y la de barras de acero para construcción, 6 por ciento. Según un informe reciente de Apoyo (Perspectivas del desarrollo inmobiliario), el crecimiento de la construcción en 2006 y en los últimos años se debe al impulso dado por el gobierno para programas de vivienda y para el desarrollo del mercado hipotecario (especialmente a través del despertar del programa Mi Vivienda a partir de 2002), los proyectos de inversión privada (minería, electricidad, concesiones viales, oficinas, centros comerciales, fábricas y, por supuesto, todo el complejo de Camisea) y el incremento de la inversión pública (en 2006) impulsado por los ingresos del canon.

Las perspectivas son favorables en el sector construcción, lo que ha permitido que Perú mantenga las tasas de crecimiento igual que la última década con mayor desarrollo económico.

- Para **García Zaragueta, (2012, pág. 4)**; en el 2011 su crecimiento ha alcanzado el 3.4%, cifra relativamente modesta (es la menor de la última década) pero que no parece marcar tendencia por haber concurrido en ese año algunos factores coyunturales (incertidumbre internacional y cambio de gobierno). De hecho, en el primer semestre de 2012 el crecimiento del sector se acerca ya al 15%, un ritmo similar al que mantenía antes del proceso electoral. El factor principal que impulsa la expansión del sector es el crecimiento económico del país, apoyado a su vez en la estabilización económica y política lograda. Este entorno favorable, junto con las enormes necesidades en materia

de vivienda e infraestructura, hace probable que el crecimiento de la construcción continúe a rápido ritmo en los próximos años.

A todo esto, cabe finalizar que, para mejorar e impulsar las oportunidades de mejora para el país otorgada por el Sector Construcción, se debe enfatizar más en los programas sociales de construcción. La construcción desde el capital privado es importante, pero necesitará más apoyo por parte del Estado para aumentar el número de beneficiarios en el avance de este sector. Ahora bien, para que el crecimiento del sector construcción se haya mantenido esto se debe entre otras cosas a la confianza de la inversión pública y más la privada, por ello Perú al ser una economía estable le ha permitido que muchos inversionistas se fijen en nuestro país, sumado a ello el tener un marco legal estable, brinda un menor riesgo de perder el capital invertido y la confianza de la inversión extranjera.

En conclusión, existe CAPECO cuál es el ente gremial que representa a todas las empresas asociadas de construcción, pero en estos últimos años fueron noticias por los actos criminales que realizó el ex presidente, haciendo creer que todos los empresarios de construcción realizan estos actos delictivos para beneficio suyo.

2.2.22 EVASIÓN EN EL SECTOR SERVICIOS – CONSTRUCCIÓN

Viale L., (2013, págs. 210-211), explica:

El sector Servicios representa el 45% del PBI, pero su presión tributaria es solo de 12.5%. En el sector Agropecuario también sucede que la contribución al PBI es mayor que la presión tributaria. Por lo tanto, la evasión podría encontrarse aquí.

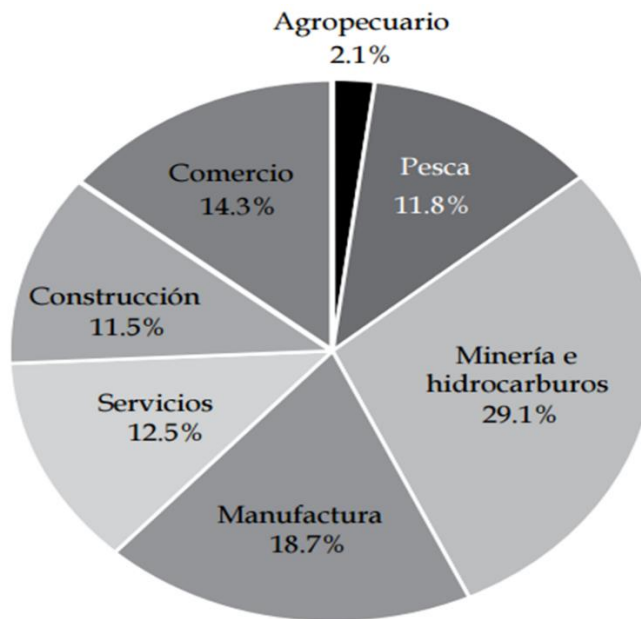


Figura 13: Presión Tributaria por Sectores – 2012

Fuente: Viale L.

En la figura se aprecia la presión tributaria, medido en porcentajes, según sectores. Adaptado por Viale, 2013.

En el sector Servicios los rubros más importantes son la intermediación financiera, transporte, telecomunicaciones y «otros servicios», que incluyen actividades inmobiliarias, empresariales de alquiler, entre otras. Al no tener los datos desagregados del PBI disponibles para los distintos tipos de servicios, no podemos presentar el dato de la presión tributaria o la contribución al PBI total de estos. Aun así, la importancia relativa de los sectores puede sugerir algunos caminos a seguir para tratar de identificar dónde está el incumplimiento tributario.

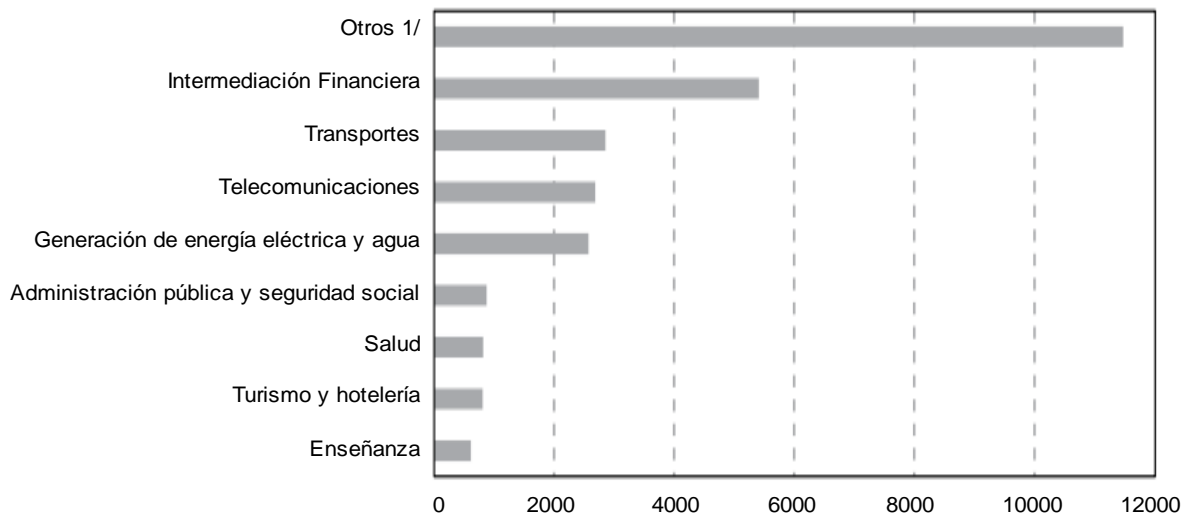


Figura 14: Recaudación de ingresos tributarios del sector servicios – 2012 (millones de soles)

Fuente: Viale L.

En la figura se quiere tratar de identificar en los distintos rubros del sector servicios dónde hay mayor nivel de incumplimiento tributario. Adaptado por Viale, 2013.

Dentro del sector Servicios también surge la pregunta, ¿qué tipo de proveedores de servicios son los que tienen más peso en el incumplimiento tributario?, ¿se trata de muchos proveedores individuales o pequeños que no declaran y no pagan? o ¿son unas pocas grandes empresas proveedoras de servicios que eluden los pagos que les corresponden? Recientemente la SUNAT ha realizado acciones en relación a proveedores individuales de servicios, específicamente a médicos. Por ejemplo, en La Libertad la SUNAT encontró que 96 médicos cirujanos no habían declarado más de S/. 14 millones de ganancias al no dar recibos por sus servicios. Esto significó que no pagaron más de S/. 2 millones de impuestos. Este camino es sin duda uno que se debe seguir para aumentar el cumplimiento tributario. Pero adicionalmente podría haber empresas grandes que estén dejando de pagar montos relativamente más importantes usando mecanismos como los paraísos fiscales. Las nuevas normas sobre elusión podrían ayudar a identificarlas y enfrentarlas.

- En una entrevista hecha por **Medrano, (2012, pág. 57)**, a la jefa de la SUNAT, Tania Quispe, y al superintendente, Enrique Vejarano, quienes dicen que el sector Construcción, ha tenido un alto nivel de crecimiento. En CONFIEP me comentaron los cambios normativos, para pagar renta cada año y no cada 3. Decían que el supuesto es que la administración tributaria tenga más caja. No. El motivo principal es la tremenda evasión del sector construcción. Cada edificio es una empresa, una razón social. Construyo un edificio para venta, genero una empresa, hago el edificio, vendo los departamentos y cierro la empresa. Cuando SUNAT va a tratar de cobrar después de 3 años ya está la venta hecha y la empresa desaparecida, y ya no hay a quién pedir los impuestos.

Interviene el superintendente adjunto Enrique Vejarano: El nivel de evasión en el sector es por encima del 60%. Cuando vendías en planos recién cuando entregabas el departamento pagabas renta. Ahora gravas los adelantos de los compradores. Antes cuando liquidabas todo recién sacabas los impuestos, dejabas deudas incobrables por las características de una sociedad anónima y cerrabas la constructora. Ahora el ejercicio es por año.

En resumen, la evasión en el sector construcción es una lucha constante para el ente encargado de recaudar y fiscalizar estas empresas evasoras.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

ALÍCUOTA: Es una parte o proporción creada por la ley de manera que pueda establecerse un derecho, un impuesto o cualquier otra de obligación tributaria.

BASE CONTRA BASE: Es una forma de determinar el impuesto que se aplicaba tomando las ventas en un periodo y se le deducían las compras del mismo periodo, a dicha diferencia se le calculaba la tasa del impuesto establecida.

CRÉDITO FISCAL: Es el impuesto establecido en un país consignado en un comprobante de pago ya sea factura, póliza de aduanas, nota de crédito, etc. indicado separadamente del costo, que va garantizar la adquisición de un bien o servicio dentro de un territorio nacional.

EMPRESA CONSTRUCTORA: Es una organización económica que se encarga de construir edificaciones e infraestructuras, además realiza trabajos de reconstrucción y remodelación; mediante la organización de proyectos planificados en un determinado periodo.

FACULTAD DE FISCALIZACIÓN: Es la autoridad para examinar que tiene la administración tributaria respecto a una entidad u organización económica; de manera que pueda verificar que está cumpliendo con la aplicación de normas vigentes en el país. En las empresas estatales pueden ser determinadas por el Estado mismo; pero también las empresas privadas pueden solicitar que se hagan fiscalizaciones de manera voluntaria, ello consiste en la inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias sin afectar al fisco.

FACULTAD DISCRECIONAL: Es la autoridad que se le ha otorgado a la administración tributaria según el código tributario; de manera que puede tomar una decisión que considere la más conveniente a favor del interés común público, dentro de lo que establecen las leyes; esta facultad la aplica dentro del proceso de una fiscalización y cuando debe sancionar las infracciones o delitos tributarios.

FALSEDAD IDEOLÓGICA: Es cuando se crea un documento en parte o totalmente falso en todo su contenido, pero aparentemente se muestra correcto desde aspectos formales; esta falsificación lo que busca es perjudicar a terceros mediante beneficios personales y es considerado como un delito.

HECHO GENERADOR: Es el momento dentro del acto económico de un negocio donde se resulta estar afecto a un tributo, de manera que esto va dar pase al nacimiento de la obligación tributaria; la ley sola establecida sin este hecho generador o hecho imponible no podría determinar un

deudor tributario y por lo tanto no podría reconocerlo como sujeto pasivo en la obligación tributaria.

IMPUESTO CONTRA IMPUESTO: Está constituido por el cálculo de que al importe total de ventas se le aplica la alícuota del impuesto, determinando así un débito fiscal comparándolo contra el impuesto contenido en las compras. El contribuyente así sabrá si tiene un derecho ganado al crédito fiscal o una obligación a pagar por débito fiscal.

MONOTRIBUTO: Es un único tributo que abarca el pago de la carga impositiva (IGV y Ganancias) y lo referente a la seguridad social (aporte jubilatorio y obra social). Se abona en forma mensual.

NO HABIDO: Es aquella persona que no ha actualizado la información sobre su domicilio fiscal hasta el último día hábil del mes en que se efectúa el requerimiento. El no cumplir tal exigencia originará que el citado contribuyente pase a esta condición de “no habido”.

NO HALLADO: Es aquella persona que no ha podido ser notificado por la Administración Tributaria, por diversas razones como: el haber registrado un domicilio fiscal inexistente o simplemente mudarse y no efectuar la comunicación de dicho cambio al fisco. Por este motivo, el contribuyente se encontrará impedido de imprimir nuevos comprobantes de pago.

OPERACIONES NO REALES: Es una operación inexistente, irreal o ficticia, sin embargo, su propósito es pretender darle validez para obtener beneficios indebidos, se sustenta en comprobantes de pagos con datos falsos.

POTESTAD SANCIONADORA: Es una facultad de la administración pública para dictar sanciones pasando por procedimientos administrativos, esto se da a consecuencia de conductas ilícitas, basándose la sanción en la privación de un bien, de un derecho o de la propia libertad.

PRESIÓN TRIBUTARIA: Es un indicador que se obtiene con la suma de todos los ingresos tributarios que las empresas y personas naturales

aportan al Estado en relación al Producto Bruto Interno (PBI) permitiendo medir la magnitud de los impuestos que pagan los contribuyentes al Estado.

RENTAS GRAVADAS DE TERCERA CATEGORÍA: Grava la renta conseguida por la realización de actividades empresariales en la que se desarrollan las personas tanto naturales como jurídicas.

SANCIÓN ADMINISTRATIVA: Es una multa pecuniaria impuesta a personas naturales y jurídicas responsables de haber cometido una infracción administrativa, nunca llegando a optar la pena privativa de libertad.

SANCIÓN PENAL: Es un castigo o pena que se impone a un sujeto por haber cometido un delito, se basa en las leyes penales que dicte un juez o un tribunal sentenciador concluyendo en una sentencia.

SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA: Es una sociedad de capitales cuyo capital social está distribuido en acciones, pudiendo cotizar en la bolsa de valores. Es representado por un gerente general asignado por la junta general de accionistas u opcionalmente pueden constituir un directorio.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA – CASUÍSTICA

En el presente capítulo se describe la metodología usada en la investigación que es el desarrollo integral de un caso práctico sobre el tema de investigación, para ello se ha dividido en dos partes: descripción general de la empresa y el desarrollo de la casuística. En la primera parte se da a conocer datos generales como sus objetivos, misión y visión de la empresa, también su estructura corporativa centrándose en el área contable. En la segunda parte se describe el problema y se desarrolla el caso para llegar así a darle solución, cumpliendo las normas tributarias y regularizando las sanciones establecidas por la SUNAT.

3.1 DESARROLLO INTEGRAL DE UN CASO PRÁCTICO

3.1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Constructora T&J S.A.C., identificada con número de RUC 20100390303 es una empresa constructora dedicada a la realización de obras de infraestructura de ingeniería civil y se especializa en hacer estudios, diseños, supervisión de obras y ejecución de proyectos inmobiliarios, lo que contribuye no solo a la generación de empleo y nuevas oportunidades de negocio, sino que permite brindar mejoras a nivel social y económico.

La ubicación del establecimiento se encuentra en Av. San Genaro 150, Los Olivos, Lima; siendo esta un área de 180 m², disponiendo de una red de 10 computadoras interconectadas con software avanzado tanto contable, gestión de inventarios y de ingeniería en un sistema ERP; se cuenta con una flota de vehículos, entre otros ambientes.

Parte de los proyectos más reconocidos de la empresa son:

- Instituciones Educativas en la zona de Ventanilla.
- Participación en edificación de viviendas de Techo Propio.
- Reconstrucción del parque zonal Manco Cápac – Carabayllo.

- Construcción de departamentos Las Gaviotas de Puente Piedra.

Según Escritura Pública CONSTRUCTORA T&J S.A.C. se constituyó en Perú - Lima el 15 de enero del año 2008 bajo la condición de Sociedad Anónima Cerrada según establece la Ley 26887, Ley General de Sociedades y ante Notario RODRIGUEZ DOMINGUEZ ELVITO.

Socios fundadores y aportes:

1. CESAR AUGUSTO RONDON TAFUR de nacionalidad PERUANA, profesión INGENIERO CIVIL con DNI. 05412967, estado civil CASADO con Doña Beatriz López Ramírez, de nacionalidad PERUANA, con DNI. 09720959, suscribe 3,000 acciones nominativas y paga S/. 3,000.00 mediante aportes dinerarios, tal como consta en el depósito bancario del Banco de Crédito del Perú.
2. MARIA ROSA TAFUR COLCA de nacionalidad PERUANA, profesión EMPRESARIA, con DNI 40412536, estado civil SOLTERA, suscribe 3,000 acciones nominativas y paga S/. 3,000.00 mediante aportes dinerarios, tal como consta en el depósito bancario del Banco de Crédito del Perú.
3. JUAN CARLOS RONDON TAFUR, de nacionalidad PERUANA, profesión ARQUITECTO, con DNI 40162348, estado civil SOLTERO, suscribe 2,500 acciones nominativas y paga S/. 2,500.00 mediante aportes en bienes no dinerarios detallados en declaración jurada debidamente recepcionada por el Gerente General.
4. ORLANDO GABRIEL TAFUR FLORES, de nacionalidad PERUANA, profesión INGENIERO CIVIL, con DNI 43523610, estado civil SOLTERO, suscribe 3,000 acciones nominativas y paga S/. 3,000.00 mediante aportes en bienes no dinerarios detallados en declaración jurada debidamente recepcionada por el Gerente General.

El monto del capital social suscrito es de S/. 11,500.00 nuevos soles, dividido en 11,500 acciones nominativas con un valor nominal de S/. 1 nuevo sol cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

Por junta general de socios de fecha 15.01.2008, se acordó nombrar como Gerente General a Don Cesar Augusto Rondón Tafur, de nacionalidad peruana de ocupación Ingeniero civil, con DNI 05412967.

El Objeto de la sociedad es dedicarse a hacer estudios, diseños, supervisión de obras y ejecución de proyectos inmobiliarios, servicio de mantenimiento y renovación de inmuebles, pavimentación de pistas y veredas, construcción de carreteras, electrificación, saneamiento, entre otras obras civiles.

La empresa tiene domicilio en Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero; con duración indeterminada e inició operaciones a la fecha del Pacto Social y así adquirió personalidad Jurídica.

El planeamiento estratégico ha sido el resultado de un proceso participativo conducido por la Junta de Accionistas, convocando la participación de la Gerencia General y del equipo técnico y administrativo, que nos permita avanzar hacia el cumplimiento del objetivo general y los objetivos estratégicos.

El objetivo general de la Constructora T&J S.A.C. es alcanzar una ganancia mínima del 20% por contrato adquirido asimismo incursionar en nuevas obras de infraestructura tales como carreteras, puentes, obras aeroportuarias, hospitales, etc. Logrando impulsar el proceso de modernización.

3.1.1.1 MISIÓN

Nuestro propósito es satisfacer las necesidades de nuestros clientes antes, durante y después de finalizado el proyecto, proporcionándoles

servicios integrados en el diseño, desarrollo y construcción de calidad, generando la fidelización con nuestros clientes y apostando por el desarrollo constante de nuestros colaboradores.

3.1.1.2 VISION

Llegar a ser una empresa líder en el crecimiento y gestión en proyectos para el sector construcción a nivel nacional, generando servicios innovadores constantemente con altos estándares de calidad y distinguiéndose por su solidez comercial y financiera, para garantizar un gran valor para sus socios, clientes e inversionistas.

3.1.1.3 VALORES

Nos enfocamos en el proceso empresarial y humano en los siguientes valores:

- Ser intachables como personas y empresa, responsables y leales.
- Nuestro modo de actuar está regido por la eficiencia, calidad y mejoramiento constante.
- La relación con nuestros clientes se da con un comportamiento ético y una fidelidad que permite fortalecer los lazos establecidos de confianza, lealtad y afinidad.

3.1.1.4 POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO

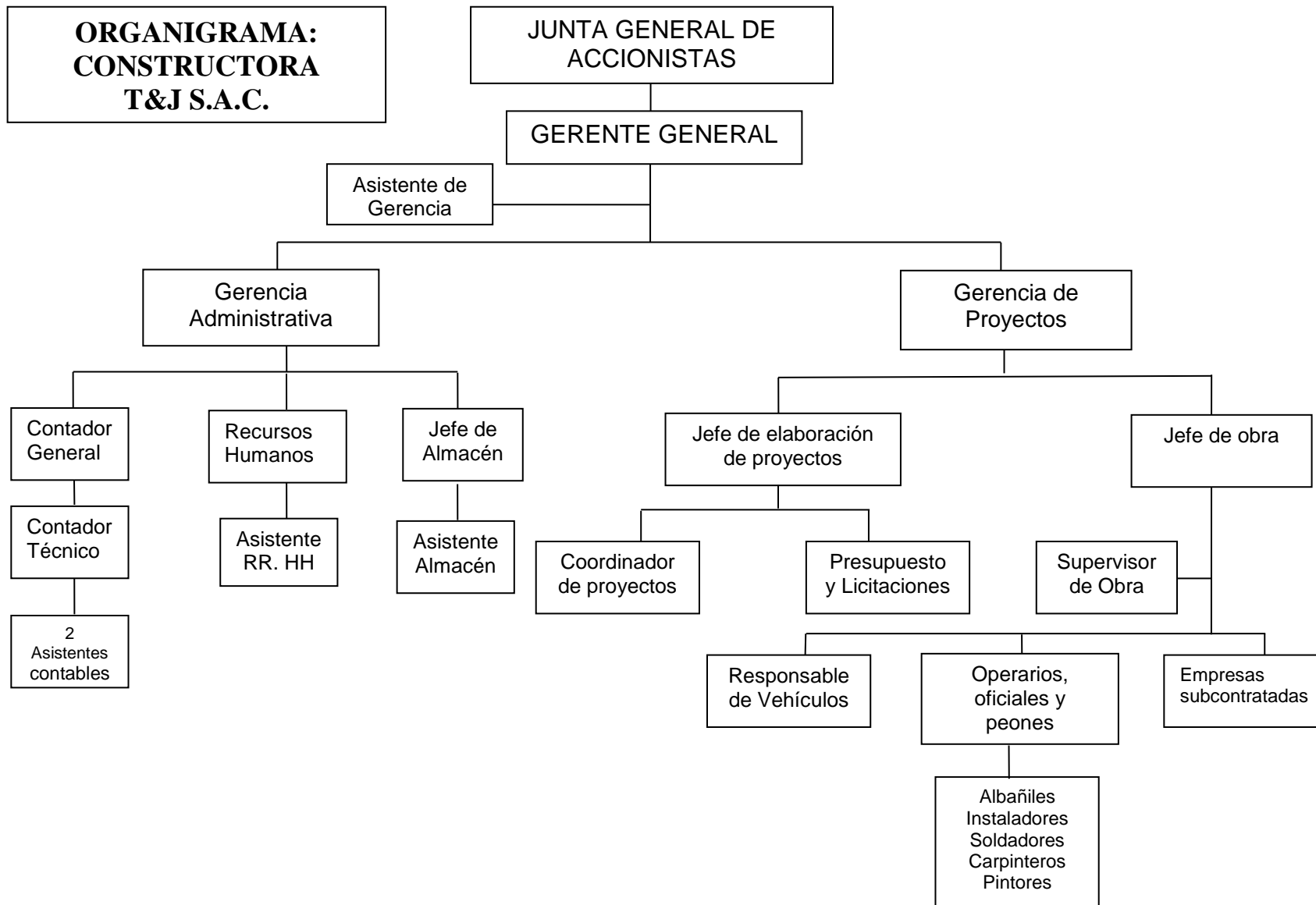
Debido a los cambios cada vez más dinámicos del mercado de la construcción, nuestra empresa se ha desarrollado en diferentes nichos o segmentos, por ello es preciso entender que desarrollamos proyectos para estratos medio altos, clase media y media emergente, en la cual la actividad central es la edificación de viviendas familiares como establecimientos colectivos.

3.1.1.5 SERVICIOS QUE OFRECEN

- Servicios de construcción de edificaciones.
- Estudios preliminares y asesoría en el anteproyecto.

- Estudios de planeamiento, pre-factibilidad y factibilidad técnica y económica.
- Estudios de impacto ambiental.
- Estudios de geotecnia, topografía y riesgo sísmico.
- Supervisión de obras.
- Mantenimiento de sus instalaciones.
- Diseño y distribución de estructuras

3.1.1.6 ORGANIGRAMA



3.1.1.7 ESTRUCTURA CORPORATIVA

La empresa Constructora T&J S.A.C. cuenta con una oficina en la ciudad de Lima, dirigida por la Junta General de Accionistas, Gerente General y con los respectivos gerentes del departamento de Administración y el departamento de Proyectos, debajo de estas líneas de mandos se encuentran los jefes de cada área: Contador General, Jefe de recursos humanos, jefe de almacén, jefe de elaboración de proyectos y jefe de obras.

Debido a que esta investigación se basa en el aspecto contable, nos basaremos a describir las funciones y manejos que realiza esta área:

➤ Departamento de Contabilidad

El departamento de contabilidad tiene como función ejecutar y analizar los procesos contables como también financieros de la empresa entre ellos elaborar y supervisar las declaraciones mensuales y anuales, realizar los pagos tributarios correspondientes a las entidades públicas y llevar un presupuesto anual para el beneficio de la empresa.

El departamento de contabilidad está conformado con las siguientes personas: Héctor Quispe Salvatierra, que realiza las funciones de contador general, Mayra Medina Silva, que realiza las funciones de contadora técnica, Sergio Huamán Torres y Katty Guzmán Pacheco quienes realizan la función de auxiliar contable.

➤ Funciones del área

- Revisión de reportes de caja diarios con sus respectivas papeletas de depósito y contabilización de las mismas.
- Realizar conciliaciones bancarias mensuales.
- Realizar conciliaciones mensuales de las cuentas por pagar y cobrar.
- Realizar depreciaciones de activos.

- Realizar inventarios de productos.
- Realizar inventario de activos fijos.
- Presentación de los balances cada fin mes y deben ser remitidos los informes al gerente general para su respectiva revisión.

➤ **Flujograma del procedimiento de compras**

A continuación, se presenta los dos procedimientos de cómo la empresa registra sus compras.

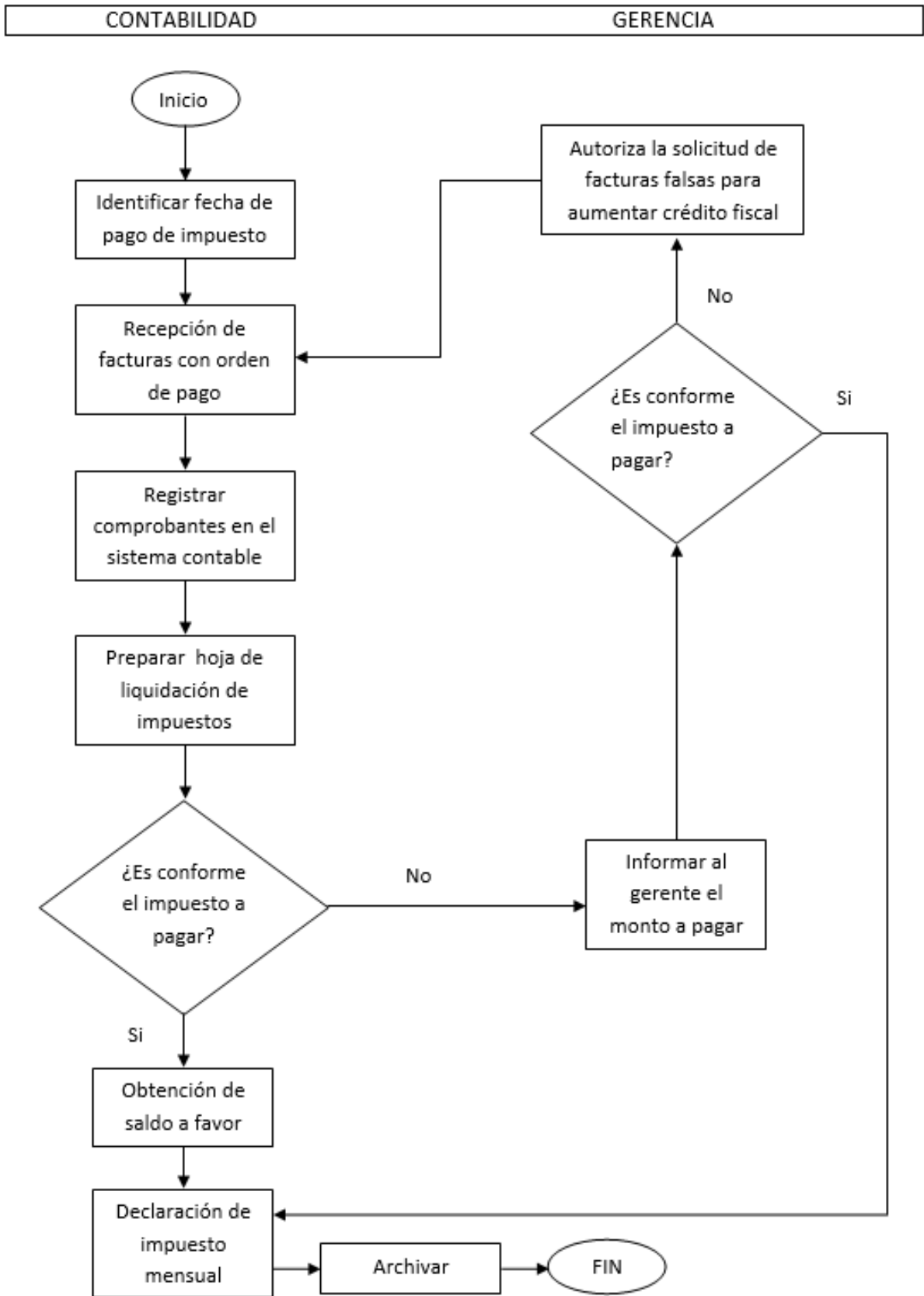


Figura 15: Proceso con Incidencia del Uso indebido del crédito fiscal

En la figura se aprecia el proceso de una compra donde se incurre en el uso indebido del crédito fiscal, elaboración propia.

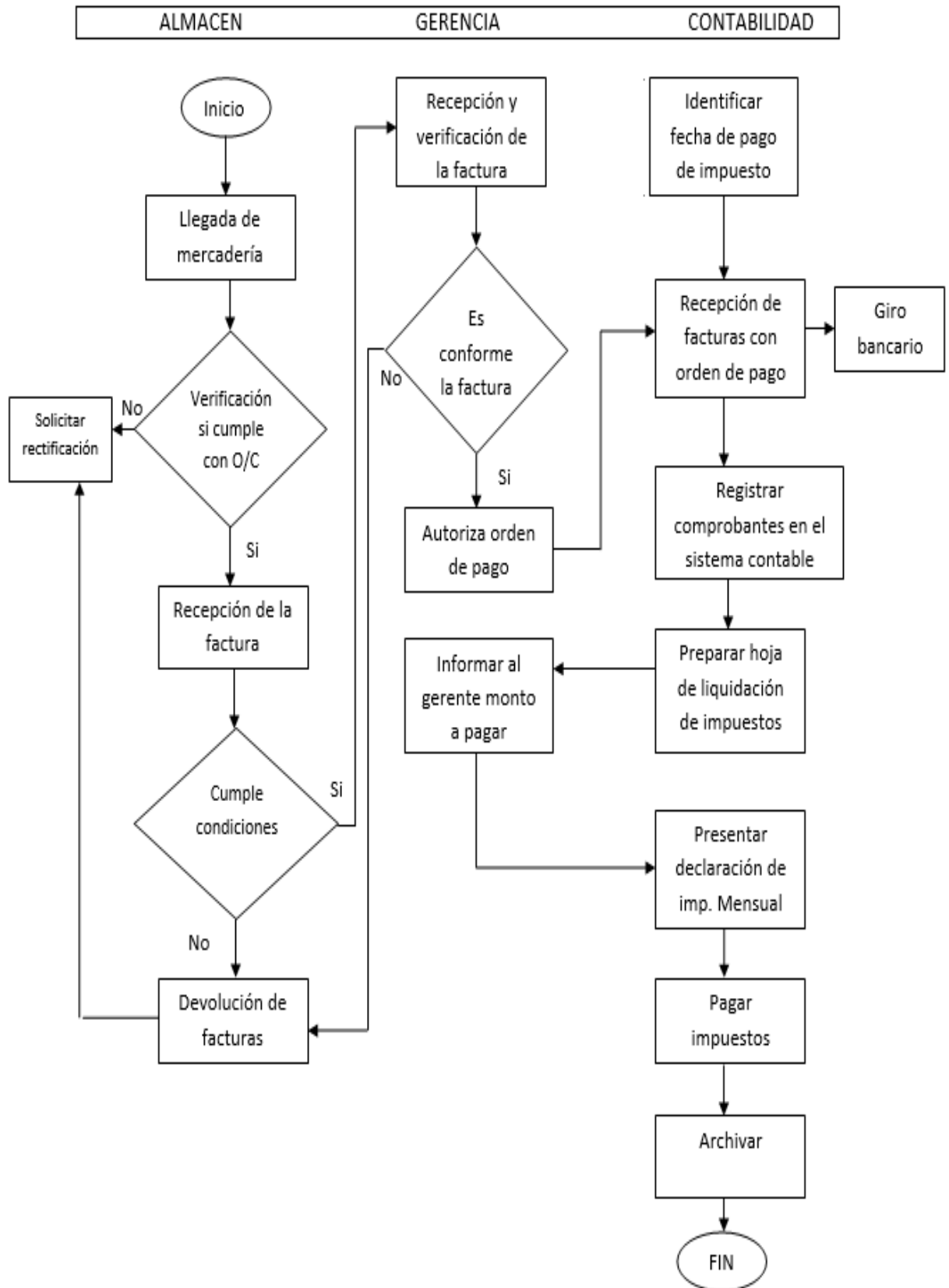


Figura 16: Proceso correcto de compras

En la figura se aprecia el proceso de una compra real y el uso del tributo de manera correcta, elaboración propia.

3.1.2 CASO PRÁCTICO

3.1.2.1 ENUNCIADO

La empresa Constructora T&J S.A.C. destinada a la realización de obras en ingeniería civil; ubicada en el distrito de Los Olivos. Recibió el día 05 de mayo del 2014 una notificación de SUNAT con asunto fiscalización parcial respecto al periodo 2013, que se realizaría a partir del día 02 al 22 de junio.

Luego del proceso de fiscalización el cual duró un mes, la Administración Tributaria determinó operaciones inexistentes en el Registro de Compras, con las diversas modalidades: registrando facturas falsas, facturas alteradas y simuladas, dando origen a un crédito fiscal aprovechado indebidamente, conllevando a la evasión del pago tanto de IGV como IR.

Estos hechos generarían implicancias tanto legales, como pena privativa de libertad, y tributarias, habiendo cometido infracciones que serían sancionadas con multas e intereses. Existe responsabilidad del gerente general y del contador en este actuar, demostrando su falta de cultura, conciencia, valores y principios tributarios, afectando no solo a una entidad sino también defraudando al país.

¿Cuál debería ser el siguiente actuar tanto del gerente y contador responsables de la empresa Constructora T&J S.A.C. por la situación encontrada en el periodo 2013 para subsanar y corregir lo sucedido tanto al rectificar sus declaraciones mensuales y la Declaración Anual presentada ante la Administración Tributaria, tomando en consideración los castigos incurridos y por el delito de defraudación por uso indebido de facturas falsas en sus operaciones?

3.1.2.2 DESARROLLO DEL CASO

El procedimiento para el alcance de los objetivos y la realización de la investigación tiene las siguientes etapas:

- a. Identificar los factores que generan la evasión tributaria mediante la recopilación de datos en el área contable.
- b. Determinar el uso indebido del crédito fiscal mediante la fiscalización parcial realizada al periodo 2013.
- c. Reconocer las implicancias legales y tributarias por la defraudación de impuestos mediante su rectificación, según las normas tributarias regidas en el país.

DETERMINANDO EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1

- **Aplicación de la encuesta a los colaboradores del Departamento de Contabilidad de la empresa**

El objetivo de la aplicación de la encuesta es el de obtener información respecto a los factores que generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal que incurre la empresa Constructora T&J S.A.C. con el propósito de dar respuesta al primer problema específico planteado en el capítulo I.

Se procede a mostrar mediante tablas y figuras los resultados de cada una de las preguntas formuladas en la encuesta; la recolección de la información permitirá dar respuesta al primer problema formulado, como se presenta a continuación:

ENCUESTA

1. ¿Considera usted que el sector construcción es el sector con más alto apogeo en nuestro país?

Tabla 4: Apogeo del Sector Construcción

Apogeo del Sector Construcción	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	4	100
NO	0	0
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad (Contador Público, Contadora Técnica, Asistentes Contables)

Elaboración: Propia.

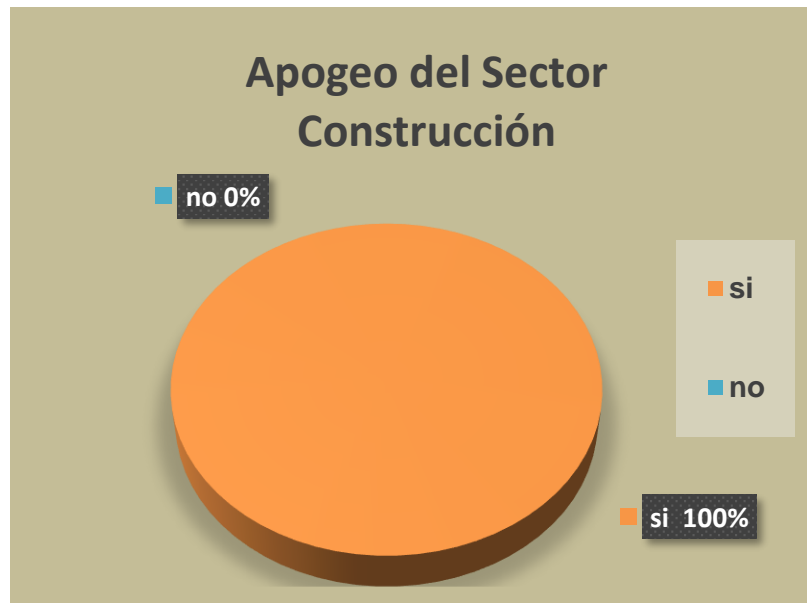


Figura 17: Apogeo del Sector Construcción

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad (Contador Público, Contadora Técnica, Asistentes Contables)

Elaboración: Propia.

2. ¿Considera usted que el sector construcción es el sector con más alto Índice de Informalidad y Evasión Tributaria?

Tabla 5: Índice de Informalidad y Evasión Tributaria

Índice de Informalidad y Evasión Tributaria	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	3	75
NO	1	25
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

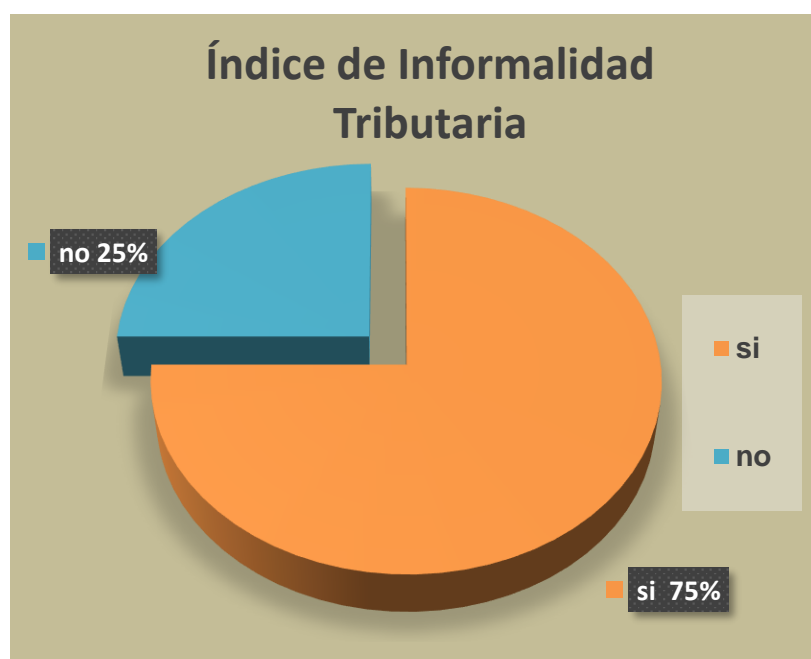


Figura 18: Índice de Informalidad y Evasión Tributaria

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

3. ¿Conoce usted que es la Evasión Tributaria?

Tabla 6: Evasión Tributaria

Evasión Tributaria	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	2	50
NO	2	50
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

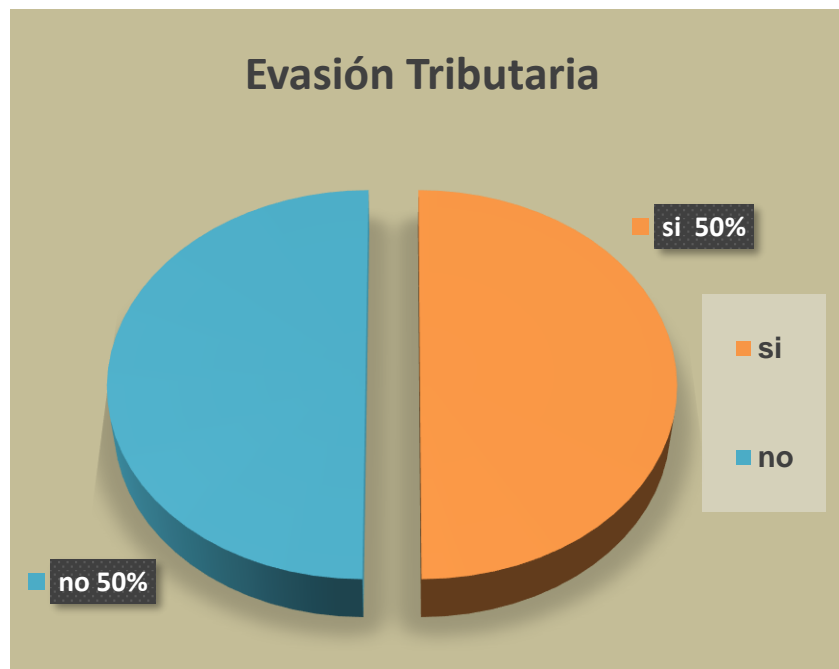


Figura 19: Evasión Tributaria

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

4. ¿Considera usted que la evasión tributaria es un delito?

Tabla 7: La evasión tributaria es un delito

La evasión tributaria es un delito	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	1	25
NO	3	75
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

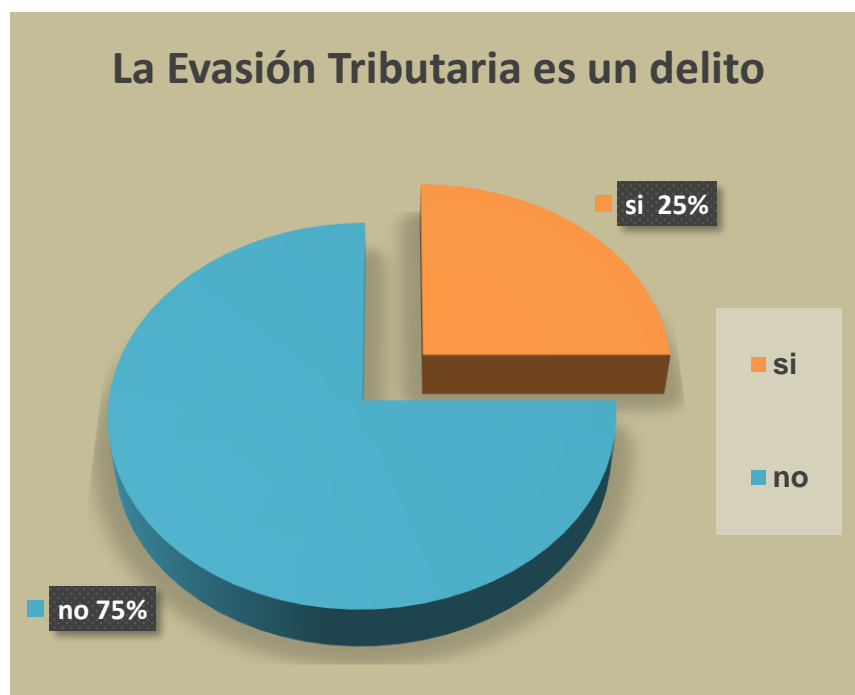


Figura 20: La evasión tributaria es un delito

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

5. ¿Conoce usted que es Conciencia Tributaria?

Tabla 8: Conciencia Tributaria

Conciencia Tributaria	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	2	50
NO	2	50
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad

Elaboración: Propia

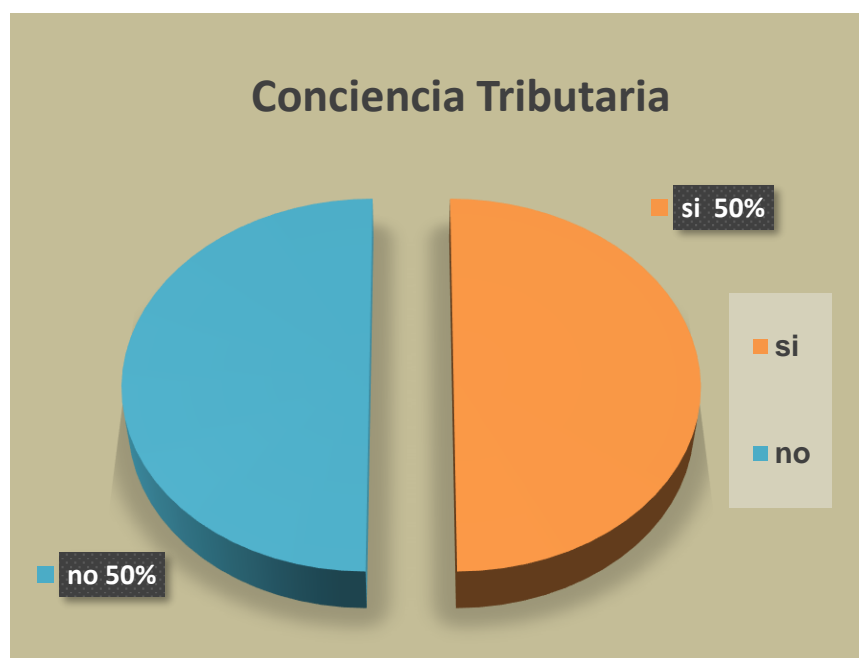


Figura 21: Conciencia Tributaria

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad

Elaboración: Propia

6. ¿Conoce usted que es Cultura Tributaria?

Tabla 9: Cultura Tributaria

Cultura Tributaria	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	0	0
NO	4	100
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

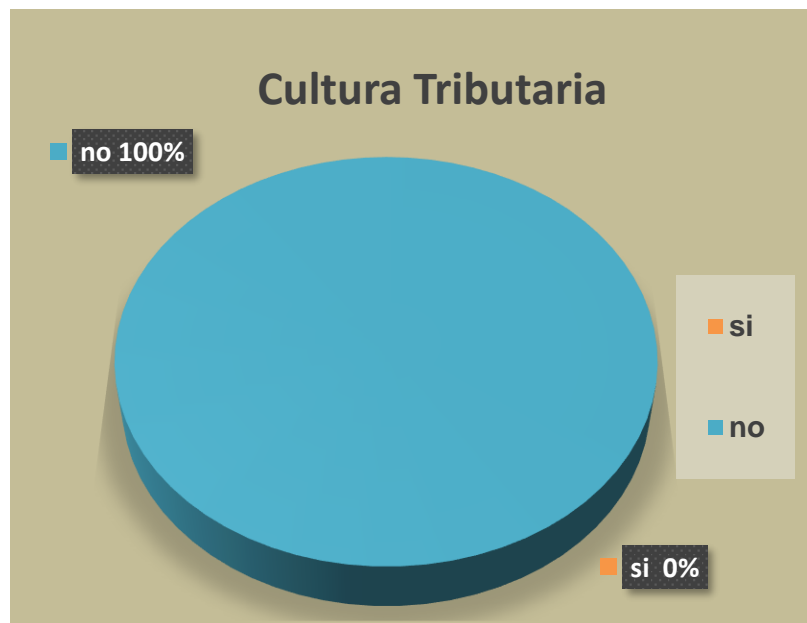


Figura 22: Cultura Tributaria

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

7. ¿Considera usted que las normas tributarias son claras para poder aplicarlas de manera correcta?

Tabla 10: Claridad en las normas tributarias

Las normas tributarias son claras	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	1	25
NO	3	75
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

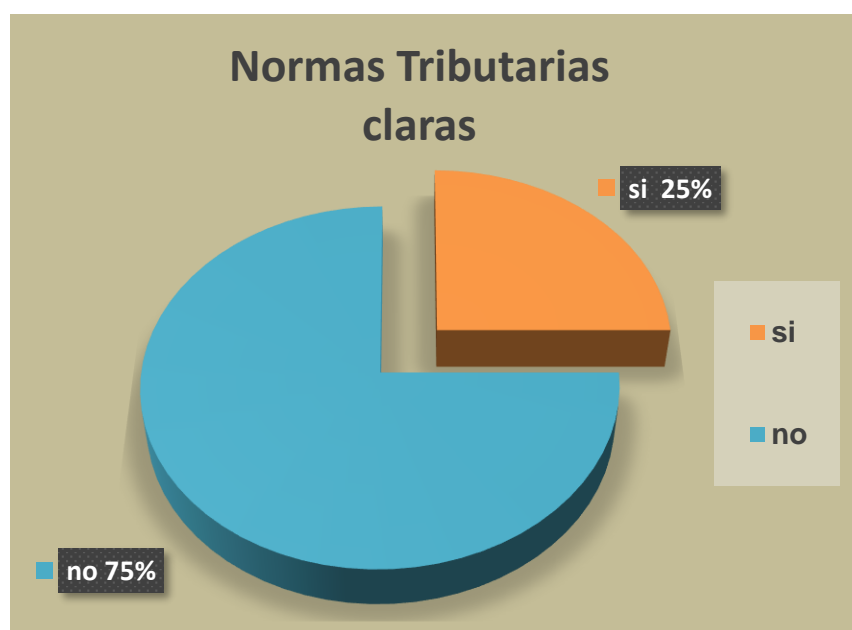


Figura 23: Claridad en las normas tributarias

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

8. ¿Cree usted que la SUNAT detecta muy fácilmente a las personas y negocios que evaden impuestos?

Tabla 11: SUNAT detecta la evasión de Impuestos

SUNAT detecta la evasión de Impuestos	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	2	50
NO	2	50
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

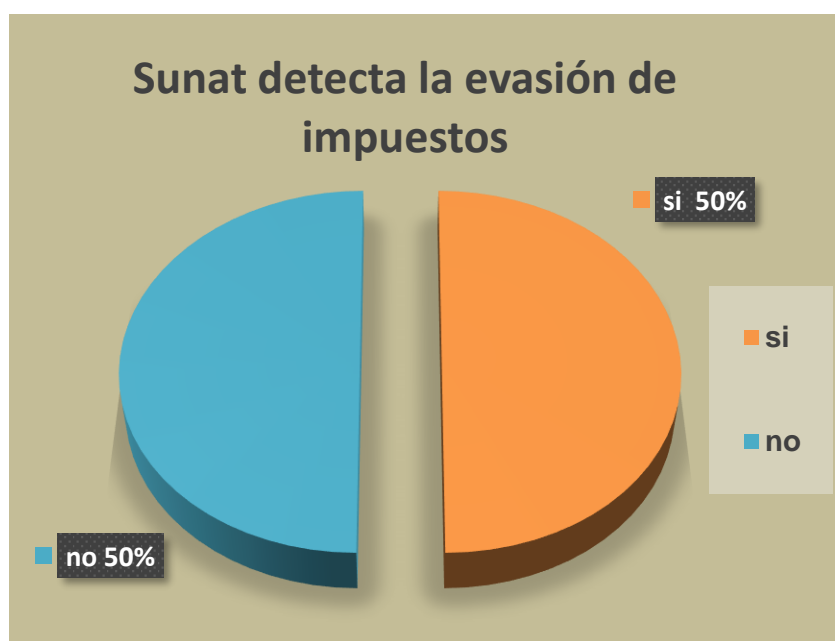


Figura 24: SUNAT detecta la evasión de Impuestos

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

9. ¿Sabía usted, que los contribuyentes que defraudan al Estado pueden ser encarcelados si son declarados culpables de evadir impuestos?

Tabla 12: Consecuencias por defraudar al Estado

Consecuencias por defraudar al Estado	N° de Encuestados	Porcentaje (%)
SI	0	0
NO	4	100
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia



Figura 25: Consecuencias por defraudar al Estado

Fuente: Encuesta al Área de Contabilidad
Elaboración: Propia

Según la encuesta realizada se logró identificar que los factores que generan la evasión tributaria en la empresa constructora T&J S.A.C. se deben a la falta de cultura y conciencia tributaria, además de un bajo riesgo de ser detectados por la SUNAT, además de la dificultad en la interpretación de las normas tributarias y el desconocimiento como delito que incluso lleva a la pena privativa de libertad.

DETERMINANDO EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2

- **Proceso De Fiscalización**

En base a la documentación solicitada por SUNAT, se realizó una tabla comparativa de las compras y ventas declaradas según PDT 621 del contribuyente y según fiscalización SUNAT del periodo 2013, encontrando diferencias en los valores de adquisiciones en los periodos: febrero, abril, mayo, julio, setiembre y octubre (6 meses) en las cuales se determinó el uso del crédito fiscal como saldo a favor indebido y el tributo omitido por parte del contribuyente, determinando así el valor de las compras no reales.

(Tabla 13).

EMPRESA CONSTRUCTORA T&J S.A.C.
TABLA COMPARATIVA DE VENTAS Y COMPRAS DEL EJERCICIO 2013

Tabla 13: Comparativa de ventas y compras del ejercicio 2013

MESES	DECLARACION SEGÚN PDT 621							IMPORTES SEGÚN FISCALIZACION SUNAT							DIFERENCIAS DETERMINADAS POR SUNAT	
	V.V.	IGV	V.C.	IGV	IMPUESTO RESULTANTE Y/O SALDO A FAVOR	CREDITO FISCAL INDEBIDO	IGV A PAGAR Y/O CREDITO FISCAL SIGUIENTE MES	V.V.	IGV	V.C.	IGV	IMPUESTO RESULTANTE Y/O SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	IMPUESTO A REGULARIZAR	BASE IMPONIBLE DE COMPRAS	IGV RESULTANTE
ENERO	270,039	48,607	272,925	49,127	-519	0	-519	270,039	48,607	272,925	49,127	-519	0	-519	0	0
FEBRERO	523,444	94,220	631,122	113,602	-19,382	-519	-19,902	523,444	94,220	431,100	77,598	16,622	-519	16,102	200,022	36,004
MARZO	231,782	41,721	163,531	29,436	12,285	-19,902	-7,616	231,782	41,721	163,531	29,436	12,285	0	12,285	0	0
ABRIL	1,844,071	331,933	1,810,906	325,963	5,970	-7,616	-1,647	1,844,071	331,933	1,410,928	253,967	77,966	0	77,966	399,978	71,996
MAYO	1,253,348	225,603	1,268,093	228,257	-2,654	-1,647	-4,301	1,253,348	225,603	988,086	177,855	47,747	0	47,747	280,007	50,401
JUNIO	348,285	62,691	273,002	49,140	13,551	-4,301	9,250	348,285	62,691	273,002	49,140	13,551	0	13,551	0	0
JULIO	481,136	86,604	694,029	124,925	-38,321	0	-38,321	481,136	86,604	334,022	60,124	26,481	0	26,481	360,007	64,801
AGOSTO	378,567	68,142	108,132	19,464	48,678	-38,321	10,358	378,567	68,142	108,132	19,464	48,678	0	48,678	0	0
SETIEMBRE	1,669,594	300,527	1,703,400	306,612	-6,085	0	-6,085	1,669,594	300,527	1,123,407	202,213	98,314	0	98,314	579,993	104,399
OCTUBRE	369,285	66,471	374,418	67,395	-924	-6,085	-7,009	369,285	66,471	274,425	49,397	17,075	0	17,075	99,993	17,999
NOVIEMBRE	225,446	40,580	225,168	40,530	50	-7,009	-6,959	225,446	40,580	225,168	40,530	50	0	50	0	0
DICIEMBRE	246,417	44,355	232,342	41,822	2,534	-6,959	-4,425	246,417	44,355	232,342	41,822	2,534	0	2,534	0	0
TOTAL	7,841,414	1,411,455	7,757,068	1,396,272	15,182	-92,359	-77,176	7,841,414	1,411,455	5,837,068	1,050,672	360,782		360,263	1,920,000	345,600

En la tabla se aprecian las compras y ventas declaradas según PDT 621 del contribuyente y según cálculo de fiscalización SUNAT del periodo 2013 de la empresa Constructora T&J S.A.C. Elaboración propia.

DETERMINANDO EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

De la información proporcionada se advierte que, con las diferencias encontradas en los 6 meses, la base imponible de compras disminuye y en consecuencia también el crédito fiscal, originándose la determinación de un crédito fiscal indebido lo cual implica que se configure la infracción que se encuentra tipificada en el **numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario**. Tomando en cuenta la importancia de estas malas conductas del contribuyente, el Fiscalizador procedió a determinar las sanciones correspondientes.

1. A continuación, en la tabla 14 se establece el pago del impuesto a regularizar según SUNAT (tributo insoluto) al 100% no afecto a ningún tipo de rebaja, más los intereses correspondientes.

EMPRESA CONSTRUCTORA T&J S.A.C. CÁLCULO DE IGV A PAGAR MAS INTERESES

Tabla 14: Cálculo de IGV e Intereses - Constructora T&J S.A.C.

MESES	IMPUESTO A REGULARIZAR SEGÚN SUNAT	100% DEL TRIBUTO OMITIDO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	-519	0	0	0
FEBRERO	16,102	16,102	2,989	19,091
MARZO	12,285	12,285	2,128	14,413
ABRIL	77,966	77,966	12,537	90,503
MAYO	47,747	47,747	7,067	54,814
JUNIO	13,551	13,551	1,854	15,405
JULIO	26,481	26,481	3,294	29,775
AGOSTO	48,678	48,678	5,432	54,111
SETIEMBRE	98,314	98,314	9,792	108,106
OCTUBRE	17,075	17,075	1,475	18,550
NOVIEMBRE	50	50	4	54
DICIEMBRE	2,534	2,534	159	2,693
TOTAL	360,782	360,782	46,730	407,513

En la tabla se aprecia el cálculo de pago del impuesto a regularizar según SUNAT de la empresa Constructora T&J S.A.C. Elaboración propia.

2. Indicada la infracción, en la tabla 15 se observa el cálculo de las multas por declaración de datos falsos en el ejercicio 2013, para determinar la sanción se necesita la información inicialmente declarada lo cual es el saldo a favor indebido del IGV comparado con la información que realmente se debió declarar que vendría a ser el tributo omitido o impuesto a regularizar, en la **Tabla I del Código Tributario – Libro Cuarto (Infracciones y Sanciones) Personas y entidades generadores de renta de tercera categoría Nota (21) - literal b)** dice, en el Impuesto General a las Ventas, en caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante el monto de la multa será la suma del 50% del tributo omitido y el 50% del monto declarado indebidamente como saldo a favor.

MULTA = 50% tributo omitido + 50% saldo declarado indebidamente

Calculada la multa se deberá compararse con el 5% de la UIT de acuerdo a lo dispuesto en la **cuarta nota sin número de la Tabla I de Infracciones y Sanciones del Código Tributario**. Se considerará para el cálculo el importe que resulte mayor, la que para el año 2013 equivale a S/. 185.

Habiéndose determinado el importe de la multa, se aplicará las rebajas de acuerdo a lo establecido en la **Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT**, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad con el propósito de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario.

EMPRESA CONSTRUCTORA T&J S.A.C.

CÁLCULO DE MULTAS POR DECLARACIÓN DE DATOS FALSOS DEL EJERCICIO 2013

Tabla 15: Cálculo de multas

MESES	SEGÚN PDT 621	SEGÚN FISCALIZACIÓN SUNAT	CÁLCULO DE MULTAS E INTERESES						
	IGV A PAGAR Y/O CREDITO FISCAL SIGUIENTE MES	IMPUESTO A REGULARIZAR	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	50% DEL CREDITO FISCAL INDEBIDAMENTE APROVECHADO	TOTAL MULTA	GRADUALIDAD (Subsanación Inducida con Pago 95%)	MULTA A PAGAR	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	-519	-519	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	-19,902	16,102	8,051	9,951	18,002	17,102	900	167	1067
MARZO	-7,616	12,285	6,143	3,808	9,951	9,453	498	86	584
ABRIL	-1,647	77,966	38,983	823	39,806	37,816	1,990	320	2310
MAYO	-4,301	47,747	23,874	2,150	26,024	24,723	1,301	193	1494
JUNIO	9,250	13,551	6,775	0	6,775	6,437	339	46	385
JULIO	-38,321	26,481	13,240	19,160	32,401	30,781	1,620	202	1822
AGOSTO	10,358	48,678	24,339	0	24,339	23,122	1,217	136	1353
SETIEMBRE	-6,085	98,314	49,157	3,043	52,199	49,589	2,610	260	2870
OCTUBRE	-7,009	17,075	8,537	3,505	12,042	11,440	602	52	654
NOVIEMBRE	-6,959	50	25	3,479	3,505	3,329	175	13	188
DICIEMBRE	-4,425	2,534	1,267	2,213	3,479	3,306	174	11	185
TOTAL	-77,176	360,263	180,391	48,132	228,523	217,097	11,426	1,486	12,912

En la tabla se aprecia el cálculo de las multas más intereses por declaración de datos falsos en el ejercicio 2013 de la empresa Constructora T&J S.A.C.

Elaboración propia.

Finalmente, a la multa calculada se le deberá adicionar los intereses moratorios respectivos, según **artículo 33 del Código Tributario**, el cual se calculará tomando como base la Tasa de interés Moratorio vigente (TIM mensual = 1.2% y la Tasa de interés diario equivale a 0.04%), deberán calcularse desde el momento de comisión de una infracción, en esta situación surge del momento en que uno ha incluido indebidamente facturas de compras falsas en la declaración original presentada (15.03.2013) hasta la fecha de pago de la multa, que para nuestro caso será el 22.06.2014. Así tenemos los siguientes datos correspondientes al mes de febrero:

$$\text{INTERES} = \text{S/. } 900 \times 0.04\% \times 464 \text{ Días} = \text{S/. } 167.00$$

Según calculadora tributaria:



Calculo de Intereses en Multas

[Retroceder](#) | [Inicio](#)

Esta opción permite calcular los intereses generados por la aplicación de las Multas Tributarias y Administrativas, para ello tiene que ingresar la fecha de comisión de infracción, el código de la infracción, el monto de la infracción, el tipo de moneda de cancelación y la fecha en la que se efectúa el cálculo.

Fecha de Infracción (dd/mm/yyyy):

Código de Infracción:

Monto de Infracción:

Moneda (S: Soles o D: Dolares):

Fecha de Cálculo (dd/mm/yyyy):

Figura 26: Cálculo de Intereses en Multas

Fuente: SUNAT - aduanet

En la figura se aprecia la información requerida para el cálculo de los intereses en multas según la calculadora tributaria. Adaptado por SUNAT.

Esta opción permite calcular los intereses generados por la aplicación de las Multas Tributarias y Administrativas, para ello tiene que ingresar la fecha de comisión de infracción, el código de la infracción, el monto de la infracción, el tipo de moneda de cancelación y la fecha en la que se efectúa el cálculo.

Datos Enviados	
Fecha de Infracción:	15/03/2013
Código de Infracción:	091
Monto de Infracción:	900
Fecha de Cálculo:	22/06/2014
Moneda:	Soles
Resultado	
Interes Acumulado:	167.4

[Otra Consulta](#)

Figura 27: Resultado de cálculo de Intereses en Multas

Fuente: SUNAT - aduanet

En la figura se aprecia el resultado calculado de los intereses en multas según la calculadora tributaria. Adaptado por SUNAT.

3. Como se mencionó al inicio del caso práctico, el día 22 de junio se terminó el proceso de fiscalización para lo cual SUNAT mostró su Requerimiento habiendo determinado las sanciones correspondientes al tributo omitido más las multas e intereses a subsanar, desarrollado en el punto 1 y 2 del proceso de fiscalización, dejando un plazo de tres días hábiles para proceder al pago de ello.

La empresa Constructora T&J S.A.C. pagó las multas e intereses dentro del proceso de fiscalización acogiéndose al Régimen de Gradualidad según Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT teniendo una rebaja del 95% ya que se encuentra en la situación de Subsanación Inducida en Etapa de Fiscalización según **artículo 75° del Código Tributario**.

Para el pago del tributo insoluto más los intereses correspondientes, se opta por acogerse al fraccionamiento según **artículo 36° del Código Tributario** para los meses de febrero a octubre 2013 presentando la solicitud el día 22 de junio, debido a

los periodos de noviembre y diciembre por ser montos menores si se consideró pagarlos en efectivo.

Constancia de Presentación RRAF			
Señor Contribuyente			
Su Solicitud de acogimiento al fraccionamiento ha sido presentada satisfactoriamente.			
RUC:	20100390303		
Razón Social / Nombre:	CONSTRUCTORA T & J S.A.C.		
Fecha:	22/06/2014 18:20:02		
Datos de Solicitud:			
Numero de Solicitud:	0230320572600		
Entidad:	TESORO		
Fecha de Solicitud:	22/06/2014 18:20:02		
Deuda Acogida:	404,766.00		
Tipo de Acogimiento:	Fraccionamiento		
Cuotas:	72		
Monto Cuota Aproximada	5,621.75		
Meses de Aplazamiento:	0		
Resumen de Requisitos			
No.	Requisitos	Datos de la Verificación	Estado
1	Más de un Fraccionamiento y/o Aplazamiento pendiente :	No registra resoluciones aprobatorias vigentes pendientes de pago	Cumple
2	Existe Solicitud de Fracc. y/o Aplaz. del mismo Tipo de Deuda	No registra solicitud de fraccionamiento pendientes	Cumple
3	Acoger Deuda no Valida (No Declarada, Impugnada, etc.)	Cumple con el requisito	Cumple
4	Delito Tributario, Aduanero U Otros	No tiene delito tributario.	Cumple
5	Contribuyente No Habido	Contribuyente HABIDO	Cumple
6	Contribuyente en liquidación o disolución	No se encuentra en Liquidación o en Disolución	Cumple

Figura 28: Constancia de presentación a Fraccionamiento

Fuente: SUNAT

En la figura se aprecia la muestra de la constancia de presentación a fraccionamiento del pago del tributo insoluto. Adaptado por SUNAT.

En el siguiente ejemplo queremos demostrar una declaración de impuestos, mediante el PDT 621 IGV Renta Mensual y cómo la Empresa Constructora T&J S.A.C. aprovecha indebidamente el credito fiscal.

Se observará las variaciones del PDT rectificado, en el proceso de fiscalización por la Administración Tributaria.

DECLARACIÓN DEL PDT 621 – CASO DE APROVECHAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL INDEBIDO

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Datos Basicos							
RUC :	20100390303	Razón Social :	CONSTRUCTORA T & J S.A.C.				
Período :	05/2013						
Rectificatoria				Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda:			
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				<input checked="" type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Amazonía o Zona de Selva <input type="radio"/> Frontera <input type="radio"/> Convenio de Estabilidad			
Ingrese el concepto que rectifica:				Señale la ubicación de su domicilio			
<input type="checkbox"/> IGV <input type="checkbox"/> IVAP <input type="checkbox"/> Renta (3ra-RER) <input type="checkbox"/> Retenciones de 4ta				Código: <input type="text"/> <input type="button" value="Ubigeo"/>			
				Desc: <input type="text"/> Zona: <input type="text"/>			
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?				¿Declaración como socio coop. agraria?			
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			
Ventas no grav con IGV							
¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?		¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?		¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?		¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
						¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?	
						<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
						¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?	
						<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/>							

Figura 29: Información de la Constructora T&J S.A.C. en PDT 621

En la figura se aprecia el llenado de datos de la empresa en el PDT 621. Adaptado de PDT SUNAT.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Ventas Compras							
IGV Cuenta Propia							
				BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas				100	1,253,348	101	225,603
Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas				102		103	
Ventas asumidas por el Estado				124		125	
Desc Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)				126		128	
Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4				160		161	
Descuentos y devoluciones (Ley 27037)				162		163	
Exportaciones Facturadas en el período				106			
Embarcadas en el período				127			
Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)				105			
Ventas no gravadas sin efecto en ratio				109			
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento				112			
TOTAL						131	225,603
IVAP							
				BASE		TRIBUTO	
Gravadas Ventas Netas				340		341	
<input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/>							

Figura 30: Total de ventas realizadas en el mes

En la figura se aprecia el cálculo del IGV obtenido por el importe mensual de ventas de la empresa. Adaptado de PDT SUNAT.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3							
Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Ventas		Compras					
				IGV CUENTA PROPIA			
				BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	1,268,093	108	228,257	
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175		
Importadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
No gravadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	Internas	Compras Netas	120				
	Importadas	Compras Netas	122				
TOTAL						178	228,257
CREDITO FISCAL ESPECIAL						172	
OTROS CREDITOS						169	
OTROS CREDITOS IVAP						182	
Coeficiente				173			

Figura 31: Total de compras declaradas en el mes

En la figura se aprecia el cálculo del IGV obtenido por el importe mensual de compras de la empresa. Adaptado de PDT SUNAT.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3													
Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda						
Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No													
Número de Res. Int. :	Fecha de Notificación :	Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :											
Estado de Ganancias y Pérdidas ¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este ejercicio? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No													
Impuesto a la Renta - 3ra categoría Coeficiente - Art. 85° inc. a) 380 0.0264 Porcentaje - Art. 85° inc. b) 315 1.50 <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>BASE</th> <th>TRIBUTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGRESO NETO</td> <td>301 1,253,348</td> <td>312 33,088</td> </tr> </tbody> </table>									BASE	TRIBUTO	INGRESO NETO	301 1,253,348	312 33,088
	BASE	TRIBUTO											
INGRESO NETO	301 1,253,348	312 33,088											

Figura 32: Cálculo de Impuesto a la Renta mensual

En la figura se aprecia el cálculo del impuesto a la Renta mensual obtenida por el ingreso neto de la empresa. Adaptado de PDT SUNAT.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
	IGV Cta Propia	Renta				4ta categoría (Retenc.)	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	(2,654)	302	33,088			
Saldo a Favor del Período Anterior	145	(1,647)	303				
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	(4,301)	304	33,088	371		
Percepciones declaradas en el período	171						
Percep. declaradas en períodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicados	164						
Retenciones declaradas en el período	179		326				
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327				
Saldo de retenciones no aplicados	165						
Compensación saldo a favor del exportador			305				

Forma de Pago
 Importe Total a Pagar : 33,088
 Efectivo
 Cheque Banco : [] Nro. de Cheque : []

Validar Grabar Salir

Figura 33: Determinación de la deuda con aprovechamiento del crédito fiscal indebido

En la figura se aprecia la determinación del importe a pagar tomando en cuenta el aprovechamiento del crédito fiscal indebido. Adaptado de PDT SUNAT.

DECLARACIÓN RECTIFICADA DEL PDT 621 CON INCIDENCIA EN EL CRÉDITO FISCAL DECLARADO EN LAS COMPRAS

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Datos Basicos RUC : 20100390303 Razón Social : CONSTRUCTORA T & J S.A.C. Período : 05/2013							
Rectificatoria ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No Ingrese el concepto que rectifica: <input checked="" type="checkbox"/> IGV <input type="checkbox"/> IVAP <input type="checkbox"/> Renta (3ra-RER) <input type="checkbox"/> Retenciones de 4ta				Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda: <input checked="" type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Amazonía o Zona de Selva <input type="radio"/> Frontera <input type="radio"/> Convenio de Estabilidad Señale la ubicación de su domicilio Código: [] Ubigeo [] Desc [] Zona: []			
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				¿Declaración como socio coop. agraria? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			
Ventas no grav con IGV ¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
		¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			

Validar Grabar Salir

Figura 34: Impuesto IGV a rectificar

En la figura se aprecia la rectificación IGV en el PDT 621. Adaptado de PDT SUNAT.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3							
Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Ventas		Compras					
				IGV CUENTA PROPIA			
				BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	988,087	108	177,856	
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175		
Importadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
No gravadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	Internas	Compras Netas	120				
	Importadas	Compras Netas	122				
TOTAL						178	177,856
CREDITO FISCAL ESPECIAL						172	
OTROS CREDITOS						169	
OTROS CREDITOS IVAP						182	
Coeficiente						173	

Figura 35: Declaración de compras reales por proceso de Fiscalización


En la figura se aprecia la declaración donde se muestra el tributo obtenido por las compras reales de la empresa. Adaptado de PDT SUNAT.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.3							
Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
			IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor			140	47,747	302	0	
Saldo a Favor del Período Anterior			145		303		
Tributo a Pagar o Saldo a favor			184	47,747	304	0	371
Percepciones declaradas en el período			171				
Percep. declaradas en períodos anteriores			168				
Saldo de percepciones no aplicados			164				
Retenciones declaradas en el período			179		326		
Retenc. declaradas en períodos anteriores			176		327		
Saldo de retenciones no aplicados			165				
Compensación saldo a favor del exportador					305		
Forma de Pago							
Importe Total a Pagar : 0							
<input checked="" type="radio"/> Efectivo							
<input type="radio"/> Cheque Banco : <input type="text"/> Nro. de Cheque : <input type="text"/>							

Figura 36: Determinación de la deuda de IGV correcto

En la figura se muestra el cálculo del tributo a pagar de la empresa. Adaptado de PDT SUNAT.

A continuación, mostramos el llenado de la **Guía para Pagos varios** utilizada como medio referencial para el pago de la multa calculada incluyendo los intereses moratorios.



SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GUÍA PARA PAGOS VARIOS

MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:

TRIBUTOS (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

MULTAS (incluye las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

FRACCIONAMIENTOS (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, D. LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

NÚMERO RUC	20100390303					
PERÍODO TRIBUTARIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="font-size: 0.8em;">Mes</th> <th style="font-size: 0.8em;">Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 1.1em;">05</td> <td style="text-align: center; font-size: 1.1em;">2013</td> </tr> </table>	Mes	Año	05	2013	<p>IMPORTANTE:</p> <p>1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa</p> <p>2. SÓLO si realiza pago por fracc. Art. 36° Código tributario, costas o gastos, indique el número de documento</p>
Mes	Año					
05	2013					
CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA	6091					
IMPORTE A PAGAR SIN DECIMALES	1,494 .00					

DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA	NÚMERO DE DOCUMENTO				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; font-size: 0.8em;">CÓDIGO DE TRIBUTO</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center; font-size: 1.2em;">1011</td> </tr> </table> <p style="font-size: 0.7em;">Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de las siguientes: 604; 644; 605; 645; 606; 646; 6064; 6464; 607; 647; 6072; 6472; 6089; 6489; 609; 649; 611; 6411 ó 6113.</p>	CÓDIGO DE TRIBUTO	1011	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; font-size: 0.8em;">NÚMERO DE DOCUMENTO</td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table> <p style="font-size: 0.7em;">Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO si efectúa pagos por algunos de los siguientes códigos o conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -FRACC. ART. 36° DEL C. T. (802; 5216; 5315 ó 5031) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento. -COSTAS (5224; 8061 ó 8063) consigne el Nro de Expediente de Cobranza Coactiva -GASTOS (Código de tributo 5225; 8062; 8064 ó 8091); Número Resolución 	NÚMERO DE DOCUMENTO	
CÓDIGO DE TRIBUTO	1011				
NÚMERO DE DOCUMENTO					

Figura 37: Pago de multa periodo mayo 2013

Fuente: SUNAT

En la figura se aprecia el pago de la multa calculada incluyendo los intereses moratorios de un determinado periodo de la empresa Constructora T&J S.A.C. Adaptado de Guía para pagos varios.

Se procede con el pago del tributo omitido más los intereses según formulario Guía para Pagos Varios, ejemplo del mes de noviembre:

GUÍA PARA PAGOS VARIOS



MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:

- TRIBUTOS** (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)
- MULTAS** (incluye las del Nuevo Régimen Único Simplificado)
- COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**
- FRACCIONAMIENTOS** (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, D. LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

NÚMERO RUC **20100390303**

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes	Año
11	2013

CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA
1011

IMPORTE A PAGAR SIN DECIMALES
54.00

IMPORTANTE:

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa
2. SÓLO si realiza pago por fracc. Art. 36° Código tributario, costas o gastos, indique el número de documento

DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA	NÚMERO DE DOCUMENTO
<p>CÓDIGO DE TRIBUTO <input type="text"/></p> <p>Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de las siguientes: 6041; 6441; 6051; 6451; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6111; 6411 ó 6113.</p>	<p>NÚMERO DE DOCUMENTO <input type="text"/></p> <p>Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO si efectúa pagos por algunos de los siguientes códigos o conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -FRACC. ART. 36° DEL C. T. (8021; 5216; 5315 ó 5031) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento. -COSTAS (5224; 8061 ó 8063) consigne el Nro de Expediente de Cobranza Coactiva -GASTOS (Código de tributo 5225; 8062; 8064 ó 8091); Número Resolución

Figura 38: Pago de tributo omitido más intereses periodo noviembre 2013

Fuente: SUNAT

En la figura se aprecia el pago del tributo omitido más los intereses de un determinado periodo de la empresa Constructora T&J S.A.C. Adaptado de Guía para pagos varios.

**3.1. LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCES – BALANCE GENERAL (PRESENTADO A SUNAT SEGÚN PDT 684)
EJERCICIO: 2013**

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA T&J S.A.C.

RUC: 20100390303

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

10 CAJA Y BANCOS		1,979,805.00
102 Fondo Fijo	1,000.00	
104 Bcos.Ctas. Ctes.	1,972,233.27	
1042 Cta. Dentracciones	6,571.73	
	<hr/>	
12 CLIENTES		392,000.00
121 Cuentas por Cobrar	392,000.00	
14 CTAS. POR COBRAR ACC.,SOC. P.		2,150.00
1413 Entregas a rendir cuenta	2,150.00	
26 SUMINISTROS DIVERSOS		143,417.45
261 Suministros Obras	143,257.45	
262 Útiles de Escritorio	160.00	
	<hr/>	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		200,269.00
40171 Renta de Tercera Categoría	200,269.00	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		2,717,641.45

ACTIVO NO CORRIENTE

33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		779,986.11
331 Edificaciones	496,860.00	
334 Vehículos	228,965.71	
335 Muebles y Enseres	37,903.67	
336 Equipos de Computo	16,256.73	
	<hr/>	
39 DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADA		-166,508.48
339 Depreciación muebles y Enseres	-166,508.48	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		613,477.63
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO	S/.	3,331,119.08

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

40 TRIBUTOS POR PAGAR		423,049.51
401 Gobierno Central	412,696.00	
403 Contribuciones Sociales	6,469.00	
404 AFP	3,884.51	
	<hr/>	
41 REMUNERACIONES A LOS TRABAJ.		28,250.00
411 CTS y Vacaciones	28,250.00	
	<hr/>	
42 PROVEEDORES		962,578.10
421 Cuentas por pagar comerciales - terceros	959,078.10	
424 Honorarios Profesionales	3,500.00	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		1,413,877.61

PASIVO NO CORRIENTE

45 OBLIGACIONES FINANCIERAS		589,634.29
451 Préstamos de Inst. Financieras	589,634.29	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		589,634.29
	<hr/>	
TOTAL PASIVO		2,003,511.90

PATRIMONIO

50 CAPITAL		700,000.00
501 Capital Social		
5011 Cesar Rondon Tafur	70,000.00	
5012 Maria Tafur Colca	70,000.00	
5013 Juan Rondon Tafur	280,000.00	
5014 Orlando Tafur Flores	280,000.00	
	<hr/>	
59 RESULTADOS ACUMULADOS		627,607.18
591 Utilidades acumuladas	92,412.00	
592 Utilidad del ejercicio	535,195.18	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	3,331,119.08

3.20 LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCES – ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN (PRESENTADO A SUNAT SEGÚN PDT 684)

EJERCICIO: 2013

RUC: 20100390303

**APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
CONSTRUCTORA T&J S.A.C.**

70 VENTAS BRUTAS	7,841,414	
(-) DESCUENTOS, REBAJAS Y BONIFICACIONES	0	
VENTAS NETAS	7,841,414	
(-) COSTO DE VENTAS - SERV. OPERACIONES	-6,138,259	
UTILIDAD BRUTA	1,703,155	
(-) 94 GASTOS DE ADMINISTRACION	-683,468	
(-) 95 GASTOS DE VENTAS	-196,035	
(-) 97 CARGAS FINANCIERAS	-18,080	
(+) 75 INGRESOS DIVERSOS	1	
	<hr/>	
	-897,582	
UTILIDAD DEL PERIODO	S/. 805,573	
MAS REPAROS TRIBUTARIOS	1,525	
BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO	807,098	
(-) PARTICIPACIONES 5%	-40,355	
MENOS: IMPUESTO A LA RENTA	-230,023	
UTILIDAD NETA	535,195	
	<hr/> <hr/>	
IMPUESTO A LA RENTA 2013	230,023	
MENOS ; PAGOS A CUENTA MENSUALES	-200,269	
	<hr/>	
CUOTA DE REGULARIZACION	29,754	
	<hr/> <hr/>	

DECLARACIÓN DE PDT 684 RENTA ANUAL 2013 - APROVECHAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL INDEBIDO

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Datos generales:						
Exonerac. y otros benef		Amazonía y Frontera		Reorg. Socie. - ITAN		
Datos básicos del contribuyente RUC : <input type="text" value="20100390303"/> Razón Social : <input type="text" value="CONSTRUCTORA T & J S.A.C."/>						
Rectificatoria ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No Ingrese el concepto que rectifica: <input type="checkbox"/> Renta 3ra. categoría <input type="checkbox"/> ITF						
Balance de Comprobación ¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2013 iguales o superiores a S/. 1'850,000 (500 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Balance de Comprobación según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No						
ITF por regularizar - Inc. g) Artículo 9 Ley Nro. 28194 ¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago ? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No						

Figura 39: Información de la Constructora T&J S.A.C. para PDT 684

En la figura se aprecia el llenado de datos de la empresa en el PDT 684. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Activo						
Pasivo y Patrimonio		Estado de Gan. y Pérdidas				
I. Balance general		Valor histórico al 31 de dic. 2013			II. Balance general	
					Valor histórico al 31 de dic. 2013	
Caja y bancos	359	1,979,805	Existencias por recibir	375		
Inv valor razonable y disp para la vta	360		Desvalorización de existencias	376		
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	392,000	Activos no ctes mantenidos para la vta	377		
Ctas por cobrar comerciales - relac	362		Otros activos corrientes	378	200,269	
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363	2,150	Inversiones mobiliarias	379		
Ctas por cobrar diversas - terceros	364		Inversiones inmobiliarias (1)	380		
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365		Activ. adq. en arrendamiento finan. (2)	381		
Serv y otros contratados por anticipad	366		Inmuebles, maquinaria y equipo	382	779,986	
Estimación ctas de cobranza dudosa	367		Depreciación de 1, 2 e IME acumulad	383	(166,508)	
Mercaderías	368		Intangibles	384		
Productos terminados	369		Activos biológicos	385		
Subproductos, desechos y desperdicios	370		Deprec act biol, amort y agota acum	386		
Productos en proceso	371		Desvalorización de activo inmovilizado	387		
Materias primas	372		Activo diferido	388		
Materiales aux, suministros y repuest	373	143,417	Otros activos no corrientes	389		
Envases y embalajes	374		TOTAL ACTIVO NETO	390	3,331,119	

Figura 40: Estado de Situación Financiera: ACTIVO

En la figura se aprecia la declaración del activo de la empresa en el Estado de Situación Financiera de PDT 684. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0						
Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Activo	Pasivo y Patrimonio	Estado de Gan. y Pérdidas				
I. Balance general		Valor histórico al 31 de dic. 2013		I. Balance general		Valor histórico al 31 de dic. 2013
PASIVO						
Sobregiros bancarios	401			Capital	414	700,000
Trib y aport sist pens y salud p pagar	402	423,050		Acciones de inversión	415	
Remuneraciones y particip por pagar	403	28,250		Capital adicional positivo	416	
Ctas por pagar comerciales - terceros	404	962,578		Capital adicional negativo	417	
Ctas por pagar comerciales - relac	405			Resultados no realizados	418	
Ctas p pagar accion, directores y ger	406			Excedente de revaluación	419	
Ctas por pagar diversas - terceros	407			Reservas	420	
Ctas por pagar diversas - relacionad	408			Resultados acumulados positivo	421	92,412
Obligaciones financieras	409	589,634		Resultados acumulados negativo	422	
Provisiones	410			Utilidad del ejercicio	423	535,195
Pasivo diferido	411			Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PASIVO	412	2,003,512		TOTAL PATRIMONIO	425	1,327,607
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	3,331,119

Figura 41: Estado de Situación Financiera - Pasivo y Patrimonio

En la figura se aprecia la declaración del pasivo y patrimonio de la empresa en el Estado de Situación Financiera de PDT 684. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0						
Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Activo	Pasivo y Patrimonio	Estado de Gan. y Pérdidas				
II. Estado de ganancias y pérdidas del 01/01 al 31/12 de 2013						
Ventas netas o ing. por servicios	461	7841,414		Gastos financieros	472	(18,080)
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462			Ingresos financieros gravados	473	
Ventas netas	463	7,841,414		Otros ingresos gravados	475	1
Costo de ventas	464	(6,138,259)		Otros ingresos no gravados	476	
Resultado bruto Utilidad	466	1,703,155		Enaen. de val. v bienes del act. f.	477	
Pérdida	467	(0)		Costo enaen. de val. v bienes a.f.	478	
Gastos de ventas	468	(196,035)		Gastos diversos	480	
Gastos de administración	469	(683,468)		REI del ejercicio positivo	481	
Resultado de operación Utilidad	470	823,652		REI del ejercicio negativo	483	
Pérdida	471	(0)		Resultado antes de part. Utilidad	484	805,573
				Pérdida	485	(0)
				Distribución legal de la renta	486	(40,355)
				Resultado antes del imp. Utilidad	487	765,218
				Pérdida	489	(0)
				Impuesto a la renta	490	(230,023)
				Resultado del ejercicio Utilidad	492	535,195
				Pérdida	493	(0)

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

Validar Grabar Salir

Figura 42: Estado de Ganancias y Pérdidas – Determinación de Utilidad

En la figura se aprecia la declaración de las ventas, costo de ventas y los gastos incurridos de la empresa en el Estado de Ganancias y Pérdidas de PDT 684. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
I M P U E S T O A L A R E N T A		Utilidad antes de adiciones y deducciones		100		765,218
		Pérdida antes de adiciones y deducciones		101		(0)
		Adiciones para determinar la renta imponible		103		1,525
		Deducciones para determinar la renta imponible		105		
		Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105		106		766,743
		Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105		107		(0)
		Ingresos Exonerados		120		
		Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores		108		(0)
		Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108		110		766,743
		TOTAL IMPUESTO A LA RENTA		113		230,023
		Saldo de pérdidas no compensadas		111		(0)
Calculo de coeficiente o porcentaje para los pagos a cuenta mensuales				610		0.0293

c110 = c106 - c108
(Si es negativo '0')

Validar Grabar Salir

Figura 43: Aplicación de Reparos Tributarios para cálculo del Impuesto a la Renta Anual

En la figura se aprecia la aplicación de los reparos tributarios (adiciones) para la determinación de la Renta Imponible. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
				Regulariz. Imp. Renta 3ra. Categoría		Imp. a las Transacciones Financieras
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIB.	1. Devolución 2. Aplicación contra futuros pagos a cuenta y/o regulariz.	137	138	0	
	A FAVOR DEL FISCO			139	230,023	161
Actualización del Saldo				142		
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA				505	230,023	565
Saldo a favor del exportador				141		143
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este form.				144	(200,269)	163
Interés moratorio				145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA				146	29,754	165
IMPORTE A PAGAR				180	29,754	181
Forma de Pago						
Importe Total a Pagar : 29,754						
<input checked="" type="radio"/> Efectivo						
<input type="radio"/> Cheque Banco : <input type="text"/> Nro. de Cheque : <input type="text"/>						

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

Validar Grabar Salir

Figura 44: Determinación de la Renta Anual: Deduciendo pagos a cuenta mensual

En la figura se aprecia la regularización del Impuesto a la Renta deduciendo los pagos realizados con anterioridad. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
100 Principales socios, asociados y otros	Alquileres Pagados	Mermas / Desmedros	Operaciones Financieras	Regalías a Beneficiarios Domiciliados		
Información General	Desuso u Obsolescencia	Pérdidas Extraordinarias	Gastos realizados con no domic. deducibles de 3ra Categoría	Identificación Vehículos cat. A2, A3, A4, B1.3, B1.4		
Datos del contador Apellidos : <input type="text" value="QUISPE SALVATIE"/> Nombres : <input type="text" value="HECTOR"/> Código de zona de la colegiatura o registro : <input type="text" value="209"/> <input type="text" value="LIMA"/> RUC : <input type="text" value="208"/> <input type="text" value="10467714860"/> C.P.C.: nro. <input type="text" value="211"/> <input type="text" value="0001"/> ¿El servicio fue prestado en relación de dependencia (Renta de quinta categoría)? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No			Instrumentos financieros derivados ¿Ha obtenido Pérdida del ejercicio por instrumentos financieros derivados con fines distintos a los de cobertura? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No Seleccionar sistema de arrastre de perdidas del ejercicio 2013 <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B			
			Datos del representante legal Tip. doc. : <input type="text" value="225"/> <input type="text" value="01"/> - DNI <input type="text" value="226"/> <input type="text" value="05412967"/> Doc. identidad Apellidos: <input type="text" value="RONDON TAFUR"/> Nombres: <input type="text" value="CESAR AUGUSTO"/>			

El registro de esta información es de carácter obligatorio en los conceptos que le correspondan.

Figura 45: Información complementaria del Contador y Accionistas

En la figura se aprecia el llenado de la información general del contador responsable y de los accionistas de la empresa. Adaptado de PDT SUNAT.

3.1. LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCES – BALANCE GENERAL (RECTIFICADO)

EJERCICIO: 2013

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA T&J S.A.C.

RUC: 20100390303

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
10 CAJA Y BANCOS	3,115,656.22	40 TRIBUTOS POR PAGAR	1,040,909.89
102 Fondo Fijo	1,000.00	401 Gobierno Central	1,030,556.38
104 Bcos.Ctas. Ctes.	3,108,084.49	403 Contribuciones Sociales	6,469.00
1042 Cta. Detracciones	6,571.73	404 AFP	3,884.51
		41 REMUNERACIONES A LOS TRABAJ.	28,250.00
		411 CTS y Vacaciones	28,250.00
12 CLIENTES	392,000.00	42 PROVEEDORES	3,500.00
121 Cuentas por Cobrar	392,000.00	421 Cuentas por pagar comerciales - tercero:	0.00
14 CTAS. POR COBRAR ACC.,SOC. P.	2,150.00	424 Honorarios Profesionales	3,500.00
1413 Entregas a rendir cuenta	2,150.00		
26 SUMINISTROS DIVERSOS	143,417.45		
261 Suministros Obras	143,257.45		
262 Utiles de Escritorio	160.00		
40 TRIBUTOS POR PAGAR	0.00		
40171 Renta de Tercera Categoría	0.00		
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,072,659.89
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,653,223.67		
		PASIVO NO CORRIENTE	
		45 OBLIGACIONES FINANCIERAS	589,634.29
		451 Préstamos de Inst.Financieras	589,634.29
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	589,634.29
		TOTAL PASIVO	1,662,294.18
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO	
33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	779,986.11	50 CAPITAL	700,000.00
331 Edificaciones	496,860.00	501 Capital Social	
334 Vehiculos	228,965.71	5011 Cesar Rondon Tafur	70,000.00
335 Muebles y Enseres	37,903.67	5012 Maria Tafur Colca	70,000.00
336 Equipos de Computo	16,256.73	5013 Juan Rondon Tafur	280,000.00
		5014 Orlando Tafur Flores	280,000.00
		59 RESULTADOS ACUMULADOS	1,904,407.12
		591 Utilidades acumuladas	92,412.00
39 DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADA		592 Utilidad del ejercicio	1,811,995.12
339 Depreciación muebles y Enseres	-166,508.48		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	613,477.63	TOTAL PATRIMONIO	2,604,407.12
TOTAL ACTIVO	SI. 4,266,701.30	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	SI. 4,266,701.30

3.20 LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCES – ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN (RECTIFICADO)

EJERCICIO: 2013

RUC: 20100290303

**APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
CONSTRUCTORA T&J S.A.C.**

70 VENTAS BRUTAS		7,841,414
(-) DESCUENTOS, REBAJAS Y BONIFICACIONES		0
VENTAS NETAS		7,841,414
(-) COSTO DE VENTAS - SERV. OPERACIONES		-4,218,259
UTILIDAD BRUTA		3,623,155
(-) 94 GASTOS DE ADMINISTRACION		-683,468
(-) 95 GASTOS DE VENTAS		-196,035
(-) 97 CARGAS FINANCIERAS		-18,080
(+) 75 INGRESOS DIVERSOS		1
		<hr/>
		-897,582
UTILIDAD DEL PERIODO	S/.	2,725,573
MAS REPAROS TRIBUTARIOS		1,525
BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO		<hr/> 2,727,098
(-) PARTICIPACIONES 5%		-136,355
MENOS: IMPUESTO A LA RENTA		-777,223
UTILIDAD NETA		<hr/> 1,811,995
		<hr/> <hr/>
IMPUESTO A LA RENTA 2013		777,223
MENOS ; PAGOS A CUENTA MENSUALES		-230,023
		<hr/>
CUOTA DE REGULARIZACION		547,200
		<hr/> <hr/>

DECLARACIÓN DE PDT 684 RENTA ANUAL 2013 – RECTIFICADO POR PROCESO DE FISCALIZACIÓN

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Datos generales	Exonerac. y otros benef	Amazonía y Frontera	Reorg. Socie. - ITAN			

Datos básicos del contribuyente

RUC : 20100390303 Razón Social : CONSTRUCTORA T & J S.A.C.

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

Si No

Ingrese el concepto que rectifica:

Renta 3ra. categoría ITF

ITF por regularizar - Inc. g) Artículo 9 Ley Nro. 28194

¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago ?

Si No

Balance de Comprobación

¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2013 iguales o superiores a S/. 1'850,000 (500 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Balance de Comprobación según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?

Si No

Figura 46: Se indica la declaración a rectificar

En la figura se indica que la declaración anterior se va a rectificar en el PDT Renta Anual 684 porque que se detectó en proceso de fiscalización el uso indebidamente un crédito fiscal. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Activo	Pasivo y Patrimonio	Estado de Gan. y Pérdidas				

I. Balance general	Valor histórico al 31 de dic. 2013	II. Balance general	Valor histórico al 31 de dic. 2013	
Caja y bancos	359	3,115,656	Existencias por recibir	375
Inv. valor razonable y disp para la vta	360		Desvalorización de existencias	376
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	392,000	Activos no ctes mantenidos para la vta	377
Ctas por cobrar comerciales - relac	362		Otros activos corrientes	378
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363	2,150	Inversiones mobiliarias	379
Ctas por cobrar diversas - terceros	364		Inversiones inmobiliarias (1)	380
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365		Activ. adq. en arrendamiento finan. (2)	381
Serv y otros contratados por anticipad	366		Inmuebles, maquinaria y equipo	382
Estimación ctas de cobranza dudosa	367		Depreciación de 1, 2 e IME acumulad	383
Mercaderías	368		Intangibles	384
Productos terminados	369		Activos biológicos	385
Subproductos, desechos y desperdicios	370		Deprec act biol, amort y agota acum	386
Productos en proceso	371		Desvalorización de activo inmovilizado	387
Materias primas	372		Activo diferido	388
Materiales aux, suministros y repuest	373	143,417	Otros activos no corrientes	389
Envases y embalajes	374		TOTAL ACTIVO NETO	390
				4,266,701

Figura 47: Estado de Situación Financiera: Variaciones en el Activo

En la figura se aprecia la variación en la casilla de Otros activos corrientes con relación al PDT declarado anteriormente. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0						
Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Activo	Pasivo y Patrimonio	Estado de Gan. y Pérdidas				
I. Balance general		Valor histórico al 31 de dic. 2013		I. Balance general		Valor histórico al 31 de dic. 2013
PASIVO				PATRIMONIO		
Sobregiros bancarios	401			Capital	414	700,000
Trib y aport sist pens y salud p pagar	402	1,040,910		Acciones de inversión	415	
Remuneraciones y particip por pagar	403	28,250		Capital adicional positivo	416	
Ctas por pagar comerciales - terceros	404	3,500		Capital adicional negativo	417	
Ctas por pagar comerciales - relac	405			Resultados no realizados	418	
Ctas p pagar accion, directores y ger	406			Excedente de revaluación	419	
Ctas por pagar diversas - terceros	407			Reservas	420	
Ctas por pagar diversas - relacionad	408			Resultados acumulados positivo	421	92,412
Obligaciones financieras	409	589,634		Resultados acumulados negativo	422	
Provisiones	410			Utilidad del ejercicio	423	1,811,995
Pasivo diferido	411			Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PASIVO	412	1,662,294		TOTAL PATRIMONIO	425	2,604,407
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	4,266,701

Figura 48: Variaciones en Estado de Situación Financiera: Pasivo y Patrimonio

En la figura se aprecia las variaciones en las casillas 402, 404 y 423 con relación al PDT declarado anteriormente. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0							
Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras	
Activo	Pasivo y Patrimonio	Estado de Gan. y Pérdidas					
II. Estado de ganancias y pérdidas del 01/01 al 31/12 de 2013				Gastos financieros		472	(18,080)
Ventas netas o ing. por servicios	461	7841414		Ingresos financieros aravados	473		
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462			Otros ingresos aravados	475	1	
Ventas netas	463	7,841,414		Otros ingresos no aravados	476		
Costo de ventas	464	4,218,259		Enaien. de val. v bienes del act. f.	477		
Resultado bruto Utilidad	466	3,623,155		Costo enaien. de val. v bienes a.f.	478		
Pérdida	467	(0)		Gastos diversos	480		
Gastos de ventas	468	(196,035)		REI del ejercicio positivo	481		
Gastos de administración	469	(683,468)		REI del ejercicio negativo	483		
Resultado de operación Utilidad	470	2,743,652		Resultado antes de part. Utilidad	484	2,725,573	
Pérdida	471	(0)		Pérdida	485	(0)	
				Distribución legal de la renta	486	(136,355)	
				Resultado antes del imp. Utilidad	487	2,589,218	
				Pérdida	489	(0)	
				Impuesto a la renta	490	(777,223)	
				Resultado del ejercicio Utilidad	492	1,811,995	
				Pérdida	493	(0)	

Figura 49: Variaciones en Estado de Ganancias y Pérdidas: Incidencia en el Costo de ventas

En la figura se aprecia las variación en el costo de venta y su incurrencia en la determinación de la Utilidad de la empresa. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0						
Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
I M P U E S T O A L A R E N T A		Utilidad antes de adiciones y deducciones		100		2,589,218
		Pérdida antes de adiciones y deducciones		101		(0)
		Adiciones para determinar la renta imponible		103		1,525
		Deducciones para determinar la renta imponible		105		
		Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105		106		2,590,743
		Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105		107		(0)
		Ingresos Exonerados		120		
		Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores		108		(0)
		Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108		110		2,590,743
		TOTAL IMPUESTO A LA RENTA		113		777,223
		Saldo de pérdidas no compensadas		111		(0)
	Calculo de coeficiente o porcentaje para los pagos a cuenta mensuales		610		0.0991	

Figura 50: Cálculo correcto del Impuesto a la Renta Anual

En la figura se aprecia el cálculo del Impuesto a la Renta luego de las rectificaciones. Adaptado de PDT SUNAT.

684 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2013 3ra. Categoría e ITF - v 1.0						
Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
				Regulariz. Imp. Renta 3ra. Categoría		Imp. a las Transacciones Financieras
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIB. A FAVOR DEL FISCO	1. Devolución 2. Aplicación contra futuros pagos a cuenta y/o regulariz.	137	138	0	
				139	777,223	161
		Actualización del Saldo		142		
		TOTAL DEUDA TRIBUTARIA		505	777,223	565
		Saldo a favor del exportador		141		143
		Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este form.		144	(230,023)	163
		Interés moratorio		145		164
		SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA		146	547,200	165
		IMPORTE A PAGAR		180	547,200	181
Forma de Pago						
Importe Total a Pagar : 547,200						
<input checked="" type="radio"/> Efectivo						
<input type="radio"/> Cheque Banco : <input type="text"/> Nro. de Cheque : <input type="text"/>						
Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.						
				Validar	Grabar	Salir

Figura 51: Determinación de deuda correcta por proceso de Fiscalización

En la figura se aprecia la determinación de regularización del Impuesto a la Renta a pagar luego de las rectificaciones. Adaptado de PDT SUNAT.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INCIDENCIA DEL USO INDEBIDO DEL CRÉDITO FISCAL EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IGV	
<p>Población: Empresa Constructora T&J S.A.C.</p> <p>Muestra: Facturas de los proveedores</p> <p>Método: Elaboración de Flujogramas del procedimiento de compras</p> <p>Técnica: Se realizó una encuesta al personal del área contable de la empresa</p>	
<i>Proceso <u>con</u> Incidencia del Uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria de IGV</i>	<i>Proceso <u>sin</u> Incidencia del Uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria de IGV</i>
<p>Se detectó que en la empresa realizan operaciones ficticias usando facturas de compras fraudulentas para rebajar el pago de sus impuestos, beneficiándose así con un crédito fiscal por actividades inexistentes.</p>	<p>La empresa procederá a regularizar su deuda tributaria realizando las correspondientes rectificaciones tanto en las declaraciones mensuales como en los Estados Financieros anuales y hacer el pago de las multas más los intereses establecidos.</p>
<p>La falta de cultura y conciencia tributaria originó que los responsables de la empresa usen facturas falsas para obtener indebidamente un crédito fiscal sin considerar que estarían incurriendo en un delito tipificado en la Ley Penal Tributaria.</p>	<p>Los responsables y colaboradores de la empresa asisten a capacitaciones tributarias y acuden a los asesoramientos que brinda la Administración Tributaria con la finalidad de incrementar el rol educador en temas tributarios.</p>
<p>Las implicancias legales y tributarias que puede sufrir la empresa por el uso indebido del crédito fiscal, pueden llegar a ser sanciones penales como administrativas.</p>	<p>La empresa regulariza sus deudas tributarias con la finalidad de asegurar que se cumpla con las obligaciones tributarias para no llegar a una sanción extrema como es la pena privativa de libertad.</p>

CAPÍTULO IV: INFORME DE INVESTIGACIÓN

4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de analizar la problemática presentada en la empresa Constructora T&J S.A.C., en la cual se venía incurriendo en el delito de defraudación tributaria según Decreto Legislativo N° 813 – Ley Penal Tributaria (LPT) del 21 de abril de 1996 dado a través de uno de los mecanismos más conocidos “evasión”, donde se utilizó comprobantes de pago “facturas” totalmente falsas e incluso algunas facturas reales siendo ellas adulteradas. Dentro del proceso de fiscalización parcial del periodo 2013, que se realizó desde el 02 al 22 de junio, se halló dichas incidencias del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV.

Para determinar las causas y factores que generan la evasión tributaria dentro de la empresa Constructora T&J S.A.C., se realizó una encuesta al Departamento de Contabilidad conformado por cuatro (4) colaboradores; mediante esta técnica se obtuvo y analizó una serie de datos, logrando así identificar la falta de conciencia y cultura tributaria, la idea del bajo riesgo a ser detectados considerando que SUNAT no cuenta con las herramientas suficientes para combatir dicho delito. El resultado de la encuesta muestra también que existe dificultad en la interpretación de las normas tributarias y el desconocimiento que dichos actos delictivos llevan a la pena privativa de libertad según la Ley Penal Tributaria; sumado a ello quedó demostrado la falta de ética moral–profesional por parte de los responsables como el Gerente General y el Contador Público al prestarse a referida actividad.

La adquisición de facturas falsas registradas en la Contabilidad de la empresa Constructora T&J S.A.C en el periodo 2013 afectó al crédito fiscal generando la evasión tributaria del IGV y del Impuesto a la Renta, mediante el desconocimiento de crédito fiscal utilizado cada mes durante el ejercicio fiscalizado, los agentes fiscalizadores de la entidad administradora SUNAT resolvieron a través de tablas comparativas los saldos reales de IGV de compras, mostrando la gran diferencia de importes dejados de pagar y por ende reflejados

también en el Estado de Situación Financiera y Estado de Ganancias y Pérdidas presentados.

En el proceso de fiscalización la empresa Constructora T&J S.A.C. llegó a reconocer que las implicancias legales y tributarias se configuraron en un delito al obtener un beneficio tributario indebidamente el cual se sancionaría con leyes penales al demostrarse que se actuó de modo premeditado por los responsables; pero para que no proceda a ser un tema penal, ni judicial; se pudo dar solución dentro del proceso de fiscalización, sujetándose al artículo 189 del Código Tributario que le permitió a la empresa la Regularización Tributaria reconociendo su deuda sin llegar a una investigación mayor por parte de Ministerio Público; y para regularizar su situación tributaria de las acciones cometidas como infracciones que están tipificadas en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario se condujo a sanciones para la empresa teniendo que realizar el pago de multas e intereses basados en el artículo 33 del Código Tributario, también como consecuencia de dicha evasión se llevó a la rectificación del PDT 621 – IGV de las declaraciones mensuales y Renta anual, así también la rectificación de los Estados Financieros anuales.

Como la empresa Constructora T&J S.A.C. realizó la rectificación de su información presentada en Etapa de proceso de Fiscalización consiguió acogerse al Régimen de Gradualidad basándose en el artículo 75° del Código Tributario además de solicitar Fraccionamiento para el pago del tributo insoluto señalado en el artículo 36° del Código Tributario, culminando así su proceso de investigación.

4.2. CONCLUSIONES

De la presente investigación nos permite desprender las siguientes conclusiones relacionadas con nuestros objetivos planteados:

- La incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C, concluye que los responsables de la empresa sustentaban operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de sus obligaciones

tributarias correspondientes al IGV y el IR, beneficiándose de modo ilegal obteniendo un crédito fiscal por actividades comerciales inexistentes y perjudicando al Fisco. Ahora es evidente que los documentos tributarios falsos vinculan información con relevancia en el cálculo de las bases imponibles y en su determinación de deuda tributaria, afectando a los principios de claridad y veracidad contable y el deber de contribuir.

- Los factores que generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal en la empresa Constructora T&J S.A.C, vendrían a ser la falta de conciencia tributaria que tienen los responsables de la empresa ya que no toman conciencia de lo importante que es que todos realicemos y cumplamos con nuestra obligación tributaria, en tiempo y forma, por tal razón los responsables de la empresa Constructora T&J S.A.C. consideran que no deben contribuir, porque no ven las obras generadas por sus aportes. Otra causa de evasión fiscal es la falta de educación basada en la ética y la moral y el contar con un sistema tributario poco transparente y flexible.
- La adquisición de facturas falsas que registra la empresa Constructora T&J S.A.C. y afectan al uso del crédito fiscal son documentos con falsedad material o ideológica, la primera es cuando en el documento se haya adulterado los elementos formales que conforman la factura y la segunda es cuando la apariencia del comprobante de pago no se encuentra adulterada, pero las transacciones señaladas ahí son inexistentes o falsas. Por lo tanto, los responsables de la empresa y sus posibles cómplices estarían incurriendo en un delito tipificado en la Ley Penal Tributaria, por la obtención de comprobantes de pago falsos. Y como es de conocimiento, la lucha contra las facturas falsas, es una prioridad para la Administración Tributaria ya que recientemente fue incorporado en la Ley Penal Tributaria, mediante D.L. N° 1114 de julio de 2012.
- Las implicancias legales y tributarias por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa Constructora T&J S.A.C. son tanto sanciones penales como administrativas, pero para ello la Administración Tributaria hará la adecuada investigación u fiscalización,

en el caso que se presenta de la existencia de una comisión de falta al tributo; la Administración Tributaria tendrá que elaborar un informe motivado por la situación suscitada, el mismo que deberá ser enviado al Ministerio Público a efectos de que este formalice la investigación preparatoria correspondiente; pero el art. N°189 del CT establece una figura “excusa absolutoria”, según la cual no avanza a más el poner en practica la acción penal cuando el deudor tributario, en este caso la empresa Constructora T&J S.A.C, ha regularizado sus obligaciones tributarias de manera voluntaria.

4.3. RECOMENDACIONES

De la presente investigación nos permite desprender las siguientes recomendaciones relacionadas con nuestros objetivos planteados:

- Presentar las Declaraciones Juradas Rectificadoras de manera voluntaria de todos los meses que realizaban operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de sus obligaciones tributarias, antes que la Administración Tributaria haga llegar una notificación para una respectiva fiscalización, también recurrir a auditorías externas para que realicen un mayor control en las operaciones registradas en los registros contables ya que estas operaciones deben estar sustentadas con comprobantes de pago debidamente autorizados y que efectivamente se hayan realizado.
- Incrementar el rol educador en los temas tributarios, ya sea mediante la asistencia de capacitaciones o acudir a un asesoramiento certero que podría ser la misma Administración Tributaria.
- Identificar el comportamiento de los contribuyentes como también de los proveedores que consienten documentos con falsedad ideológica o material para evadir impuestos.

Hacer de conocimiento también a la sociedad sobre el sistema de libros electrónico implementado por la Administración Tributaria lo cual le permitirá obtener la información de las operaciones de la empresa a

tiempo real y con mayor constancia a darles seguimiento a los contribuyentes.

- Requerir de un contador con experiencia y que tenga buenos principios éticos y morales para que se asesoren y regularicen sus deudas tributarias con el propósito de garantizar que se dé a cumplir con la obligación a tributar para no llegar a una sanción extrema como es la pena privativa de libertad.

La obligación tributaria del contribuyente no solo protege el patrimonio del Estado, sino también protege a la sociedad en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Casco, N. (2014). *Ficha 5: Hacienda pública con especial referencia al delito de defraudación tributaria*. (F. d.-U. Uruguay, Ed.) Obtenido de <http://www.fder.edu.uy/material/#>
- ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN. (2010). Información General sobre Facturación Electrónica. 11-12. Mazatlán, México: Konesh Soluciones.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2013). *Manual Práctico IVA 2013*. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. España: Aplicaciones Gráficas e Informáticas, S.A.
- AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS. (10 de octubre de 2013). *Incorporación de tecnología en construcción favorecerá al PIB del sector*. Obtenido de América Economía: <http://www.americaeconomia.com/node/102733>
- Aguilar Espinoza , H. (2012). El Nacimiento de la Obligación Tributaria del IGV. *Asesor Empresarial. Segunda Quincena de marzo 2012*, 5.
- Alva Matteucci, M. (Quincena de Marzo de 2011). ¿Conoce las opciones técnicas y métodos para determinar el valor agregado en el IGV? *Actualidad Empresarial*(227), 1-3.
- Alva Matteucci, M. (2011). *Análisis para la aplicación del crédito fiscal del IGV* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Alva Matteucci, M. (2011). Cuando se configura el delito de defraudación tributaria. *Actualidad Empresarial*, 1.
- Alva Matteucci, M. (Primera Quincena de Octubre de 2012). Que Facultades Discrecionales Ostenta La Administración Tributaria en un Proceso de Fiscalización?". *Actualidad Empresarial*(264), 1-4. Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci.
- Alva Matteucci, M. (2013). De existir un gasto reparable para el Impuesto a la Renta: ¿Se debe reintegrar el IGV en todos los casos? *Actualidad Empresarial*, 1.
- Alva Matteucci, M. (2013). *Manual Práctico del Impuesto General a las Ventas*. Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

- Alva Matteucci, M. (15 de Junio de 2013). *NO ADQUIERA "FACTURAS FALSAS": ¡Evite el delito tributario y la pena de cárcel!* Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci: <http://blog.pucp.edu.pe/item/176605/no-adquiera-facturas-falsas-evite-el-delito-tributario-y-la-pena-de-c-rce>
- Álvarez Dávila, F. (2012). Sobre la nueva estructura penal de los delitos tributarios, reflexiones a partir de las modificaciones efectuadas por los Decretos Legislativos N° 1113, 1114 Y 1123. *Revista de estudiantes ITA IUS ESTO*, 167.
- Arancibia Cueva, M. (2012). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima, Perú: Pacífico.
- Arias Minaya, L. A. (Agosto de 2009). Tributación y Reforma del Estado. *Cuadernos Tributarios*, 40. Obtenido de: http://www.ifaperu.org/uploads/articles/269_03_ct29_laam.pdf
- Ávila Valenzuela, M. (2012). Consecuencias de la evasión fiscal. *Revista de Investigación Académica Sin frontera Año 05(12)*, 1.
- Bahamonde Quinteros, M. (2012). Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una declaración jurada rectificatoria. *Caballero Bustamante*, 1.
- Bahamonde Quinteros, M. (2014). En el ojo de la tormenta: calificación de operaciones no reales y la imputación de delitos tributarios. *Caballero Bustamante*, 2.
- Baldeón Guere, N. (2008). *Infracciones y Delitos Tributarios*. Lima: Gaceta Jurídica.
- BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. (2012). *BCR presenta indicadores del mercado inmobiliario al tercer trimestre del 2011*. Obtenido de BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ: www.bcrp.gob.pe
- Barajas, S., Campos, R., Sobarzo, H., & Zamudio, A. (2011). *Evasión Fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación*. Estudio, Colegio de México, Centros de Estudios Económicos, México.
- Barreix, A., Bès, M., & Roca, J. (Julio de 2010). *El IVA Personalizado - Aumentando la recaudación y compensando a los más pobres*. Uruguay: Fondo Editorial del Instituto de Estudios Fiscales.
- BBVA - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (22 de Abril de 2012). *BBVA - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.* (D. Lorenzana, Editor)

- Obtenido de <http://www.bbvacontuempresa.es/tecnologia-innovacion/la-importancia-del-uso-la-factura-electronica-las-pymes>
- Bocanegra Requena, J., & Bocanegra Gil, B. (2011). *La Administración Electrónica en España. Implimentación y régimen jurídico* (Primera ed., Vol. 1). Barcelona, España: Atelier.
- BOLIVIA.COM. (18 de Febrero de 2009). "Impuestos acelera implementación de sistema para detectar facturas clonadas". Cochabamba, Bolivia. Obtenido de <http://www.bolivia.com/noticias/autonoticias/DetalleNoticia40177.asp>
- Bonilla Sebá, E. (2014). La Cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, estados y políticas Vol. 1 Núm. 1, 1(1), 23.*
- Borrero Moro, C. (2012). *Los Derechos Fundamentales de los Contribuyentes en la Fiscalización Tributaria*. Lima, Perú: Instituto Pacifico S.A.C.
- Bramont Arias Torres, L. F. (2009). El engaño exigido por el delito de defraudación tributaria. *Derecho Penal y Empresas*, 132-137.
- Bramont Arias Torres, L. F. (2010). *Interpretación sistemática de los delitos previstos en la ley penal tributaria peruana*. Lima: Grijley.
- Bramont Arias Torres, L. F., & García Cantizano, M. (2013). *Manual de Derecho Penal, parte especial* (Primera ed.). Lima: San Marcos.
- Bravo Cucci, J. (2013). *DERECHO TRIBUTARIO REFLEXIONES*. Lima, Perú: Jurista editores E.I.R.L.
- Bravo Salas, F. (31 de Junio de 2011). Los Valores Personales no Alcanzan Para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú. *Revista de administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF(31)*, 4-5.
- Bravo Salas, F. (31 de Junio de 2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú. *Revista de administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF(31)*, 8-9.
- Bustos Aguilar, J. (2007). *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta* (Primera ed.). Quito, Ecuador: Cevallos Editora Jurídica.
- CABALLERO BUSTAMANTE. (Primera Quincena de Mayo de 2009). ¿Cuáles son los comprobantes de pago que no ameritan anotación en el Registro de Compras? *Revista de Asesoría Especializada*, B2-B3. Obtenido de pt.scribd.com

- CABALLERO BUSTAMANTE. (Primera Quincena de Abril de 2012). Comprobantes de Pago: Consideraciones a tomar en cuenta para superar contingencias. *Caballero Bustamante*, 40(732), 1-2. Obtenido de www.caballerobustamante.com.pe
- CABALLERO BUSTAMANTE. (2012). Gastos deducibles, principales consideraciones a tener en cuenta. *Caballero Bustamante*, 7.
- CABALLERO BUSTAMANTE. (2012). *Responsabilidad Penal de los Contadores*. Obtenido de Caballero Bustamante: <http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2012/Responsabilidad-Penal-de-los-Contadores.pdf>
- CABALLERO BUSTAMANTE. (26 de Noviembre de 2013). *Convalidación del crédito fiscal: Aplicación Práctica*. (ICB, Ed.) Obtenido de Caballero Bustamante - Thomson Reuters: www.caballerobustamante.com.pe
- CABALLERO BUSTAMANTE. (2013). Naturaleza y nuevos alcances del delito de defraudación tributaria. *Caballero Bustamante*(762), A1.
- CABALLERO BUSTAMANTE. (24 de junio de 2014). *Determinación de la multa por omisión de la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario*. Obtenido de: http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2014/ecbaldia_nov_240614_1.pdf
- Cabrerizo Elgueta, M. (2014). *Procesos de ventas* (Primera ed.). España: Editorial Editex.
- Cáceres, R. (24 de Abril de 2013). *Responsabilidad del Contador frente a las obligaciones tributarias del contribuyente*. Obtenido de Bolivia impuestos: <http://boliviaimpuestos.com/responsabilidad-del-contador-frente-a-las-obligaciones-tributarias-del-contribuyente/>,
- Cachay Castañeda, A. (2013). *Reglas para utilizar el crédito fiscal*. Lima: Contadores & Empresas – Gaceta Jurídica S.A.
- Cachay Castañeda, A. (2013). *Reglas para utilizar el crédito fiscal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- CÁMARA PERUANA DE CONSTRUCCIÓN . (2015). *Misión de CAPECO*. Obtenido de <http://www.capeco.org/nosotros/>
- Carreño G., I. (18 de abril de 2015). Dictan cinco años de prisión efectiva para el vicepresidente de la CONFIEP. *La República*, pág. 10.

- Casanova, R., & Albi, R. (Abril de 2011). "Operaciones no reales" y su regulación en la Ley del Impuesto General a las Ventas (Parte II). *I+D TAX & LEGAL: Novedades Jurídicas y Fiscales*(7), 14.
- Castellón G., P., & Velásquez, J. (Setiembre de 2011). Necesidad de Detectar Fraude en un Institución Recaudadores de Impuestos. *INGENIERIA DE SISTEMAS*, XXV, 80.
- Castillo, J., Abanto, M., & Agapito, R. (2012). *Reforma tributaria 2012, los 18 Decretos Legislativos dictados por el Ejecutivo comentados por especialistas*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO - OCDE. (2011). *Perspectivas Económicas de América Latina 2012*. OCDE / CEPAL.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS NACIONALES. (31 de Mayo de 2011). Principales Mitos y Realidades del Sistema Tributario. *Sistema tributario Guatemalteco Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad*, 34.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS NACIONALES. (2011). *Sistema Tributario Guatemalteco*. Guatemala: CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS NACIONALES.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS - CIAT. (16 de Setiembre de 2010). *Historia de la Tributación en el Perú*, <http://www.ciat.org/index.php/es/novedades/historico-de-noticias/noticia/1274-historia-de-la-tributacin-el-per.html>. Obtenido de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Chávez González, M. (13 de Julio de 2012). Conexión ESAN. *La neutralidad del IGV: un análisis económico*. Lima, Lima, Perú: Fondo editorial de la Universidad ESAN. Obtenido de: <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2012/07/13/neutralidad-igv-economia/>
- Choy Zevallos, E. (2011). La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú. *Revista QUIPUKAMAYOC* , 18(35), 13.

- CITA. IT INFORMATION TECHNOLOGY. (28 de Agosto de 2013). *Empresa Consultora de Negocios*. Recuperado el 2014, de CITA. IT INFORMATION TECHNOLOGY: <http://www.cimait.com.ec/soluciones-servicios/facturacion-electronica/?gclid=CNjUoN-EnMECFabm7AodhSUANg>
- COMEXPERU. (Octubre de 2015). Ley del teletrabajo; ¿mayor flexibilidad o mayor rigidez? *Semanario COMEXPERU 818 Sociedad de Comercio Exterior del Perú*, 3.
- Correia Pires, L., & de Celli, A. M. (2011). Anuario. *Revista Electrónica Arbitrada Commercium et Tributum*, 34, 273.
- Corte Suprema De Justicia De la República. (13 de noviembre de 2009). *Acuerdo Plenario de la Corte Suprema N° 2-2009/CJ-116*. Lima.
- De la Torre Díaz, F. (2014). *¿HACIENDA SOMOS TODOS?: Impuestos y fraude en España*. Barcelona, España: Penguin Random House Grupo Editorial.
- De Vido, J. M. (2014). *Infraestructura para la Inclusión*. FORS.
- Del Monte, G. S. (Febrero de 2010). *El Contador Público ante el Problema Ético*. Obtenido de El código de Ética: https://contadoretico.files.wordpress.com/2010/02/el_contador_publico_ante_el_problema_etico.pdf
- Del Valle Santander, E. (2010). "Factores de la evasión fiscal". *OIKONOMOS, Año 1, 2*, 149-152. Obtenido de oikonomos.unlar.edu.ar
- Del Valle Santander, E. (2010). "Factores de la evasión fiscal". *OIKONOMOS, Año 1, 2*, 149.
- DIARIO DIGITAL LA PRIMERA. (26 de Febrero de 2011). *"Evasión Tributaria en el Perú"*. (L. A. Latínez Carpio, Ed.) Obtenido de Diario Digital LA PRIMERA: http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasion-tributaria-en-el-peru_80660.html
- DIARIO EL COMERCIO. (19 de abril de 2015). Presidente de CAPECO es condenado a cinco años de prisión. *El Comercio*, pág. A8.
- DIARIO GESTIÓN. (15 de Enero de 2014). *Recaudación tributaria de Perú creció 3,3% el 2013*. Obtenido de Diario Gestión - El diario de economía y negocios de Perú: <http://gestion.pe/economia/recaudacion-tributaria-peru-crecio-33-2013-2086337>

- DIARIO GESTIÓN. (15 de enero de 2014). SUNAT descubre 58 mil casos de facturas falsas y de favor. *Diario Gestión - El diario de economía y negocios de Perú*, pág. 13.
- DIARIO GESTIÓN. (23 de abril de 2015). Martín Pérez: Desgraciadamente, Lelio Balarezo tendrá que pagar las penas de la ley. *Diario Gestión - El diario de economía y negocios de Perú*, pág. 3. Obtenido de <http://gestion.pe/economia/martin-perez-desgraciadamente-lelio-balarezo-tendra-que-pagar-penas-ley-2129919>
- DIARIO LA REPÚBLICA. (9 de Agosto de 2013). *Condenan a Contador y Asistentes por Defraudación Tributaria*. Obtenido de La República.pe: <http://www.larepublica.pe/09-08-2013/chiclayo-condenan-a-contador-y-a-sus-asistentes-por-defraudacion-tributaria>
- DIARIO PERÚ 21. (19 de Junio de 2012). *BCR proyecta que presión tributaria de 16% se mantendrá hasta el 2014*. (J. J. Garrido, Ed.) Obtenido de Diario Perú 21: <http://peru21.pe/2012/06/19/economia/bcr-presion-tributaria-16-se-mantendra-hasta-2014-2029449>
- Díaz Rivillas, B., Fernández Pérez, Á., & Martín de la Torre, T. (2010). *Educación Fiscal y Cohesión Social, Experiencias de América Latina*. Madrid, España: MS Impresores.
- ECAF SERVICIOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS. (8 de agosto de 2014). *Gastos Reparables (Explicación para no contadores)*. Obtenido de <http://ecaftributacionycontabilidad.blogspot.pe/2014/08/gastos-reparables-explicacion-para-no.html>
- Echegaray, R., Garayzabal, D., Doredo, F. M., & Bruzzone, G. (Abril de 2010). Régimen de Facturación. "AFIP SIMULADA: Una nueva propuesta didáctica", 10. Argentina. Obtenido de www.dga.gov.ar
- EL CORREO. (11 de julio de 2013). Constructoras son líderes en evasión tributaria. (C. Navarro, Ed.) *Diario El Correo*, pág. 5.
- Escudero Serrano, M. J. (2009). *Gestión de aprovisionamiento: administración* (Tercera ed.). Madrid, España: Ediciones Paraninfo.
- Faúndez Ugalde, A. (2012). Naturaleza Jurídica del IVA Crédito Fiscal y sus Efectos en los Procesos de Reorganización Empresarial. *Revista de Estudios Tributarios*(7), 21-22.

- Flores Gallegos, J. R. (Segunda Quincena de Agosto de 2014). Algunos aspectos para la aplicación del crédito fiscal del IGV (Parte Final). *Actualidad Empresarial*(309), 1-17.
- Flores Gallegos, J. R. (Segunda Quincena de Agosto de 2014). Algunos aspectos para la aplicación del crédito fiscal del IGV (Parte Final). *Actualidad Empresarial*(309), 1-16.
- Flores Gonzales, A. (2013). *Derecho Tributario I*. Lima, Peru: Ediciones Jurídicas.
- Freire, M. E., & Garzón, H. (2015). *Finanzas municipales: Manual para los gobiernos locales*. (C. Farvacque-Vitcovic, & M. Kopanyi, Edits.) Grupo Banco Mundial.
- García Navarro, E. (2010). *Aspectos sustantivos y procesales: enfoque penal al tipo básico de la defraudación tributaria*. Lima: Estudio Oré Guardia - Abogados.
- García Zaragueta, M. (2012). *Sector de la construcción en Perú*. Lima: Instituto Español de Comercio Exterior.
- Gáslac Sánchez, L. (2009). *El delito de la defraudación tributaria ...una revisión a la legislación vigente*. Lima: Asesorandina S.R.L.
- Giribaldi Pajuelo, G. (2011). *Principales reparos en el IGV* (Primera ed.). Lima, Perú: Contadores & Empresas - Gaceta Jurídica S.A.
- Guzmán Melgar, C. C. (2009). Perfil Psicológico del Evasor de Impuestos en Lima Metropolitana. *Cultura*, 232.
- Guzmán Melgar, C. C., & Vara Horna, A. A. (2012). *Perfil Psicológico del Evasor de Impuestos en Lima Metropolitana*. Lima.
- Huapaya Garriazo, P. J. (Abril de 2011). ¿Conoce usted cuando se genera la obligación tributaria en el Impuesto general a las Ventas? *Actualidad Empresarial N° 229 - Segunda Quincena de Abril 2011*, 1-12, 1-13.
- INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA - IATA. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima, Perú: Punto y Grafia S.A.C. Obtenido de www.slideshare.net
- INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA. (2012). *Manual de Cultura Tributaria*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.

- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS. (2012). *Código de Ética Profesional* (Novena ed.). México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Kuczynski, P. P. (2010). *Perú Porvenir*. Lima: Santillana S.A.
- LA REPÚBLICA. (16 de enero de 2011). Evasión millonaria en construcción, exportación y restaurantes. *Diario La República*, pág. 13.
- Lerner Ghittis, S. (2010). Más Impuestos directos para una mayor equidad fiscal. *Otra Mirada Análisis y Propuestas de Política N° 9*, 5.
- Lira Briceño, P. (28 de 10 de 2011). *El I.G.V. en la evaluación de proyectos*. Obtenido de Diario Gestión - El diario de economía y negocios de Perú: <http://blogs.gestion.pe/deregresoalobasico/2011/10/el-igv-en-la-evaluacion-de-pro.html>
- Loayza Arenas , C. (11 de Agosto de 2010). *La Sunat pone el ojo en 21,595 constructoras*. Obtenido de Gestión - El diario de Economía y Negocios del Perú: <http://gestion.pe/noticia/621765/sunat-le-pone-ojo-21595-constructoras>
- Loayza Arenas, C. (26 de julio de 2010). Crece la venta de facturas falsas por internet. *Diario Gestión - El diario de economía y negocios de Perú*, pág. 9.
- López y García de la Serrana, J. (setiembre de 2010). *Facturación irregular: consecuencias penales y administrativas*. Obtenido de Hispajuris: <http://g3.jurissoft.es/docftp/fi117715Consecuencias%20legales%20facturas%20irregulares.pdf>
- Martínez Sánchez , G. (2013). *Facturación y cierre de actividad en Restaurante UF0260*. Málaga, España: IC Editorial.
- Matos Barzola, A. E., & Morales Mejía, J. (2010). *Fiscalización Tributaria: Sustento de Operaciones*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Medrano, O. (29 de Noviembre de 2012). CADE 2012 ponerse al día. *Ilustración Peruana Caretas ed. 2260*, 57.
- Mendoza Martínez, S. (4 de setiembre de 2010). Constructores deben más de 3 mil millones de soles en impuestos pese al boom del sector. *El Comercio*, pág. 8.
- Millán González, A. (2013). *El Delito de Defraudación Fiscal y su Nueva Defensa penal*. México: Ediciones Fiscales.

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. (23 de Abril de 2014). *Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017*. Documento, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Aprobado por Sesión de Consejo de Ministros, Lima. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Mora R, D., & Mora S, H. (2007). *Causas y efectos del delito tributario por facturas falsas en los contribuyentes*. Concepción, Chile.
- Morales M., J., & Matos B., A. (2010). *Fiscalización Tributaria Sustento de Operación*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. Obtenido de pt.scribd.com
- Morales Mejía, J., & Matos Barzola, A. (2010). *Fiscalización Tributaria*. Lima, Peru: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Morales, J., & Matos, A. (2010). *Fiscalización tributaria de operación*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Ortega S., R., Pacherrres R. , A., & Morales M., J. (2011). *Riesgos Tributarios Guía para afrontarlos*. Lima, Perú: Caballero Bustamante S.A.C.
- Ortega Salavarría, R., Castillo Guzmán, J., & Pacherrres Recuay, A. (2014). *Manual Tributario 2014* (Primera ed.). Lima, Perú: ECB Ediciones S.A.C.
- Ortega Salavarría, R., Castillo Guzmán, J., Pacherrres Recuay, A., & Morales Mejía, J. (2012). *MANUAL TRIBUTARIO 2012*. Lima, Perú: Tinco S.A.
- Ortega Salavarría, R., Castillo Guzmán, J., Pacherrres Recuay, A., & Morales Mejía, J. (2012). *Manual Tributario* (Primera ed.). Lima, Perú: ECB Ediciones S.A.C.
- Ortega Salavarría, R., Pacherrres Recuay, A., & Morales Mejía, J. (2011). *Riesgo Tributario Guía para Afrontarlo*. Lima, Perú: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Otarola Urquizu, C. (2009). *Economía Fiscal*. Bolivia: Plural Editores.
- Pantigoso, F. (17 de Agosto de 2011). Para fortalecer los mecanismos de control del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas. *El Peruano*, pág. 15.
- PERUCONTABLE. (7 de enero de 2014). *Requerimientos de la sunat relacionados con el reintegro del crédito fiscal*. Obtenido de <http://www.perucontable.com/tributaria/requerimientos-sunat-relacionados-reintegro-credito-fiscal/>

- Quintanilla De La Cruz, E. (2013). *Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010*. Lima, Perú.
- Quispe Cañi, D. J. (2012). *La Política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011*. Tacna, Perú.
- Ramírez Becerra, C. (2009). La regularización tributaria como excusa absoluta establecida en el artículo 189° del Código Tributario. *Derecho Penal y Empresas*, 265.
- Ramírez Ramírez, R. (2013). *Contabilidad de Empresas Constructoras e Inmobiliarias* (Primera ed.). Lima, Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Retegui, A. R. (Noviembre de 2012). Evasión agravada mediante facturas falsas. *Doctrina Penal Tributaria y Económica "ERREPAR"*(Tomo/Boletín 25), 7-8.
- Robles Moreno, C. (2010). *Código Tributario - Doctrina y Comentario 1er Edición*. Lima: Pacifico.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2013). *Hipótesis de Incidencia Tributaria*. Obtenido de blog.pucp.edu.pe
- Sáenz Rabanal, M. J. (2010). Afectación de las “gratuidades” en materia de Impuesto General a las Ventas (El retiro de bienes). En *Homenaje a Luis Hernández Berenguel* (Primera ed., pág. 1056). Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario – IPDT y la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP.
- Salas Vanini, B. (23 de Mayo de 2014). La facturación electrónica funciona mejor en mercados donde no existe la obligatoriedad. *Gestión - El Diario de Economía y Negocios de Perú*.
- San Martín Huamán, D. (2009). *Crédito fiscal: Errores frecuentes* (Primera ed.). Lima: Contadores & Empresas – Gaceta Jurídica S.A.
- Sérvulo Gonzales Jesús. (9 de 12 de 2014). *La presión fiscal subió al 32,6% el año pasado*. Obtenido de EDICIONES EL PAIS S.L.: http://economia.elpais.com/economia/2014/12/09/actualidad/1418144456_567333.html
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** (2010). Obtenido de www.sunat.gob.pe

- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2010). *Análisis del rendimiento de los tributos en el año 2009*,
http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones/rendimiento_tributos/analisis_rendimiento_tributos_2009.pdf. Obtenido de www.sunat.gob.pe
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2012). *Cultura y conciencia tributaria. Cuadernillo para ingresantes 2012*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Obtenido de www.sunat.gob.pe
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2012). *Informe de Recaudación año 2011*. Nota de Prensa N° 026-2012, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Lima.
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (25 de Enero de 2013). Establecen detracciones en construcción. *Diario Oficial El Peruano - Sección Derecho*, pág. 13. Obtenido de <http://www.elperuano.com.pe/edicion/noticia-establecen-detracciones-construccion-1274.aspx>
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2015). *La evasión no es un arte, sino un delito*. (A. Prado, Ed.) Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:
http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut112/analisis_1.htm
- Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF)*. (s.f.). Obtenido de docslide.it
- Timana, J., & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Lima, Peru: Ediciones Universidad ESAN.
- Timana, J., & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Lima: Ediciones ESAN.

- TÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO - CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES, Artículo 59°. (s.f.). Obtenido de www.adogenpnp.org
- TÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO - CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL, Artículo 74°. (s.f.). Obtenido de www.abogadoperu.com
- Valdivia, S. M. (2013). *Estudio Contable De La Tributacion II*. Perú: Universidad Peruana Unión.
- Vásquez Rivera, C. (14 de Octubre de 2013). ¡MAMITA, LA SUNAT! – LA SUNAT VS. CAPECO. *Revista Velaverde - Sección Actualidad*(33). Obtenido de <http://www.revistavelaverde.pe/mamita-la-sunat-la-sunat-vs-capeco/>
- Vergara Bonilla, M. (febrero de 2013). Presion tributaria en Latinoamerica. *Revista Perspectiva febrero 2013*, 13-14. Obtenido de Revista Perspectiva Febrero 2013:
<http://investiga.ide.edu.ec/images/pdfs/2013febrero/descifrando%20feb13.pdf>
- Viale L., C. (Diciembre de 2013). Evasión y elusión tributaria en el Perú. En W. Jungbluth Melgar, *El Perú Hoy, El Perú Subterráneo* (págs. 210-211). Lima: Desco. Obtenido de Evasion y elusion tributaria en el Perú.
- Villanueva Barrón, C. K. (Primera Quincena de Mayo de 2011). El crédito fiscal en la práctica. *Actualidad Empresarial*(230), 1-12.
- Villanueva Barrón, C., & Peña Castillo, J. (2012). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias 2012*. Lima, Perú: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.
- Villanueva Barrón, C., Peña Castillo, J., Gonzales Peña, E. M., & Laguna Tolentino, V. (2012). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias 2012*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C. Obtenido de raulvilcarromeroruiz.blogspot.com
- Villanueva Gutiérrez, W. (2009). *Estudio del impuesto al valor agregado en el Perú: análisis, doctrina y jurisprudencia*. Lima: Ediciones Esan.
- Villavicencio Terreros, F. (2014). La regularización tributaria como exención de la responsabilidad penal tributaria. En M. Álvarez, *Investigaciones tributarias y de política fiscal Vol. I - Vol. II* (pág. 1011). Lima: Grijley.
- Wittmann Stengel, S. (2009). *Delitos tributarios: aspectos teóricos y prácticos* (Primera ed.). San José.

- Yacolca Estares, D. (Segunda Quincena de Agosto de 2012). Nuevo delito tributario de facturas falsas. *Actualidad Empresarial*(261), I-3. Obtenido de guiatributaria.sunat.gob.pe
- Yacolca Estares, D. (Segunda Quincena de Agosto de 2012). Nuevo Delito Tributario de Facturas Falsas. *Actualidad Empresarial*(261), I-2.
- Zárate A., W. A. (Marzo de 2011). Principales características de los instrumentos tributarios vigentes. *Análisis del Sistema Tributario Paraguayo*, 11.

ANEXOS

ANEXO A - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: INCIDENCIA DEL USO INDEBIDO DEL CRÉDITO FISCAL EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA T&J S.A.C. UBICADA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, AÑO 2013					
PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿Cuál es la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.</p>	<p>El crédito fiscal cumple un papel importante para la declaración de impuestos, el Impuesto general a las ventas es un tributo de periodicidad mensual determinado por la deducción del crédito fiscal obtenido mediante las compras y el IGV acumulado en las ventas del mes.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>1. Uso indebido del crédito fiscal</p>	<p><u>CONCLUSION GENERAL</u></p> <p>El uso indebido del crédito fiscal mediante la obtención de documentos tributarios falsos llega a determinar un saldo a favor para la empresa Constructora T&J S.A.C. el cual no le corresponde, logrando afectar la recaudación fiscal.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN GENERAL</u></p> <p>Presentar la declaración de los PDT's con la información correcta, donde la realización de las operaciones deben ser sustentadas con los comprobantes de pago debidamente autorizados sin tener que afectar el crecimiento económico de la empresa.</p>
<p><u>PROBLEMAS ESPEDIFICOS</u></p> <p>PE1: ¿Qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?</p> <p>PE2: ¿De qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas que registra la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?</p> <p>PE3: ¿Cuáles son las implicancias legales y tributarias por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013?</p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u></p> <p>OE1: Identificar qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.</p> <p>OE2: Determinar de qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas que registra la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.</p> <p>OE3: Reconocer las implicancias legales y tributarias por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013.</p>	<p>La evasión se presenta cuando determinados agentes buscan reducir a como dé lugar costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos prohibidos por las leyes.</p> <p>La factura es un documento tributario que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las Ventas que tengan derecho al crédito fiscal.</p> <p>El delito exige que el sujeto activo especial realice una conducta fraudulenta o de engaño, lo cual genera que su conducta se dirija a la Administración Tributaria y la induzca en error respecto a su obligación tributaria de pago, lo cual le permite anular o reducir el monto a pagar por concepto de tributo.</p>	<p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <p>2. Defraudación tributaria del Impuesto General a las Ventas</p>	<p><u>CONCLUSIONES ESPECÍFICAS</u></p> <p>CE1: Los factores que generan la evasión tributaria son la falta de conciencia y cultura tributaria por parte de los responsables de la empresa Constructora T&J S.A.C., demostrando con ello su falta de ética profesional y desconocimiento de la normativa.</p> <p>CE2: La adquisición de facturas falsas tiene dos modalidades de aprovechar indebidamente el crédito fiscal a favor de la empresa Constructora T&J S.A.C.: 1) Material o ideológica la cual es adular la información; 2) Uso de facturas con operaciones inexistentes.</p> <p>CE3: Las implicancias legales y tributarias por el uso indebido de crédito fiscal se resuelve en sanciones: 1) Penales, si la Administración Tributaria demuestra que el sujeto pasivo infringió la norma mediante el delito doloso; 2) Administrativas, teniendo el proceso de fiscalización para determinar el grado de falta y las medidas resarcitorias a seguir para subsanar su falta.</p>	<p><u>RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS</u></p> <p>RE1: Incrementar el rol educador en los temas tributarios; para lo cual se debe inculcar en los ciudadanos la enseñanza desde temprana edad con el fin de que perduren para su futuro a nivel moral, cultural, profesional y laboral.</p> <p>RE2: Identificar patrones de comportamiento de los contribuyentes, clientes, proveedores y el uso que se le da a los comprobantes de pago evitando de este modo la obtención de facturas falsas y creadas por terceros.</p> <p>RE3: Requerir de trabajos con experiencia y capacitados que se ciñan al cumplimiento de los constantes cambios de la normativa sin tener que afrontar implicancias legales y tributarias, sin afectar los ingresos fiscales del Estado y al cumplimiento de las necesidades de servicios de la sociedad.</p>

ANEXO B

ENCUESTA APLICADA AL ÁREA CONTABLE DE LA EMPRESA

Estimado participante:

Por favor, lea cuidadosamente el enunciado y elija solo una respuesta, conteste todas las preguntas evitando hacerlo al azar, ya que se refieren a los factores que generan la evasión tributaria en el sector construcción.

Su opinión es muy importante y por ello agradezco su colaboración en el desarrollo de la presente encuesta con fines **ESTRICTAMENTE ACADÉMICOS**.

- 1. Considera usted que el Sector construcción es uno de los sectores con mayor apogeo en nuestro país.**

Sí

No

- 2. Considera usted que el Sector construcción es uno de los sectores con mayor Índice de Informalidad y Evasión Tributaria**

Sí

No

- 3. Conoce usted que es la Evasión Tributaria**

Sí

No

- 4. Considera usted que la evasión de tributaria es un delito**

Sí

No

- 5. Conoce usted que es Conciencia Tributaria**

Sí

No

- 6. Conoce usted que es Cultura Tributaria**

Sí

No

7. Considera usted que las normas tributarias son claras para poder aplicarlas de manera correcta

Sí

No

8. Usted cree que la SUNAT detecta muy fácilmente a las personas y negocios que evaden impuestos.

Sí

No

9. Usted sería capaz de denunciar a una persona o negocio que no paga impuestos justamente.

Sí

No

10. Conoce usted, que los contribuyentes que defraudan al Estado pueden ser encarcelados si son declarados culpables por evadir impuestos.

Sí

No

DATOS DEL ENCUESTADOR:

FECHA DE LA ENCUESTA:

ANEXO C

04/11/2015
10:09:32

Pag. 01/01

Resumen de declaración generada - 621

DOCUMENTO : 20100390303
RAZON SOCIAL : CONSTRUCTORA T & J S.A.C.
FORMULARIO : 0621-PDT IGV-Renta Mensual
PERIODO : 05/2013
RECTIFICATORIA : NO
FORMA DE PAGO : EFECTIVO

TRIBUTO	IMP.RESULT.	MONTO PAGO
IGV CTA Propia	0	0
Renta 3ra	33,088	33,088
TOTAL:		33,088

NC 31222322 Fec.Generación: 04/11/2015

ANEXO D

04/11/2015
15:59:12

Pag. 01/01

Resumen de declaración generada - 621

DOCUMENTO : 20100390303
RAZON SOCIAL : CONSTRUCTORA T & J S.A.C.
FORMULARIO : 0621-PDT IGV-Renta Mensual
PERIODO : 05/2013
RECTIFICATORIA : IGV 1
FORMA DE PAGO : EFECTIVO

TRIBUTO	IMP.RESULT.	MONTO PAGO
IGV CTA Propia	47,747	0
TOTAL:		0

NC 72111154 Fec.Generación: 04/11/2015